



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contratación centralizada.** Decreto 20/2023, de 15 de marzo, por el que se regula la contratación centralizada de obras, suministros y servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 17118

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. .... 17131



**Sector vitivinícola. Ayudas.** Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. .... **17166**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Concurso de traslados. Adjudicación provisional.** Anuncio de 20 de marzo de 2023 por el que se pone de manifiesto la relación provisional de adjudicatarios de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico, aprobadas por Orden de 11 de octubre de 2022. .... **17168**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ornamentales del Oeste, CB, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Casagrande de Valdivia. .... **17169**

**Convenios.** Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Parfoex, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Castillo de Luna de Alburquerque. .... **17177**



**Convenios.** Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Javier Serrano Márquez para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés..... **17185**

**Convenios.** Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz..... **17193**

**Convenios.** Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto Life Naturaleza y Biodiversidad "Enfoques Agrarios Sostenibles para la Conservación de Hábitats y Especies Agrosteparias en la Red Natura 2000" con código LIFE20 NAT/ES/001477 y acrónimo "Life Iberian Agrosteppes"..... **17203**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 111/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **17232**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Agricultura. Ganadería. Ayudas.** Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" ..... **17233**

**Agricultura. Ganadería. Ayudas.** Extracto de la Resolución 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". ..... **17262**



## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Deportes. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022, convocadas por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General (DOE núm. 99, de 25 de mayo de 2022). ..... **17265**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2022..... **17268**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad durante el año 2022. .... **17296**

**Premios.** Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. .... **17298**

**Premios.** Extracto de la Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Secretaría General, de la convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023..... **17315**

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. .... **17317**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de una superficie de 17,12 ha de cultivo de olivar, a ubicar en las parcelas 148 y 149 del polígono 8 del término municipal de Berlanga (Badajoz), siendo su promotor D. Miguel Herrojo Rufián. Expte.: IA19/1160. .... **17318**



**Energía eléctrica.** Resolución de 10 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Talaván 1", de tal forma que pueda albergar en él una nueva LSMT más, instalando celdas telemandadas para poder automatizar el mismo". Término municipal: Talaván (Cáceres). Expte.: AT-9460. .... **17339**

**Gas.** Resolución de 14 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Redexis GLP, SL, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de "Instalaciones de ampliación de redes de distribución de GLP en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres)". Expte.: CG-665. .... **17343**

**Energía eléctrica.** Instrucción 1/2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación de instalaciones de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **17349**

## **Universidad de Extremadura**

**Planes de estudios.** Resolución de 10 de marzo de 2023, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Dirección TIC. .... **17370**

**Planes de estudios.** Resolución de 10 de marzo de 2023, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera..... **17373**

**Planes de estudios.** Resolución de 10 de marzo de 2023, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. .... **17376**

**Planes de estudios.** Resolución de 10 de marzo de 2023, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe en Inglés para la Educación Primaria y Secundaria/Bilingual Education through English for Primary and Secondary School Teachers. .... **17380**

## **IV**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Sentencias.** Edicto de 7 de marzo de 2023 sobre publicación del fallo de la sentencia n.º 5/2020, así como el fallo del Tribunal Supremo en el recurso ordinario de casación interpuesto contra la sentencia dictada por este tribunal..... **17383**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Instalaciones deportivas. Subvenciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones directas concedidas en la anualidad 2022 para infraestructuras deportivas. .... **17387**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 20 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de bodega de vinos, fábrica de aderezo de aceitunas y almazara, promovida por Sociedad Cooperativa "San Isidro", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros. .... **17389**

**Información pública.** Anuncio de 17 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de extracción de aceites esenciales, aceites funcionales, y aromáticas deshidratadas, promovido por Biottonia Naturalcare, SL, en el término municipal de Villanueva del Fresno. .... **17392**

**Avifauna. Ayudas.** Anuncio de 13 de marzo de 2023 sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... **17396**

**Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Información pública.** Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura. .... **17398**

**Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino**

**Información pública.** Anuncio de 10 de marzo de 2023 sobre aprobación provisional de la modificación de Plan General Municipal. .... **17399**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Planeamiento.** Anuncio de 9 de marzo de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada n.º 1/2021 del Plan General Municipal..... **17400**

**Ayuntamiento de Olivenza**

**Nombramientos.** Anuncio de 9 de marzo de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo. .... **17401**

**Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Ferías y mercados. Ayudas.** Anuncio de 14 de marzo de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2022, proveniente del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. .... **17402**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 20/2023, de 15 de marzo, por el que se regula la contratación centralizada de obras, suministros y servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040054)*

El Decreto 163/2004, de 26 de octubre, regula los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

El tiempo transcurrido desde su entrada en vigor y los cambios producidos en el marco normativo contractual comunitario, estatal y autonómico, aconsejan una nueva regulación.

La sucesiva integración en el ordenamiento jurídico de normas como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conlleva la necesidad actual de redefinir los contenidos del precedente Decreto autonómico 163/2004, de 26 de octubre, en el que se definía el régimen jurídico de la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura y los procedimientos de contratación centralizada.

La aprobación del citado Decreto 163/2004, de 26 de octubre, se produjo en un momento anterior a la transposición al ordenamiento jurídico español de las directivas comunitarias sobre contratación pública, lo que justifica la necesidad de acometer mediante el presente decreto una adaptación de la normativa autonómica extremeña en materia de contratación centralizada a la nueva regulación en materia de contratación pública.

Las funciones otorgadas por el referido Decreto 163/2004 a la Comisión de Contratación Centralizada han ido siendo asumidas por otros órganos como consecuencia de la creación de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada en virtud del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, modificado posteriormente por el Decreto 7/2021, de 10 de febrero.





En este sentido, se crea un nuevo centro directivo, la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, al que se le atribuyeron entre otras competencias, las relativas a la coordinación de la contratación pública, incluido la coordinación y supervisión de la contratación electrónica, la contratación centralizada y las funciones y competencias relativas a la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura y al Registro Oficial de Licitadores.

Para el cumplimiento de dichas funciones esta Dirección General cuenta con diferentes órganos administrativos, entre otros el Servicio de Contratación Centralizada y el Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación. Adscribiéndose asimismo a la citada Dirección el Registro Oficial de Licitadores, la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Esta nueva organización administrativa ha derivado en el hecho de que en la práctica las funciones que venían siendo encomendadas a la Comisión de Contratación Centralizada se realicen a través del Servicio de Contratación Centralizada fundamentalmente con el apoyo del resto de la organización citada.

Ante esta nueva situación, se estima oportuno dotar de un nuevo decreto regulador de los diferentes procedimientos de contratación centralizada que recoja todas las novedades normativas producidas a lo largo de los últimos años, así como la adaptación de la organización administrativa y distribución competencial de la estructura orgánica de la Consejería con competencias en materia de contratación centralizada, todo ello con la finalidad de adoptar las medidas administrativas y organizativas necesarias para que el funcionamiento de dichos sistemas de contratación se desarrollen de modo eficiente, con la determinación de los órganos competentes en materia de contratación centralizada.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan, de conformidad con el artículo 9.1.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Igualmente, tiene la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público, según lo dispuesto por el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ambas materias, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto la función legislativa, como la potestad reglamentaria.

El presente decreto cuenta con un total de 11 artículos, estructurados en tres capítulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Asimismo, consta en el decreto un anexo en el que se recogen los bienes que se declaran de contrata-



ción centralizada en la Junta de Extremadura, sin perjuicio de los que con posterioridad a su entrada en vigor pudieran ser declarados como tal.

El capítulo I contiene las disposiciones generales, el capítulo II los órganos competentes en materia de contratación centralizada, y en el capítulo III los procedimientos de contratación centralizada.

En cuanto a su contenido y tramitación, este decreto observa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto da lugar a una necesaria racionalización y coordinación del sector público regional en la materia de contratación centralizada.

A fin de dar cumplimiento a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, la redacción de la presente norma se ha acometido con perspectiva de género, utilizando un lenguaje no sexista.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 marzo de 2023, se aprueba el siguiente decreto,

## CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

El presente decreto tiene por objeto la regulación de los procedimientos de contratación centralizada con las siguientes finalidades:

- Racionalización en los procedimientos de contratación de las obras, suministros y servicios que se contraten.
- Promoción de las economías de escala sin perjuicio de potenciar la participación en los procedimientos de la pequeña y mediana empresa.
- Consolidación de los principios que ordenan la gestión eficiente en la contratación pública.



- Ahorro en los tiempos de tramitación y en cargas administrativas fundamentalmente a los organismos adheridos a los sistemas de contratación centralizada.

## **Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.**

Este decreto será de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a aquellos organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador.

## CAPÍTULO II

### **Órganos competentes en materia de contratación centralizada**

#### **Artículo 3. Organización administrativa en materia de contratación centralizada.**

Son órganos competentes en materia de contratación centralizada de obras, servicios y suministros incluidos en el anexo de este decreto, así como los que pudieran ser declarados con posterioridad a su entrada en vigor:

- La persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda.
- La persona titular del órgano directivo con competencias en materia de contratación centralizada.

Para el ejercicio de tales funciones el citado órgano directivo cuenta, entre otras unidades administrativas, con el Servicio competente en materia de contratación centralizada.

#### **Artículo 4. Competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.**

Corresponden a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda en relación con la contratación centralizada las siguientes atribuciones:

- a) En calidad de órgano de contratación centralizada, le compete convocar las licitaciones, resolver las adjudicaciones y formalizar los contratos y acuerdos marco para la contratación de obras, suministros y servicios que hayan sido declarados de adquisición centralizada.
- b) Declarar, mediante orden, nuevas categorías de suministros y servicios de contratación centralizada, así como modificar las ya declaradas.
- c) Solicitar la adhesión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entidades dependientes, al sistema estatal de contratación centralizada y a sus acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición específicos.



- d) Recabar del órgano directivo con competencias en materia de contratación centralizada cuantos estudios e informes estime oportunos relacionados con la contratación centralizada.
- e) Acordar la adhesión de cualesquiera entes del sector público al sistema de contratación centralizada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Cuantas otras competencias pudieran serle atribuidas o le otorgue el ordenamiento jurídico en materia de contratación centralizada.

**Artículo 5. Competencias atribuidas al órgano directivo con competencias en materia de contratación centralizada.**

Al órgano directivo con competencias en materia de contratación centralizada se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Estudio y programación de las necesidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes, en relación con la contratación centralizada de obras, suministros y servicios, así como el seguimiento y la evaluación de la gestión de dicha contratación.
- b) Promover actuaciones que permitan alcanzar una mayor eficacia, uniformidad y funcionalidad en las obras, los suministros y los servicios necesarios para la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma, realizando el estudio y la planificación de la contratación centralizada.
- c) Proponer a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda las obras, suministros o servicios que se consideren susceptibles de contratación centralizada.
- d) Para los suministros, obras y servicios declarados de contratación centralizada, determinar el procedimiento a través del que realizará su contratación: acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición, o contrato centralizado.
- e) Le compete la elaboración de los pliegos, gestión y tramitación administrativa de los expedientes de contratación centralizada.
- f) Realizar el análisis de las diferentes necesidades que afecten a unidades y centros de la Administración autonómica que pueden ser susceptibles de centralización, con el objeto de racionalizar el gasto público y simplificar los expedientes de contratación.



- g) Recabar la información necesaria para elaborar los expedientes de contratación centralizada. En este sentido, los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organismos públicos y entidades dependientes o vinculadas a la misma que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del presente decreto, deberán atender en plazo los requerimientos de información instados por la Consejería con competencias en materia de hacienda o por el órgano directivo con competencias en materia de contratación centralizada.
- h) Informar a los órganos de contratación afectados de las vicisitudes que surjan durante la ejecución de los contratos centralizados, acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición que pudieran afectarles, respecto a las obras, servicios o suministros de bienes declarados de adquisición centralizada.
- i) Proponer a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda la adhesión a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público para la adquisición de obras, suministros o servicios, declarados de contratación centralizada y no incluidos en alguno de los sistemas de racionalización concluidos por la Junta de Extremadura.
- j) Informar a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda sobre la posible adhesión de otras entidades del sector público que lo soliciten, a los sistemas de contratación centralizada de la Junta de Extremadura.
- k) Recabar la información y documentación necesaria para la tramitación de los procedimientos de contratación centralizada.
- l) Atender las solicitudes cursadas por los poderes adjudicadores competentes, para la contratación centralizada de obras, suministros y servicios.
- m) La confección, publicación y mantenimiento de los contenidos del catálogo de obras, suministros y servicios homologados; así como las instrucciones que considere necesarias para la tramitación de los contratos basados en los mismos.
- n) Emisión de informe previo sobre la adquisición de suministros o la contratación de obras y servicios fuera de los catálogos de homologación.
- o) Proceder a la inscripción en el Registro de Contratos de los contratos previstos en este decreto.
- p) El resto de las competencias que le atribuya la normativa vigente.

**Artículo 6. La Mesa de Contratación Centralizada.**

1. El órgano de contratación centralizada estará asistido de una Mesa de Contratación Centralizada que desarrollará las funciones que le atribuye la normativa de contratación pública aplicable.
2. La Mesa de Contratación Centralizada estará compuesta por:
  - a) Presidencia: la persona titular del Servicio con competencias en contratación centralizada de la Consejería competente en materia de hacienda.
  - b) Secretaría: la persona que desempeñe una jefatura de sección adscrita al Servicio con competencias en contratación centralizada de la Consejería competente en materia de hacienda.
  - c) Vocalías: al menos tres, de entre ellas deberá figurar obligatoriamente una funcionaria o funcionario, que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación centralizada y una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Extremadura o en su caso, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

El resto de vocalías podrán ser designadas de entre el personal adscrito al servicio de contratación con competencias en contratación centralizada de la Consejería competente en materia de hacienda, sin perjuicio de que podrá ser designado para participar en la misma personal cualificado adscrito a cualquiera de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Extremadura.

En la composición de esta mesa se garantizará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en aplicación de lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. De dicho cómputo, se excluirán aquellas personas que formen parte de dicho órgano en función del puesto o función que desempeñan.

3. En ningún caso podrán formar parte de la Mesa de Contratación Centralizada ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. La participación del personal del órgano, organismo o entidad en la redacción de la documentación técnica del contrato no impedirá por sí misma que pueda formar parte de la Mesa de Contratación. El personal funcionario interino, únicamente podrán formar parte de la Mesa, cuando no exista personal funcionario de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.



4. El nombramiento y la sustitución de sus miembros corresponde a la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de contratación centralizada por desconcentración de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda.
5. A las reuniones de la Mesa de Contratación Centralizada podrá incorporarse personal técnico o de asesoría especializada, independientes, siempre que resulten necesarios por la materia objeto del contrato, actuando con voz pero sin voto; dejando plena constancia de todo ello en el expediente.
6. El funcionamiento de la Mesa de Contratación Centralizada se ajustará a la normativa de contratación pública aplicable y, supletoriamente, a las normas de los órganos colegiados que se establecen en la legislación básica estatal y autonómica en materia de régimen jurídico del sector público.

### CAPÍTULO III

#### **Procedimientos de contratación centralizada**

##### **Artículo 7. Declaración de contratación centralizada.**

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, mediante orden, podrá declarar de contratación centralizada las obras, suministros y servicios que se contraten de forma general, por ser de ejecución o utilización común, y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos, organismos públicos y demás entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en atención a todos o algunos de los siguientes criterios:
  - a) El valor estimado del contrato o el valor máximo estimado del acuerdo marco o del sistema dinámico de contratación.
  - b) Las características del objeto de la obra, el suministro o el servicio, así como la ubicación de los órganos receptores de los contratos.
  - c) La posibilidad de determinar características homogéneas o uniformes de las obras, los suministros y los servicios que permitan su homologación.
  - d) Que su consumo sea generalizado para todos o varios de los poderes adjudicadores incluidos en el ámbito de contratación del presente decreto.
2. La orden por la que se declaren de contratación centralizada las obras, suministros o servicios que en ella se determinen incluirá, además de su objeto, el procedimiento de contratación centralizada a utilizar, así como el ámbito subjetivo de aplicación de este, pudiendo



referirse a la totalidad o a parte de los poderes adjudicadores sujetos a este decreto; sin más excepciones que aquéllas que así se determinen en la orden, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con carácter general, tienen la consideración de obras, servicios y suministros de uniformidad necesaria para el conjunto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos, los que figuran incluidos como tales en el anexo I a este decreto.

No obstante lo anterior, por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda, a propuesta del órgano directivo competente en materia de contratación centralizada, podrán declararse nuevas categorías, así como modificar la relación de las ya declaradas.

4. Una vez publicada la orden por la que se declara de contratación centralizada un determinado tipo de obra, suministro o servicio, y hallándose en vigor el contrato centralizado, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición relativo a los mismos, los poderes adjudicadores a los que les es de aplicación el presente decreto no podrán iniciar ningún procedimiento de contratación ni prorrogar los contratos ya existentes con el mismo objeto, salvo que, por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, sean autorizados para ello por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

A estos efectos el órgano interesado le remitirá una memoria en la que se acrediten las circunstancias excepcionales que justifican tal medida y los pliegos propuestos. Tras la autorización, los expedientes de contratación se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública.

#### **Artículo 8. Procedimientos de contratación centralizada.**

1. La contratación de las obras, suministros y servicios declarados de contratación centralizada, se llevará a cabo mediante la formalización de un contrato, adjudicado conforme a las normas procedimentales contenidas en la legislación básica de contratos del Estado, la conclusión de un acuerdo marco o mediante la articulación de un sistema dinámico de contratación, a través de del órgano directivo competente en materia de contratación centralizada de la Junta de Extremadura.
2. Corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda, la suscripción de los acuerdos y contratos que se deriven de los procedimientos de contratación centralizada, sin perjuicio de la competencia de los distintos poderes adjudicadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este decreto, conforme a las normas aplicables a cada uno de los procedimientos contractuales, para la suscripción de los correspondientes contratos basados.





3. El órgano directivo competente en materia de contratación centralizada de la Junta de Extremadura se someterá, en la adjudicación de los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que celebre, a la legislación básica estatal en materia de contratación y sus normas de desarrollo. Se debe tener especial consideración en cuanto a la utilización de sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación centralizada. En concreto:
- a) El empleo de notificaciones y comunicaciones electrónicas en la tramitación de los procedimientos de adjudicación y resto de trámites que procedan con las personas interesadas deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada a tal efecto por los licitadores en la PLACSP.
  - b) La presentación y recepción de ofertas y solicitudes de participación, y de cuanta documentación deba presentarse ante el órgano directivo competente en materia de contratación centralizada, se realizarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, garantizándose la confidencialidad y privacidad de estos.

#### **Artículo 9. Otras actuaciones.**

1. Los poderes adjudicadores a que afecte el procedimiento de contratación centralizada correspondiente pondrán, a disposición del órgano directivo con competencias en materia de contratación centralizada, en su caso, los créditos suficientes para satisfacer el importe del objeto de contratación.
2. Las contrataciones de obras, suministros y servicios derivados de los procedimientos contemplados en los artículos precedentes que se lleven a cabo por los distintos poderes adjudicadores sujetos a este decreto, se notificarán por medios electrónicos o telemáticos al órgano directivo competente en materia de contratación centralizada de la Junta de Extremadura, a efectos de su correspondiente registro.
3. Los poderes adjudicadores incluidos en el ámbito de aplicación de este decreto proporcionarán los datos, información y documentos que le sean requeridos para el ejercicio de las funciones propias del órgano directivo competente en materia de contratación centralizada.

#### **Artículo 10. Contrataciones de obras, servicios o suministros declarados de adquisición centralizada al margen del procedimiento de contratación centralizada.**

1. Los poderes adjudicadores podrán llevar a cabo la contratación de obras, suministros o servicios que, estando declarados de contratación centralizada, aún no haya entrado en vigor un acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato centralizado relativo a los mismos.



Para ello será preciso la emisión de un previo informe favorable del órgano directivo con competencia en materia de contratación centralizada.

2. Cuando se encuentre en vigor un acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato centralizado de obras, suministros o servicios declarados de contratación centralizada, los poderes adjudicadores adheridos a los mismos quedan vinculados al mismo.

No obstante, cuando dichos poderes adjudicadores consideren que los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reúnen las características indispensables para satisfacer sus necesidades concretas, podrán solicitar al órgano directivo con competencias en contratación centralizada autorización para efectuar su contratación al margen de los procedimientos de contratación centralizada, justificando de forma adecuada las razones de tal solicitud.

Para ello, el órgano directivo competente en materia de contratación centralizada previo estudio de dicha solicitud y atendiendo a razones de eficiencia en la gestión, podrá autorizar que la contratación de los servicios, suministros u obras declarados de adquisición centralizada se realice por el órgano competente conforme a las normas generales de competencia y procedimiento.

#### **Artículo 11. Adhesiones.**

1. La adhesión de los poderes adjudicadores, incluidos en el ámbito de aplicación de este decreto, a los sistemas de adquisición centralizada concluidos por otras entidades del sector público, requerirá previa y expresa autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

La adhesión a sistemas de adquisición centralizada externos solo podrá realizarse para la adquisición de obras, suministros y servicios, declarados de contratación centralizada y no incluidos en los sistemas de adquisición centralizada concluidos por el órgano directivo competente en materia de contratación centralizada de la Junta de Extremadura, llevándose a cabo conforme a la normativa aplicable y mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de adhesión.

2. Asimismo corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda autorizar la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de la Junta de Extremadura de otros órganos de contratación o poderes adjudicadores no incluidos en el ámbito de aplicación de este decreto.

La adhesión podrá hacerse para la totalidad de las obras, suministros y servicios incluidos en los catálogos o sólo para determinadas categorías de ellos.

**Disposición transitoria única.**

Desde la entrada en vigor de este decreto y, hasta que se formalicen los nuevos contratos basados de la contratación centralizada regulada en este decreto, seguirán vigentes los contratos que con el mismo objeto tengan suscritos los correspondientes poderes adjudicadores.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogado el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, así como las órdenes que se indican a continuación y cualquier otra disposición e igual o inferior rango en lo que se opongan al presente decreto.

- Orden de 5 de diciembre de 2008, por la que se declara de adquisición centralizada y la uniformidad de determinados bienes y servicios utilizados por la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.
- Orden de 31 de enero de 2014 por la que se declara de contratación centralizada los servicios de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.
- Orden de 4 de septiembre de 2014, por la que se declara de adquisición centralizada la contratación de acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones cuyo consumo esté generalizado en los centros o unidades administrativas de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para dictar cuantas disposiciones o instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

## RELACIÓN DE BIENES DECLARADOS DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA

- Servicio de mediación de seguros.
- Servicio de seguros de carácter transversal.
- Servicio de telecomunicaciones.
- Servicios postales y de mensajería.
- Acceso a base de datos de información jurídica para toda la Junta de Extremadura.
- Suministro de mobiliario de oficina.
- Suministro de energía eléctrica.
- Suministro de combustible de automoción.
- Suministro de combustible para almacenamiento en depósitos.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*DECRETO 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.* (2023040046)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 57 y siguientes los tipos de intervenciones a realizar en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención.

Este nuevo Reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del Reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Esta nueva orientación se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que deberán ser quienes sobre la base de la situación y necesidades específicas los que deberán diseñar sus propias intervenciones.

Este Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece en su artículo 43 que la intervención en el sector vitivinícola es obligatoria para todos los Estados miembros incluidos en su anexo VII, en el que está incluida España.

España cuenta con un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, el cual ha sido aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022.



Deben tenerse en cuenta, asimismo, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

Posteriormente se ha aprobado el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, derogando el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que hasta este momento ha venido estableciendo la normativa básica aplicable a las medidas recogidas en el Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023, en aplicación de la normativa europea. Todo ello sin perjuicio de los compromisos correspondientes a anteriores convocatorias.

Con la entrada en vigor de la nueva normativa sobre la Política Agrícola Común, el programa de apoyo al sector vitivinícola español (PASVE) deja de ser una medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más, por lo que ahora se conocerá como Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), asegurando con ello un encaje transversal en dicha planificación. Por ello se le exige participar de la consecución de los tres objetivos generales citados y reorientar sus objetivos a este nuevo modo de proceder.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 dispone que el objeto de esta intervención sectorial es paliar las debilidades detectadas en el sector vitivinícola en España, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible. El sector vitivinícola en España precisa de un cambio de orientación hacia modelos más sostenibles de producción y conseguir un equilibrio entre la oferta y la demanda, además de potenciar un valor añadido a su producción.

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, se dicta en aplicación de la normativa de la Unión Europea antes citada y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Los tipos de intervención elegidos por el Reino de España son, de entre los indicados en el artículo 58.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los siguientes:

- Reestructuración y reconversión de viñedos.
- Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.



- Cosecha en verde.
- Destilación de subproductos de la vinificación.
- Actividades de promoción y comunicación en terceros países.

La intervención de inversiones tiene como finalidad mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad, por lo que se concederá apoyo financiero a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Por lo expuesto, se considera necesaria la implementación de un sistema de ayudas que fomenten la mejora de la competitividad del sector del vino extremeño, la información sobre estos productos en materia de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente, así como su comercialización.

En este contexto, y como medida de agilización, estas bases reguladoras introducen como novedad, la tramitación electrónica del procedimiento, acorde con las prescripciones impuestas tanto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de continuar fomentando la mejora del rendimiento global de la empresa, su adaptación a las demandas del mercado y aumentar la competitividad, resulta necesario y oportuno la publicación de unas bases reguladoras de subvenciones, que incluyan la primera convocatoria de ayudas, debido a que estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en aplicación del artículo 24 del Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), las presentes bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno.

El presente Decreto establece la primera convocatoria de estas ayudas destinadas a las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, respecto



de los proyectos de inversión presentados al amparo de la Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en él se integra en los preceptos de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo 30 hace referencia al desarrollo rural, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, prestando especial atención a lo dispuesto en el artículo 3 de principios generales, artículo 27 de lenguaje e imagen no sexista, artículo 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 31 de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Como medida de agilización se han tenido en cuenta en estas bases reguladoras las previsiones del apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose los medios electrónicos para la presentación de las solicitudes de uso obligatorio para todas las entidades interesadas. Las empresas del sector agroalimentario, por su capacidad económica y técnica, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración. Además, están familiarizados con dichos sistemas, debido a que, para el ejercicio normal de su actividad, deben disponer de los mismos para relacionarse con otros organismos públicos, siendo este medio, por tanto, el más idóneo y ventajoso para ellas.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 24 del Decretoley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 1 de marzo de 2023,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto, definiciones y entidades beneficiarias.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar las operaciones del sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas dentro de la intervención de inversiones de la Sección 2ª del capítulo II





del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre).

Este decreto también establece la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio de 2023.

2. Serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre, con particular significación de las siguientes: acción (apartado 1); actuación (apartado 2); autoridad competente (apartado 5); capacidad instalada de energía (apartado 7); comercialización (apartado 9); ejercicio financiero (apartado 12); empresa (apartado 14); establecimiento (apartado 15); figuras de calidad diferenciada (apartado 17); inversión inmaterial (apartado 19); inversión en enoturismo (apartado 20); intervención (apartado 21); operación (apartado 25); productos vitivinícolas (apartado 31); regiones menos desarrolladas (apartado 33) y transformación (apartado 39).
3. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades que se recogen en los apartados 2 y 3 del artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles, que se refieran a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto, los establecimientos en los que se vayan a realizar las inversiones deberán estar ubicadas en la Comunidad Autónoma, salvo en los supuestos del apartado 4 de este artículo, que se atenderá a la ubicación del domicilio fiscal del establecimiento.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las que se encuentren en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, así como en los supuestos recogidos en el artículo 3 de este Real Decreto.

## **Artículo 2. Régimen jurídico.**

En todas aquellas cuestiones no previstas en este Decreto, será de aplicación lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los



planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

- El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- El Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1307/2001 y (CE) 1234/2007, así como en sus modificaciones y desarrollo posteriores.
- El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- La Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, que la desarrolla; por las convocatorias respectivas, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en otras normas de aplicación.

Asimismo, se tendrán en cuenta las instrucciones específicas dictadas para la aplicación de estas normas por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Consejería con competencias en materia de políticas agrarias.

### **Artículo 3. Características de las operaciones subvencionables.**

1. Las operaciones estarán claramente definidas en la memoria del proyecto de operación, donde se detallan las acciones y actuaciones, y deberán contribuir, al menos, a uno de los objetivos estratégicos previstos en el anexo IX del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. Así mismo, las operaciones deberán cumplir lo previsto en el artículo 20 del citado Real Decreto.
2. Sólo serán elegibles las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada igual o superior a 100.000 euros.

### **Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables.**

1. Se considerarán subvencionables los siguientes:
  - a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.



- b) Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. Dentro de estos gastos quedan incluidas las inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, siempre que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.
  - c) Gastos administrativos vinculados a los gastos contemplados en las letras a y b tales como honorarios de arquitectura, ingeniería y asesoría, así como estudios de viabilidad, serán subvencionables hasta el 4% de los costes subvencionables totales, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 76 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
  - d) Adquisición o desarrollo de soportes lógicos de ordenador y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.
2. Los importes máximos subvencionables dentro de las operaciones de inversión, para los conceptos señalados en el anexo XI del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se atenderán a los límites que se indican en dicho anexo, de manera que cuando en una operación concreta se superen esos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable.
3. No tendrán la consideración de subvencionable los gastos establecidos en el anexo XII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, así como los costes establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 77 de este Real Decreto.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el artículo 25 y siguientes del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
2. El procedimiento de concesión de ayudas se inicia de oficio mediante la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (<http://doe.juntaex.es>). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).
3. No obstante, en aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la primera convocatoria se incorpora, mediante disposición adicional, al presente decreto.

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes de ayuda y plazos.**

1. Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como por las jurídicas, de forma telemática, a través de la plataforma ARADO en el portal oficial de la Consejería con competencias en materia de políticas agrarias (actualmente, <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Consejería con competencias en materia de políticas agrarias proporcionará a las personas interesadas, las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitarán la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.

Las personas físicas deberán disponer para la firma electrónica de la solicitud, DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y si no dispone de ellos podrán obtenerlos tanto en la dirección [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009), como en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/>.

2. La solicitud de ayuda, junto con el proyecto de inversión y la documentación preceptiva, de acuerdo con lo indicado en el artículo 24 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, podrán presentarse, desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y, para la primera convocatoria, hasta el 1 de abril de 2023.

Para el resto de las convocatorias, las solicitudes de ayuda deberán presentarse antes del 1 de febrero de cada año.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa Resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Sólo podrá presentarse una solicitud por establecimiento y convocatoria. Quienes soliciten la ayuda deberán aportar la siguiente información mínima:
  - a) Identificación del interesado.
  - b) Información general, económica, financiera, social, comercial y técnica del interesado.



- c) Operación por la que se solicita ayuda.
- d) Descripción detallada de las acciones y actuaciones propuestas para la operación especificando las acciones y su duración, y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas.
- e) Calendario de ejecución por anualidad y justificación por ejercicio financiero.
- f) Objetivo, u objetivos, generales y estratégicos a los que cada acción de la operación pretende contribuir.
- g) Justificación detallada del cumplimiento de los criterios de valoración a los que se opta.
- h) Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes.

Los importes máximos subvencionables establecidos en el anexo XI del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no eximen de la obligación de evaluar la moderación de costes.

- i) Prueba de que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente y que la empresa no está en situación de crisis, tal como se contempla en la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014.
- j) Prueba que demuestre la viabilidad económica de la empresa, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro. La autoridad competente podrá concretar la documentación que garantice dicha viabilidad.
- k) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar un certificado de una tasación independiente debidamente acreditada o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- l) Información de si corresponde someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa medioambiental de aplicación.
- m) En el caso de inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, deberá aportarse certificado o estudio emitido por experto independiente que acredite que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.



- n) Plano acotado cuando en la misma parcela se desarrollen otras actividades distintas a las vitivinícolas.
  - o) En su caso, poder de representación.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, las solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando los órgano y fechas en las que se aportó la documentación. Todo ello, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondieran hacerlo.
5. Las entidades solicitantes declarar lo siguiente, en los modelos normalizados que se facilitaran en la correspondiente convocatoria:
- a) Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
  - b) Que no se encuentra en situación de crisis según se define en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio de 2014 sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
  - c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
  - e) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos.
6. Se recabarán de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse los certificados o informes correspondientes:
- a) Datos de identidad personal de la solicitante y su representante.



- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y con la Seguridad Social, si así se autoriza expresamente.
- c) Los datos relacionados con los criterios de priorización solicitados, que consten en los registros de la Consejería.

**Artículo 7. Tramitación de las solicitudes de ayuda y evaluación de las operaciones.**

1. El Servicio que tenga atribuidas la competencia en materia de industria agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular del Servicio que tenga atribuidas la competencia en materia de industria agroalimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Promoción de Industrias Agrarias que actuará como Secretario/a, y una persona funcionaria del Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria con la titulación de Ingeniero/a Agrónomo o de Ingeniero/a Técnico Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura así como en el portal oficial de la Consejería competente en materia de políticas agrarias (actualmente, [https://www.juntaex.es/w/0615022#tramite\\_masinfo](https://www.juntaex.es/w/0615022#tramite_masinfo)).

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes de ayuda y las evaluará, de acuerdo a lo dispuesto en este decreto y en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en función de los criterios de prioridad establecidos en su anexo XIII y de la ponderación de dichos criterios según el anexo XIV.



Serán excluidos las operaciones cuya puntuación no alcance 25 puntos.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Servicio que tenga atribuidas la competencia en materia de industria agroalimentaria, a la vista de dicho informe, propondrá la lista de operaciones admisibles, ordenada según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de priorización, la cual deberá ser aprobada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. La propuesta del Servicio no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. La lista de operaciones admisibles cuantificará las necesidades financieras necesarias para el siguiente ejercicio financiero, las cuales se remitirán a la Dirección General de la Industria Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 1 de mayo de cada año, en el formato que se acuerde. No obstante, para las operaciones correspondientes al ejercicio financiero 2024, el plazo será antes del 15 de junio de 2023.

#### **Artículo 8. Resolución de concesión de la ayuda.**

1. Una vez que haya sido remitida para cada convocatoria por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma las necesidades financieras justificadas con base al listado priorizado de solicitudes admisibles que alcancen 25 puntos, según el artículo 26 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y una vez conocidas las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio financiero, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural acordará la asignación de fondos a cada comunidad autónoma proporcionalmente al importe de la ayuda máxima demandada por cada una de ellas, en función de los tipos de ayuda establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, apartados 3 y 4.
2. Asignados los fondos por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, se dictará las resoluciones correspondientes y, las notificará a las personas beneficiarias, en la forma establecida en el artículo 27 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
3. Se podrán disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención dentro de la comunidad autónoma, una vez hayan sido asignados los fondos por la Conferencia Sectorial, siendo la autoridad competente quien determine el porcentaje en función de las solicitudes admitidas en la convocatoria, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, apartado 8.
4. Ordenado e instruido el procedimiento, y vista la propuesta formulada por la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, la Resolución del procedimiento compete a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería





de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos. La falta de resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, de forma complementaria, a través de la plataforma Laboreo (actualmente, <https://laboreo.juntaex.es/>). Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas agrarias o, la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
6. En el plazo de un mes siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá aportar ante el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria:
  - a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de la subvención.
  - b) Un documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, por un importe del 15 % del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar que el beneficiario ejecute las acciones que forman parte de la operación.
7. Los fondos de la comunidad autónoma liberados por desistimientos, renunciaciones o modificaciones podrán utilizarse para atender necesidades en esta comunidad autónoma dentro del mismo ejercicio financiero. En tal caso, se beneficiará el siguiente solicitante por orden de priorización previamente establecido en el punto 1 de este artículo, o en su caso los siguientes solicitantes, hasta agotar la asignación de fondos concedida por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.



8. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 9. Modificación de las operaciones.**

1. El beneficiario podrá presentar modificaciones de la operación de inversión inicialmente aprobada, según lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, diferenciándose dos tipos de modificación:
  - a) modificación mayor, cuyas especificidades se desarrollan en el apartado 4 del artículo 28 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, y que deberán presentarse antes del 1 de febrero del ejercicio financiero en el que se debe solicitar el pago de las inversiones.
  - b) modificación menor, cuyas especificidades se desarrollan en el apartado 5 del artículo 28 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, y que deberán presentarse a más tardar antes de la comunicación de fin de actuaciones o de la presentación de la solicitud de pago.
2. Todas las modificaciones deberán presentarse al órgano competente de la comunidad autónoma y estar debidamente justificadas, debiendo cumplir las limitaciones previstas en el apartado 3 del citado artículo 28. El órgano competente de la comunidad autónoma deberá evaluar todas las modificaciones presentadas.

### **Artículo 10. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en este decreto se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y serán calculadas conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. Tendrán la condición de minorables o ampliables en función de los derechos reconocidos o en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.
2. Estas ayudas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se publicarán en



las correspondientes convocatorias de las ayudas. Será de aplicación lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre, en relación a la gestión de fondos para inversiones en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas y de estructuras e instrumentos de comercialización.

3. Las operaciones presentadas, y que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no supondrán ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración Autonómica y, en su caso, dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda para las ayudas a las operaciones aprobadas por la Conferencia Sectorial.

#### **Artículo 11. Compatibilidad.**

Estas ayudas serán incompatibles con la de cualesquiera otras que para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas y otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 905//2022, de 25 de octubre.

#### **Artículo 12. Obligaciones de las beneficiarias.**

Las empresas beneficiarias adquieren las obligaciones que se relacionan a continuación sin perjuicio de las establecidas en la resolución de concesión o en la convocatoria:

- a) Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la normativa básica estatal y en la normativa de la Unión Europea, que sean de aplicación a las ayudas reguladas en este decreto.
- b) Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- c) Justificar la realización de la inversión o las adquisiciones efectuadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, indicadas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.



- e) Poner en conocimiento, por escrito y de forma inmediata, de la Dirección General competente en materia de política agraria común las variaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, o aquellas que afecten a la concesión, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
- f) Comunicar con carácter inmediato al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- g) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a las empresas beneficiarias en la resolución de concesión, en la convocatoria o sus anexos y en estas bases reguladoras, o en las modificaciones que afecten a las normas reguladoras de la intervención sectorial.

### **Artículo 13. Justificación y pago de la ayuda.**

1. La inversión deberá ser justificada y pagada conforme a lo previsto en el artículo 29 "Procedimientos específicos de la intervención de inversiones para el pago de la ayuda" y artículo 30 "Liberación y ejecución de garantías" del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
2. La solicitud de pago, junto con la justificación por parte del beneficiario ante la administración competente, deberá realizarse antes del 1 de mayo de cada ejercicio financiero en el que esté prevista la presentación de dicha solicitud de pago, a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 6.1 de este decreto.
3. La solicitud de pago, mediante modelo normalizado que recogerán las correspondientes convocatorias irá acompañada, al menos, de la siguiente documentación:
  - a) Memoria de ejecución valorada, con la relación de gastos, facturas y justificantes de pago. Además, la memoria de ejecución incluirá la relación detallada de las modificaciones respecto de la solicitud inicial. Si existen diferencias entre las actuaciones previstas y las realizadas por causas excepcionales o de fuerza mayor, deberán justificarse para su valoración.
  - b) Declaración del beneficiario en la que haga constar que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.



- c) Declaración responsable referida a la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.
  - d) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
  - e) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.
  - f) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en su caso, al corriente del reintegro de subvenciones.
  - g) Cualquier otra documentación exigida por normativa de obligado cumplimiento, así como la indicada en la Resolución de concesión con objeto de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.
4. Las empresas deberán declarar que los gastos han sido abonados, de acuerdo a la normativa sectorial que le sea de aplicación., y en todo caso, en el plazo establecido en la resolución de concesión.
5. El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de las cuentas justificativas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o, en su defecto, a la verificación por parte de la comunidad autónoma de las facturas y documentos mencionados anteriormente. Esta comprobación incluirá, como mínimo, un control sobre el terreno para cada expediente de ayuda.
6. La cuenta bancaria del beneficiario donde se realice el pago de la ayuda deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o, quiera proceder a una nueva alta, deberá realizarse a través del trámite "alta de terceros" en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>).

#### **Artículo 14. Reducciones.**

En el supuesto de ejecución incompleta de una operación se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

**Artículo 15. Pérdida del derecho a la subvención. Graduación de posibles incumplimientos.**

1. Serán causas de revocación y reintegro, las siguientes:
  - a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la convocatoria o, en el presente decreto.
  - b) Obstaculización de la labor inspectora.
  - c) Falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente.
  - d) Renuncia a la ayuda tras la finalización del plazo para su aceptación.
  - e) Incumplimiento de mantenimiento de los compromisos asumidos.
  - f) Incurrir en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En estos supuestos, su consideración como total o parcial, vendrá determinado por el alcance del incumplimiento.
3. El incumplimiento total declarado en el expediente conllevará la incautación de la garantía.
4. La subvención a percibir, en el caso de aplicar el principio de proporcionalidad, se obtendrá reduciendo de la inicialmente concedida el porcentaje del alcance del incumplimiento, dando lugar al reintegro de las cantidades percibidas en exceso.
5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en su tramitación, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.

**Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas en el ejercicio 2023.**

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora resolución de la primera convocatoria articulada comprensiva de los apartados siguientes:

1. Objeto y beneficiarios.

El objeto de esta convocatoria establecer las ayudas establecidas en este decreto, en el ejercicio 2023.



Podrán acceder a la condición de beneficiarias las entidades que se recogen en el artículo 1 del decreto.

No podrán acceder a las ayudas las entidades se que establecen el referido artículo.

## 2. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, se inicia de oficio, con la publicación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5 de este decreto.

## 3. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar a partir de días siguiente al de publicación de esta convocatoria. Este plazo se extenderá, de acuerdo con el artículo 6 de este decreto, hasta el 1 de abril de 2023.

En aplicación del artículo 30.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser el último día del plazo inhábil, debe entenderse prorrogado al primer día hábil siguiente, 3 de abril de 2023.

## 4. Plazo de resolución y notificación y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La Resolución del procedimiento compete a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en los términos dispuestos en el artículo 8 del decreto.

La falta de resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo



dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención dentro de la comunidad autónoma, una vez hayan sido asignados los fondos por la Conferencia Sectorial, siendo la autoridad competente quien determine el porcentaje en función de las solicitudes admitidas en la convocatoria

#### 5. Composición de la Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración, está integradas por los miembros que se establecen en el artículo 7 del decreto. Se dará publicidad de la designación de los miembros a través del Diario Oficial de Extremadura y del portal web oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

[https://www.juntaex.es/w/0615022#tramite\\_masinfo](https://www.juntaex.es/w/0615022#tramite_masinfo)

#### 6. Criterios de valoración y ponderación.

Los criterios de priorización serán los establecidos en el anexo XIII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. La ponderación de los criterios se realizará de acuerdo al anexo XIV.

#### 7. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Los créditos de la convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 120040000 G/323C/77000 FA23000001, proyecto de gasto 20230223, dotado con una cuantía inicial de 5.000.000,00 de euros, distribuida en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2024: 3.000.000,00 €.

— Anualidad 2025: 2.000.000,00 €.

Todo lo anterior queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

#### 8. Publicación de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (actualmente,





<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 9. Recursos contra la convocatoria y órgano.

La presente convocatoria será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### **Disposición transitoria única.**

Este decreto, en concordancia con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no será de aplicación a las solicitudes presentadas antes del 1 de febrero de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de la citada disposición transitoria segunda.

Así mismo, las ayudas a las inversiones concedidas con arreglo al Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, y que se encuentren en ejecución o no hayan sido abonadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, o que estén vinculadas al mantenimiento durante un período determinado de las condiciones en función de las cuales se otorgaron, les será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para dictar cuantas disposiciones y actos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de estas bases reguladoras.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



REGISTRO DE ENTRADA
---------------------

**SOLICITUD DE AYUDA**

SECCIÓN 2ª DEL REAL DECRETO 905/2022, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

<b>Nº de Expediente IV</b>
----------------------------

**A.- SOLICITANTE**

**1.- Identificación de la Empresa:**

<b>PERSONA FÍSICA</b> <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M		NIF
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda) _____		
Fecha alta I.A.E. (impuesto de actividades económicas): ____/____/____		

<b>PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD:</b>	Fecha de constitución: ____/____/____	NIF
Razón social		

<b>Representante legal</b> <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M		NIF
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda) _____		

Miembros, en su caso, de la agrupación o asociación (datos identificativos y NIF)


<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:</b>		
Dirección		
Localidad		
Código Postal	Provincia	Teléfono/s
Correo/s electrónico/s		



**2. Tipo de empresa (\*\*)**

- Empresa vitivinícola (apdo. 1.a) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- Organización de productores (apdo. 1.b) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- Asociación de productores con personalidad jurídica (apdo. 1.c) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- Organizaciones interprofesionales (apdo. 1.d) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- Organizaciones profesionales (apdo. 1.e) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).

(\*\*) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá nombrarse un representante o apoderado único. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**3. Actividad de la empresa:**

- Producción.
- Comercialización, con una facturación de \_\_\_\_\_% de productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Ambas.

**SOLICITA**

Le sea concedida la ayuda destinada a la intervención de inversiones (Sección 2ª), respecto del proyecto de inversión presentado junto con la solicitud de la ayuda al amparo del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación de la UE y legislaciones nacional y autonómica relativas a la ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización

**B.- OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

<b>1.- Modalidad</b>	<input type="checkbox"/> PRODUCCIÓN	<input type="checkbox"/> COMERCIALIZACIÓN	<input type="checkbox"/> AMBAS
<b>2.- Productos</b>	En producción	En comercialización	
<b>3.- Datos del proyecto (**):</b>			
3.1. Ubicación de las inversiones (término municipal y dirección):			
<hr/> <hr/>			
3.2. Resumen del proyecto y presupuesto, distribuido por anualidades:			
<b>ACCIÓN</b>	<b>IMPORTE POR ANUALIDAD (€)</b>		
	PRIMERA ANUALIDAD (2024)	SEGUNDA ANUALIDAD (2025)	
1. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES			
2. COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS			
3. GASTROS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS DEL APART. 1 Y 2			
4. ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LOS GASTOS DEL APART. D DEL ART, 22.1 DEL REAL DECRETO 905/2022			
<b>PROYECTO DE INVERSIÓN DIVIDIDO PARA CADA ANUALIDAD (&gt;50% en la primera):</b>			
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN (€):</b>			

(\*\*) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la memoria del proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios



**4.- Objetivo/s estratégico/s de la operación de inversión (ver anexo IX del RD 905/2022, de 25 octubre)**

Nº	Objetivos estratégicos	Criterios prioridad
1	Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.	<input type="checkbox"/> 1.1 <input type="checkbox"/> 1.2
2	Fomento de la sostenibilidad social.	<input type="checkbox"/> 1.3 <input type="checkbox"/> 1.6 <input type="checkbox"/> 2.5 <input type="checkbox"/> 2.10
3	Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y efluentes.	<input type="checkbox"/> 2.1 <input type="checkbox"/> 2.2 <input type="checkbox"/> 2.3
4	Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.	<input type="checkbox"/> 1.4
5	Fomentar la producción ecológica.	<input type="checkbox"/> 1.7 <input type="checkbox"/> 2.6
6	Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.	<input type="checkbox"/> 1.5 <input type="checkbox"/> 1.8 <input type="checkbox"/> 2.7
7	Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.	<input type="checkbox"/> 1.9
8	Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor.	<input type="checkbox"/> 1.10 <input type="checkbox"/> 2.4
9	Fomentar las inversiones en comercialización.	<input type="checkbox"/> 2.8
10	Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.	<input type="checkbox"/> 2.11
11	Impulsar la adopción de tecnologías digitales en las agroindustrias (Industria Conectada).	<input type="checkbox"/> 2.9

**5.- Objetivo/s general/es de la operación de intervención de inversiones (ver anexo X del RD 905/2022, de 25 octubre)**

1.- Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas

<input type="checkbox"/> a	
<input type="checkbox"/> b	
<input type="checkbox"/> c	<input type="checkbox"/> i <input type="checkbox"/> ii <input type="checkbox"/> iii
<input type="checkbox"/> d	<input type="checkbox"/> i <input type="checkbox"/> ii <input type="checkbox"/> iii <input type="checkbox"/> iv <input type="checkbox"/> v <input type="checkbox"/> vi <input type="checkbox"/> vii <input type="checkbox"/> viii <input type="checkbox"/> ix <input type="checkbox"/> x
<input type="checkbox"/> e	

2.- Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:

<input type="checkbox"/> a <input type="checkbox"/> b <input type="checkbox"/> c <input type="checkbox"/> d
---

3.- Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas

<input type="checkbox"/> a	<input type="checkbox"/> i <input type="checkbox"/> ii
<input type="checkbox"/> b	<input type="checkbox"/> i <input type="checkbox"/> ii
<input type="checkbox"/> c	<input type="checkbox"/> d <input type="checkbox"/> e <input type="checkbox"/> f

4.- Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales:

<input type="checkbox"/> a	<input type="checkbox"/> i <input type="checkbox"/> ii <input type="checkbox"/> iii
<input type="checkbox"/> b	
<input type="checkbox"/> c	<input type="checkbox"/> i <input type="checkbox"/> ii
<input type="checkbox"/> d	

**C.- Otras ayudas SOLICITADAS O CONCEDIDAS para el MISMO proyecto:**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:  
1- Pendiente de solicitar, 2- Solicitada, 3- Concedida, 4- Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

**D.- DECLARACIONES. La entidad/es solicitante/s declara (MARCAR):**

- Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (**la falsedad en documentos públicos es un delito de acuerdo con el artículo 392 Código penal**).
- Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
- Que no se encuentra en situación de crisis según se define en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio de 2014 sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- No están incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a la normativa europea de aplicación a estos fondos, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

**E.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.** Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se indican a continuación, **salvo que conste la oposición expresa de la entidad/es interesada/s de las casillas siguientes:**

(\*\* En el caso de OPOSICION, deberán ser aportados por la solicitante los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento)

- ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad personal de la solicitante y su representante.
- ME OPONGO a la consulta de oficio de los datos relacionados con los criterios de priorización solicitados.

**F.- AUTORIZACIÓN (\*\*).** La/s entidad/es solicitante/s:

- AUTORIZA/N que se recaben los informes o certificados sobre el cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social, así como para la consulta de los tres últimos ejercicios sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para lo cual deberá indicar el CSV de las mismas:

CSV (año n) \_\_\_\_\_ CSV (año n-1) \_\_\_\_\_ CSV (año n-2) \_\_\_\_\_

- AUTORIZA/N la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZA/N la consulta de estar al corriente con la Seguridad Social.

(\*\* En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

**G.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):****1.- Documentación general:**

Relación de documentos	Presenta		Documento que aporta (Detallar)
	Sí	No	
1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
1.2. Acreditación de la constitución de la empresa (escrituras de constitución, certificados registro mercantil, estatutos debidamente legalizados,...).			
1.3. Memoria del proyecto de inversión.			
1.4. Presupuestos y facturas (de cada actuación).			
1.5. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).			
1.6. Otra documentación.			

1. Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**2. Documentación relativa a los criterios de prioridad:**

Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación <small>(Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 octubre)</small>	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
1.1	Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales (incluidas multisectoriales) o figuras análogas reguladas en el ámbito autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	1			(Acto administrativo del reconocimiento)
	Priorización de solicitantes asociativos (no acumulativos).				
1.2.1	Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs).	9			(Certificado del Secretario del Consejo de Administración u órgano que corresponda, indicando
1.2.2	Asociaciones, con personalidad jurídica propia, de dos o más productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y no contempladas en el punto 1.2.1.	1			(Estatutos y certificación del órgano rector de la asociación)
1.3	Priorización de empresas que no han sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base en lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores. A tal efecto se considerará la información incluida en la web de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y la información publicada por la autoridad de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se presenta la solicitud.	1			
	Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud.				
1.4.1	Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) Nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001.	1			(Certificación vigente)
1.4.2	Certificado Wineries for Climate Protection.	1			(Certificación vigente)
1.5	Priorización de empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva u otra materia prima (incluido mosto y vino) por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligatorio cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	2			(Normas de vendimia de los últimos tres años aprobadas por acuerdo del órgano que corresponda de la empresa (asamblea, junta rectora,...))
1.6	Priorización de operadores que utilicen en sus operaciones correspondientes los contratos tipos plurianuales de uva y vinos vigentes a la fecha de entrega de la solicitud.	1			
1.7	Priorización de productos vitivinícolas ecológicos.	5			(Certificación vigente)
1.8	Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP.	5			(Certificación vigente del Consejo Regulador o entidad de certificación de la DOP o IGP)
	Priorización de microempresa, pequeñas y medianas empresas (excluyentes entre sí).				
1.9.1	Priorización de microempresa.	4			
1.9.2	Priorización de pequeñas empresas.	4			
1.9.3	Priorización de medianas empresas.	2			
1.10	Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.	5			
1.11	Solicitante que no tenga ayuda concedida en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial Vitivinícola, según corresponda.	4			



Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación <small>(Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre)</small>	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
1.12	Solicitante que no tenga ayuda concedida de más de 250.000 € en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial del vino, según corresponda.	1			
2.1	Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva construcción o de mejora de instalaciones ya existentes, el solicitante deberá aportar un certificado, emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. Además, para el caso de mejora de instalaciones ya existentes, dicho certificado deberá, además, acreditar un ahorro energético mínimo del 15%. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado II del anexo XIII. Certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión)
2.2	Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado III de este apartado.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado III del anexo XIII)
2.3	Priorización de las operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, respecto de las inversiones en aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes)
2.4	Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente real decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	1			(Acreditación de la titularidad de un viñedo y declaración de la no titularidad de la instalación de elaboración)
2.5	Priorización de operaciones con inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario(3) siempre que esto supere 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	4			
2.6	Priorización de operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	6			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)
	Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad (no acumulativos)				
2.7.1	Denominación de Origen protegida	14			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)
2.7.2	Indicación Geográfica Protegida	10			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)
2.7.3	Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	4			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)
2.8	Priorización de las operaciones que se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.	7			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado I del anexo XIII)
2.9	Priorización de las operaciones destinadas a la transformación digital de la industria (industria conectada). A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos prioritariamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la «Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)».	6			(Detalle de los conceptos de la operación, entendiéndose incluidos exclusivamente los que se detallan en el subapartado IV del anexo XIII. Informe del análisis de madurez digital de la empresa)





Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
2.10	Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación.	1			(Resultado del proyecto de innovación ejecutado por el grupo operativo o Certificación del órgano de administración competente en materia de grupos operativos de la AEI)
2.11	Priorización de inversiones materiales orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en el establecimiento del solicitante.	6			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)

**CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RPGD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, intervención de inversiones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RPGD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria*



<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
----------------------------

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

SECCIÓN 2ª DEL CAPÍTULO II DEL REAL DECRETO 905/2022, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

<b>Nº de Expediente IV</b>
----------------------------

**A.- SOLICITANTE****1.- Identificación de la Empresa:**

<b>PERSONA FÍSICA</b>	<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> M	NIF
Nombre	Primer Apellido		Segundo Apellido

<b>PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD:</b>	NIF	
Razón social		
Representante legal:	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	
<small>(APELLDOS, NOMBRE Y NIF)</small>		
Dirección		
Localidad		
Código Postal	Provincia	Teléfono/s
Correo/s electrónico/s		

**B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN****B.1) DATOS BANCARIOS**

Nº de cuenta donde, en su caso, desea que le sea abonada la subvención que corresponda:

<b>TITULAR DE LA CUENTA:</b>	
------------------------------	--

(Debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

<b>ENTIDAD FINANCIERA:</b>	
----------------------------	--

NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (\*\*)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA



En el caso de de garantías en metálico, desea que le sea abonada la garantía si corresponde:

<b>TITULAR DE LA CUENTA:</b>				
(Debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)				
<b>ENTIDAD FINANCIERA:</b>				
NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (**)				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

**B.2) AUTORIZO**, en caso de no estar dada de alta la/s cuenta/s arriba referenciada/s en el “Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura”, a que el abono se realice **en cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema**.

(\*\*) Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

#### C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida, 4-Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

#### D.- SOLICITUD

**D.1)** La persona que suscribe esta solicitud, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Aprobado(€)	Justifica(€) (*)
1. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES		
2. COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS		
3. GASTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS DEL APART. 1 Y 2		
4. ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LOS GASTOS DEL APART. D DEL ART, 22.1 DEL REAL DECRETO 905/2022		
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		

(\*) Para el cálculo de la ayuda se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en Resolución, no considerándose cuantías justificadas superiores.



**G.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS (Marcar):**

- Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas a partir del pago de la ayuda, en el plazo establecido en el art. 31 del RD 905/2022, de 25 de octubre.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.
- Que no ha solicitado o percibido ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en la hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.
- Que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.

**H.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.** Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que a continuación se relacionan, **SALVO que conste la oposición expresa de la entidad/es interesada/s marcando la/s casilla/s que corresponda a continuación:**

(\*\*) En el caso de OPOSICION, DEBERÁN SER APORTADOS los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

- ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad personal de la solicitante y su representante
- ME OPONGO a que se recaben los informe o certificados para comprobar que no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**I.- AUTORIZACIÓN (marcar SÓLO si autoriza):**

La/s entidad/es solicitante/s:

- AUTORIZAN a que se recaben los informes o certificados sobre el cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

(Caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

**J.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):**

Relación de documentos	Presenta		Documento que aporta
	Si	No	
1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
1.2. Memoria de ejecución de las inversiones.			
1.3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.			
1.4. Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada: Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria. En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario público. Efectos mercantiles garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros			
1.5. En el caso de adquisición de inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valoración de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.			
1.6. Licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para el desarrollo de la actividad después de la realización de las inversiones/actividad.			
1.7. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).			
1.8. Otra documentación.			



## CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, intervención de inversiones.

### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA/S PERSONA SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**  
**Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria**





*EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (2023040053)*

BDNS(Identif.): 682250

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

#### **Primero. Objeto.**

Las ayudas están destinadas a apoyar las operaciones del sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas dentro de la intervención de inversiones de la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre).

#### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las entidades que se recogen en el artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vitícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles, que se refieran a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.



**Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.**

El crédito asciende a un importe total de 5.000.000,00 €, financiado por la Unión Europea, a través del FEAGA, y se imputará a la Aplicación Presupuestaria 120040000 G323C77000 FA23000001, Proyecto 20230223 e importe de 3.000.000 € para la anualidad 2024 y 2.000.000 € para la anualidad 2025.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación simultánea del decreto de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 1 de abril de 2023.

Mérida, 15 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2023 por el que se pone de manifiesto la relación provisional de adjudicatarios de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico, aprobadas por Orden de 11 de octubre de 2022. (2023080519)*

La Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan INFOEX de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico, regulada por Orden de 11 de octubre de 2022, de conformidad con el apartado primero de la base séptima de la misma y una vez finalizadas las tareas de valoración de los participantes en el concurso específico de méritos y determinada la adjudicación provisional de puestos, hace pública la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, así como la puntuación obtenida por cada uno de los participantes el mismo día de publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, así como la puntuación obtenida por cada uno de los participantes en la presente convocatoria se encuentra publicada en el portal del empleado público <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

En el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas por la Comisión, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Mérida, 20 de marzo de 2023.

El Director General de Función Pública,  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ornamentales del Oeste, CB, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Casagrande de Valdivia. (2023060824)*

Habiéndose firmado el día 2 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ornamentales del Oeste, CB, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ORNAMENTALES DEL OESTE, CB, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE EN LA EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA.

Mérida, 2 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ornamentales del Oeste, CB, con CIF E06575880 y domicilio en C/ de las Américas 1, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Ismael Corraliza Solomando como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ornamentales del Oeste, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la E.FA. Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2),, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar):





**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo Primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Ornamentales del Oeste, CB,  
D. ISMAEL CORRALIZA SOLOMANDO





*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Parfoex, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Castillo de Luna de Albuquerque. (2023060825)*

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Parfoex, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Castillo de Luna de Albuquerque, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PARFOEX, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL IES CASTILLO DE LUNA DE ALBURQUERQUE.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Parfoex, SLU, con CIF B06441968 y domicilio en Polígono Industrial San Blas, s/n, código postal 06510 Alburquerque, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José Rivero Sudón, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Producción agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Parfoex, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castillo De Luna de Albuquerque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Producción agroecológica (AGA2-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.





Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo Primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Parfoex, SLU,  
D. JOSÉ RIVERO SUDÓN



*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Javier Serrano Márquez para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés. (2023060826)*

Habiéndose firmado el día 8 de febrero 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Javier Serrano Márquez para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FRANCISCO JAVIER SERRANO MÁRQUEZ PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES CAMPOS DE SAN ROQUE DE VALVERDE DE LEGANÉS.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Francisco Javier Serrano Márquez, con CIF \*\*\*9347\*\* y domicilio en c/ Goleta 27 código postal 06130 Valverde de Leganés, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Francisco Javier Serrano Márquez, como y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa. (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa de Francisco Javier Serrano Márquez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Campos De San Roque de Valverde De Leganés, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa. (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.





Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo Primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Francisco Javier Serrano Márquez,  
D. FRANCISCO JAVIER SERRANO  
MÁRQUEZ





*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. (2023060827)*

Habiéndose firmado el día 2 de marzo 2023, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTROFISIOLOGÍA EN LA UNIDAD DE ARRITMIAS DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

Mérida, 2 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario n.º 2 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Verónica Martín Galán, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FundeSalud), con NIF G-06427728, en su calidad de Directora Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

I. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la planificación, organización, dirección, gestión y control de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia



orgánica y funcional. Se encarga de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. El SES igualmente, promociona e impulsa la actividad investigadora consciente de la importancia y el beneficio que aportan los avances en materia sanitaria a la prestación del servicio cuya competencia ostenta, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual y, cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

II. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Es la entidad creada por la Consejería de Sanidad para llevar a cabo su labor en materia de promoción, gestión y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito sanitario, contemplando entre sus fines estratégicos, "el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional" y recogiendo entre sus actividades propias, reconocidas en el artículo 6 de sus Estatutos, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales y el fortalecimiento de las instituciones, la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Igualmente, promociona la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

III. El objeto del mencionado Convenio es la formalización de un instrumento por el que se regule la colaboración emprendida entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para la ejecución del denominado Proyecto de Investigación, Innovación y Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz desarrollado por el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero, Facultativo Especialista de área en Cardiología, en la Unidad de Arritmias del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 50% de la jornada durante inicialmente 12 meses con posibilidad de prórroga supeditado a los fondos asociados al proyecto en el Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

En la actualidad, el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero es responsable del mencionado Proyecto.

La razón de suscripción de este Convenio se debe a que el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero es la persona de referencia responsable del Proyecto caracterización no invasiva de los sustratos arrítmicos. Ingeniería al servicio de la medicina que ha sido presentado en el Segundo Certamen de Innovación Sanitaria y Hospitalaria del proyecto Innhospital dentro del cual tiene como objetivos:

- Mejorar la comprensión, diagnóstico y tratamiento de las arritmias complejas.
- Desarrollo de nuevos algoritmos en el manejo de las arritmias cardiacas.
- Validación de un nuevo algoritmo de decisión en el manejo de las Taquicardias

Ventriculares y Fibrilación auricular en base a la utilización de la herramienta ADAS 3D.

Para ello va a desarrollar la implementación de un software con el fin de Adquirir el sistema ADAS 3D que permita realizar mapas de forma no invasiva en base a las imágenes obtenidas con RMN cardiaca o angioTAC y así establecer el siguiente protocolo de actuación ante los pacientes que sean referidos para ablación de taquicardia ventricular o fibrilación auricular:

1. Determinar la presencia de Cardiopatía estructural, Fracción de Eyección y volumen de aurícula izquierda.
2. Determinar la presencia de cicatriz en el caso de RMN, volumen, distribución y localización de realce tardío en la cámara cardiaca estudiada.

En caso de realización de TAC, medir de forma precisa los espesores de la cámara cardiaca estudiada.

3. Aplicar sobre las imágenes obtenidas y los datos conseguidos, los mapas no invasivos con sistema ADAS 3D.
4. Determinar la presencia o no de escara.

La práctica de la electrofisiología clínica cardiaca requiere un periodo de formación adicional al programa MIR para la adquisición de una serie de conocimientos adicionales muy específicos de esta subespecialidad que no son adquiridos durante la formación especializada convencional. Las sociedades científicas han elaborado una serie de documentos que recogen los conocimientos a adquirir a fin de garantizar y homogeneizar un aprendizaje específico.

El siguiente proyecto de investigación, innovación y formación comprende la adaptación curricular de las exigencias de las Sociedades Científicas a las características del desempeño en nuestro medio. Con esta intensificación, se pretende impartir y desarrollar el mencionado proyecto y se materializaría con la contratación del especialista que correspondiese por orden de la bolsa de dicha especialidad, quien avanzará en los conocimientos y habilidades que se describen a continuación hasta alcanzar el máximo nivel de competencia en cada uno de ellos.

El desarrollo de dicho proyecto genera conocimiento y valor en la Comunidad Autónoma y posiciona a la Comunidad en una estrategia pionera que permite crear estructuras sobre las que se puedan desarrollar futuras ideas apostando por la Innovación e investigación en las instalaciones del Área de Salud de Badajoz. Además, mejora en la Atención del paciente y en la optimización de los recursos: procedimientos más cortos y más costo-efectivos proyecto

En virtud de lo expuesto y, a fin de promover el desarrollo de la investigación en materia sanitaria dentro de la región, así como la formación y cualificación de los profesionales integrados en el sector, ambas partes, acuerdan la celebración del presente Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para el desarrollo del Proyecto de Investigación, Innovación y Forma-



ción en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la intensificación de un facultativo del Servicio de cardiología del Hospital Universitario de Badajoz.

Dicho proyecto será coordinado por el el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero, Facultativo Especialista de área en Cardiología, en la Unidad de Arritmias del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente Convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

#### 1. Obligaciones del SES:

- Poner a disposición del Proyecto al Dr. Juan Manuel Durán Guerrero cuya participación es imprescindible dada su especialidad y cualificación en la materia, liberándole del 50% de la jornada de trabajo diaria a fin de que durante ese periodo pueda dedicarse a la ejecución y desarrollo del Proyecto que motiva la suscripción del presente Convenio.
- Poner a disposición del doctor, así como de su equipo aquellas instalaciones y medios materiales necesarios para la realización del Proyecto.
- Destinar los fondos aportados por FUNDESALUD a la contratación y retribución de un especialista que temporalmente desarrolle la labor asistencial que viene desempeñando habitualmente en el SES el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero durante el periodo en el que este se encuentre dedicado al desarrollo del proyecto de investigación, innovación y formación en electrofisiología en la unidad de arritmias del servicio de cardiología , de forma tal que el servicio no se vea afectado por la labor del doctor mediante la contratación del personal necesario para ello.
- La transferencia recibida no podrá destinarse para la financiación de contratos preexistentes.
- Justificar el uso de los fondos destinados al proyecto mediante nominas o recibos laborales.
- Remitir a FundeSalud copia del contrato celebrado entre el SES y el especialista, en un plazo máximo de un mes desde la formalización del mismo, con el siguiente contenido mínimo:

\*Duración del contrato.





\*Tipo de jornada (completa o parcial).

\*Retribución.

– Cumplir las normas reguladoras del proyecto.

## 2. Obligaciones de FUNDESALUD:

– Aportar al SES los fondos en la cuantía de 33.552,17 €, en la forma prevista en la cláusula siguiente para que éste los destine al desarrollo del proyecto y proceda a la contratación de un especialista con el fin de garantizar la cobertura de la labor asistencial que viene desempeñando habitualmente en el servicio de cardiología el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero.

– Remitir información periódica al SES acerca de la consecución de objetivos perseguidos y avances logrados en el proyecto, así como facilitar toda la documentación solicitada por este con el fin de supervisar el proyecto.

– Velar por el cumplimiento de las normas reguladoras aplicables al Proyecto.

### **Tercera. Fondos del Proyecto.**

La cuantía económica destinada para el desarrollo del Proyecto descrito en este convenio será aportada en su totalidad por FundeSalud, ascendiendo a 33.552,17 € euros, que se abonarán al SES dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio.

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>	<b>Abono</b>
2023	33.552,17 €	En 30 días siguientes firma

### **Cuarta. Información sobre el avance, estado y resultados del Proyecto.**

El SES se compromete a remitir a FUNDESALUD a fecha de finalización del proyecto certificación y documentación acreditativa -certificación del coste de personal y nóminas-, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo a los fondos del proyecto, así como Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto.

FUNDESALUD se compromete a informar de los avances y cumplimiento de objetivos del Proyecto al SES a fin de que el Organismo esté en cada momento al corriente de la evolución del Proyecto.

**Quinta. Eficacia del Convenio y periodo de vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma digital y expirará a los 12 meses salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia los firmantes del convenio acuerden unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, que estará supeditada a la disposición de fondos asociados al Proyecto.

**Sexta. Resultados del Proyecto de Investigación.**

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá al Servicio Extremeño de Salud y a FUNDESALUD.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD.

**Séptima. Supervisión del cumplimiento del objeto del Convenio.**

A los efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión mixta de seguimiento vigilancia y control, constituida por dos integrantes de cada una de las instituciones signatarias que velará por el correcto desarrollo y cumplimiento del Convenio.

Esta comisión tendrá como funciones, entre otras:

- Velar por las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.
- Resolver conflictos e incidencias que surjan en aplicación del Convenio.
- Proponer las modificaciones que se estimen oportunas para la mejora del mismo.
- Resolver problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada tres meses a fin de evaluar el cumplimiento del Convenio y la evolución del Proyecto emprendido. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

**Octava. Modificación del Convenio y Seguimiento y control de las actuaciones.**

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de ambas partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

**Novena. Causas de extinción y resolución del Convenio.**

El Convenio se extinguirá bien por la finalización del Proyecto de investigación o una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula quinta sin necesidad de preaviso por cualquiera de las partes, salvo que se acuerde su prórroga.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décima. Responsabilidades derivadas del Convenio.**

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

**Undécima. Confidencialidad.**

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente Convenio,



comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

#### **Duodécima. Régimen jurídico.**

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir en la aplicación de su contenido serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman digitalmente.

Director Gerente del SES,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

Directora-Gerente de FundeSalud,  
VERÓNICA MARTÍN GALÁN





*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto Life Naturaleza y Biodiversidad "Enfoques Agrarios Sostenibles para la Conservación de Hábitats y Especies Agroesteparias en la Red Natura 2000" con código LIFE20 NAT/ES/001477 y acrónimo "Life Iberian Agrostepes". (2023060843)*

Habiéndose firmado el día 7 de marzo 2023, el Convenio entre la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto Life Naturaleza y Biodiversidad "Enfoques Agrarios Sostenibles para la Conservación de Hábitats y Especies Agroesteparias en la Red Natura 2000" con código LIFE20 NAT/ES/001477 y acrónimo "Life Iberian Agrostepes", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/  
BIRDLIFE) Y LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y  
SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO  
DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE NATURALEZA  
Y BIODIVERSIDAD "ENFOQUES AGRARIOS SOSTENIBLES PARA LA  
CONSERVACIÓN DE HÁBITATS Y ESPECIES AGROESTEPARIAS EN LA RED  
NATURA 2000" CON CÓDIGO LIFE20 NAT/ES/001477 Y ACRÓNIMO  
"LIFE IBERIAN AGROSTEPPE"

Madrid, 7 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Doña Asunción Ruiz, Directora ejecutiva de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), sita en Calle Melquiades Biencinto, n.º 34, 28053, Madrid, con CIF G-28795961, Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior N.º 3943 (14/10/1966) y número PIC: 943996241.

Y de otra, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, facultada para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El presente Convenio se celebra tras haber sido previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2023 en virtud del artículo 43.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y, en consecuencia,

EXPONEN

**Primero.** Que el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "Enfoques agrarios sostenibles para la conservación de hábitats y especies agroesteparias en la Red Natura 2000", con código LIFE20 NAT/ES/001477, y acrónimo "LIFE Iberian Agrosteppes" tiene como objetivos:

1. Mejorar el estado de conservación del hábitat de interés comunitario 6220 en el ámbito del proyecto, al menos en un área demostrativa de 300 ha en un estado inicial desfavorable.

2. Mejorar el estado de conservación de especies de interés comunitario: sisón (*Tetrax tetrax*), avutarda (*Otis tarda*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) en el ámbito del proyecto, que incluye varios de los sitios más importantes de la Red Natura 2000 para estas especies a escala peninsular y europea.

El proyecto determinará, dentro de cada uno de estos espacios, las áreas críticas para aquellas especies más afectadas por conflictos agrarios que están reduciendo o eliminando sus hábitats de cría, aplicando medidas reproducibles y sostenibles en el futuro, para reducir significativamente estos conflictos, al menos más de 600 hectáreas de zonas críticas. También reducirá la incidencia de otras posibles causas (uso de plaguicidas, etc.).

3. Lograr la viabilidad de las variedades de granos tradicionales que, ayudando a cumplir el segundo objetivo del proyecto, también sirven para ofrecer producciones de mayor valor añadido, para ofrecer un modelo de mayor rentabilidad basado en el aumento de la calidad y no en la cantidad o intensificación de la producción, promoviendo estos nuevos cultivos en al menos 100 hectáreas en áreas de importancia para la especie objetivo.
4. Lograr una amplia replicabilidad y transferencia del proyecto a todas las áreas importantes de las especies y hábitats objetivo del proyecto en España y Portugal.
5. Obtener enfoques y medidas probadas y demostradas por el proyecto se incorporan a los instrumentos de aplicación de las políticas de desarrollo agrícola y rural de las comunidades autónomas de Extremadura y Aragón, siguiendo e incluso mejorando las lecciones aplicadas por Castilla La Mancha en su LIFE Estepa Agropecuaria y ofreciendo a otros territorios y especialmente a Portugal, un modelo reproducible de uso más eficiente de los instrumentos financieros de desarrollo agrícola y rural para alcanzar los objetivos europeos de conservación de la biodiversidad y gestión eficaz de la red Natura 2000.

Para la consecución de estos objetivos el proyecto contempla la realización de las siguientes acciones:

- Acciones A: Acciones preparatorias, elaboración de planes de gestión y / o planes de acción.
- Acciones C: Acciones de conservación.
- Acciones D: Seguimiento del impacto de las acciones del proyecto.
- Acciones E: Conciencia pública y difusión de resultados.
- Acciones F: Gestión del proyecto.



Las fechas estimadas de inicio y fin del proyecto son el 01/09/2021 y 31/08/2026 respectivamente.

**Segundo.** Que la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) es el Beneficiario Coordinador del Proyecto LIFE Iberian Agrostepes en virtud del Acuerdo de Subvención suscrito el 15/11/2021 con la Agencia/Comisión Europea (GRANT AGREEMENT), el cual se adjunta como Anexo 1 al presente Convenio.

**Tercero.** Que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de su Dirección General de Sostenibilidad, es Beneficiario Asociado, con acrónimo DG\_SOST, del referido proyecto LIFE Iberian Agrostepes en virtud del mencionado Acuerdo de Subvención, comprometiéndose a participar en el mismo según se formulario A.4 - Declaración y Mandato del Beneficiario Asociado (ASSOCIATED BENEFICIARY DECLARATION and MANDATE) de la Propuesta completa de proyecto, y la cual se adjunta como Anexo 2 al presente Convenio.

**Cuarto.** Que se consideran partes integrantes del presente Convenio:

- El Acuerdo de subvención (y cualquier modificación del mismo), que incluye las Condiciones Especiales, suscrito en el marco del Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DOUE núm. 347, de 20 de diciembre de 2013), y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2018-2020 (DOUE núm. 39, de 13 de febrero de 2018).
- Las Condiciones Generales recogidas en el Anexo I del precitado Acuerdo de Subvención (en lo sucesivo, «las Condiciones Generales»).
- Los restantes anexos (II a XII) recogidos en el Acuerdo de Subvención.
- La propuesta de proyecto completa (en adelante, “el Proyecto”) y sus anexos, la cual se adjunta al presente Convenio como Anexo 3.
- Los Acuerdos de seguimiento del proyecto LIFE Iberian Agrostepes de fecha 15 de noviembre de 2022 entre la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, que se adjunta al presente Convenio como Anexo 4.



Conforme se establece en el Acuerdo de Subvención, las disposiciones de las Condiciones Especiales del Acuerdo prevalecen sobre sus anexos. Asimismo, las disposiciones del Anexo I prevalecen sobre los demás Anexos.

A menos que se indique expresamente lo contrario, todas las partes de las Condiciones Generales son de aplicación tanto a SEO/BirdLife como a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Asimismo, las disposiciones del Acuerdo de Subvención, incluido el mandato que estipula que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad otorga a SEO/BirdLife el mandato de actuar en su nombre ante la Agencia/Comisión (Anexo 2 al presente Convenio), prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y SEO/BirdLife que pueda tener un efecto en la aplicación del mencionado Acuerdo de Subvención.

**Quinto.** El presente Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo 1.12 del Acuerdo de Subvención, al considerar obligatorio la suscripción de un convenio interno de colaboración entre los beneficiarios del proyecto que incluya disposiciones sobre su gestión, funcionamiento, coordinación y ejecución.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es definir las condiciones generales de colaboración entre la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura en la ejecución del proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "Enfoques agrarios sostenibles para la conservación de hábitats y especies agrosteparias en la Red Natura 2000", con código LIFE20 NAT/ES/001477, y acrónimo "LIFE Iberian Agrostepes", así como los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

### **Segunda. Funciones y obligaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.**

2.1. El artículo II.2.2. de las Condiciones generales del Acuerdo de Subvención establece las funciones y las obligaciones generales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura como Beneficiario asociado. La forma en que este artículo se desarrolla se describe en los apartados siguientes.

2.2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad liderará la ejecución de las acciones A8, C4 y C6 participando en la ejecución de las acciones A2, A5, A6, C2, C5, D3, E2, E4, E5 and F1, y participando como observador en las acciones A9 y C1, respetando el presupuesto y cronograma establecido en la propuesta de proyecto aprobado por la Agencia/Comisión.

Por ello, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad será responsable de los siguientes entregables:

Nombre del entregable	Acción
Informe sobre los resultados de la incidencia de mamíferos depredadores en las zonas de estudio	A8
Manual de protocolos para el monitoreo de mamíferos depredadores oportunistas en zonas agroesteparias	A8
Informe sobre puntos negros ubicados en las áreas de estudio preoperatorio del proyecto	A8
Informe final sobre el desarrollo y la evaluación de las medidas de mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo	C4
Manual para la gestión de depredadores oportunistas en zonas agroesteparias	C4
Informe intermedio sobre el desarrollo y la evaluación de las medidas de mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo	C4
Propuesta técnica de revisión de límites de ZEPA existente de Llanos de Trujillo o estudio técnico de necesidad de modificación de la Red Natura 2000 en Extremadura	C6
Plan/es de recuperación/ conservación de las Aves Esteparias en Extremadura para las especies objetivo del proyecto (sisón, avutarda y aguilucho cenizo)	C6

Asimismo, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura también colaborará en los siguientes entregables:

Nombre del entregable	Acción
Informe final sobre el estado preoperacional	A2
Informe de actividad final sobre la acción preparatoria A5	A5



Nombre del entregable	Acción
Informe de actividad final sobre la acción preparatoria A6	A6
Manual técnico de medidas de conservación y protocolo de monitoreo	A6
Acuerdos de custodia del territorio para la conservación de las zonas críticas de anidación de las especies objetivo	C2
Informe intermedio sobre el desarrollo y la evaluación de las medidas para la conservación de las zonas críticas de nidificación de las especies objetivo	C2
Informe final sobre el desarrollo y la evaluación de las medidas para la conservación de las zonas críticas de nidificación de las especies objetivo	C2
Manual para la gestión de cerramientos y líneas eléctricas peligrosas para aves en Red Natura	C5
Informe intermedio sobre el desarrollo y la evaluación de las medidas para la identificación de puntos negros de alta mortalidad en cerramientos de espinos o tendidos eléctricos	C5
Informe final sobre el desarrollo y la evaluación de las medidas para la identificación de puntos negros de alta mortalidad en cerramientos de espinos o tendidos eléctricos	C5
Informe intermedio sobre el desarrollo y la evaluación de las medidas para la mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre la población de las especies objetivo	D3
Informe intermedio sobre el desarrollo y la evaluación de las medidas para la identificación de los puntos negros de alta mortalidad en los cerramientos de espinos y tendidos eléctricos y su responsabilidad legal	D3
Informe final sobre el desarrollo y la evaluación de las medidas para la identificación de los puntos negros de alta mortalidad en los cerramientos de espinos y tendidos eléctricos y su responsabilidad legal	D3
Informe intermedio sobre el desarrollo y la evaluación de las medidas para la mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre la población de las especies objetivo	D3
Informe intermedio sobre el impacto en redes sociales y prensa	E2
Informe final sobre el impacto en redes sociales y prensa	E2
Página web del proyecto de nueva creación	E2
Informe sobre los nuevos enfoques de los fondos europeos aplicables a las medidas agrícolas el medio ambiente	E2

Nombre del entregable	Acción
Manual para la aplicación de medidas agrarias para las aves esteparias en la red Natura 2000	E2
Folleto de las nuevas ayudas agroambientales para las zonas esteparias (10.000 unidades)	E2
Dossier de resultados del proyecto para el informe Layman	E5
Informe de los resultados y contenidos del seminario	E5

El resto de las acciones descritas, y que no tienen asociadas entregables, se corresponden con la Acción A9: coordinación y transferencia inicial de conocimiento con otros proyectos LIFE similares, la Acción F1: Gestión administrativa del proyecto, y la Acción C1: Medidas agrarias para la recuperación y conservación del hábitat 6220.

- 2.3. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad acepta todas las disposiciones del acuerdo de subvención entre la Agencia/Comisión, y SEO/BirdLife, y sus enmiendas. En particular, acepta que, en base al referido acuerdo, SEO/BirdLife es la única responsable para recibir fondos de la Agencia/Comisión y distribuir los importes correspondientes a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en proporción a su participación en el proyecto.
- 2.4. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se compromete con todos los medios disponibles a ayudar a SEO/BirdLife a cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del Acuerdo de Subvención, y sus enmiendas. En particular, proporcionará a SEO/BirdLife cualquier documento o información (técnica o financiera) que le sea requerida con la máxima antelación.
- 2.5. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad no informará directamente a la Agencia/Comisión de los aspectos técnicos y financieros de progreso, a menos que le sea solicitado explícitamente por esta.
- 2.6. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad elaborará los informes técnicos y financieros en los términos y plazos establecidos por SEO/BirdLife.

### **Tercera. Funciones y obligaciones de SEO/BirdLife**

- 3.1. El artículo II.2.3. de las Condiciones generales del Acuerdo de Subvención establece las funciones y las obligaciones generales de SEO/BirdLife como Beneficiario coordinador. La forma en que este artículo se desarrolla se describe en los apartados siguientes.

- 3.2. SEO/BirdLife deberá supervisar la ejecución del proyecto para asegurarse de que se ejecuta de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, y sus enmiendas.
- 3.3. SEO/BirdLife es el intermediario de todas las comunicaciones entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la Agencia, salvo disposición en contra recogida en el Acuerdo de subvención. En particular, SEO/BirdLife:
- a) Debe informar inmediatamente a la Agencia:
    - de cualquier cambio en el nombre, la dirección, el representante legal de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad;
    - de cualquier cambio en la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad;
    - los acontecimientos o circunstancias de los que tenga conocimiento que puedan afectar o retrasar la ejecución del proyecto.
    - en el caso de los proyectos LIFE Naturaleza y Biodiversidad, de cualquier actividad de terceros que pueda tener un impacto negativo significativo en los lugares/especies objeto del proyecto y, en su caso, adoptar medidas para convencer a terceros de que se abstengan de tales actividades;
  - b) es responsable de proporcionar a la Agencia todos los documentos e información requeridos en virtud del Acuerdo de Subvención, salvo que se disponga lo contrario en el propio Acuerdo. Si se requiere información de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, SEO/BirdLife es responsable de obtener y verificar esta información antes de transmitirla a la Agencia.
- 3.4. SEO/BirdLife deberá adoptar las disposiciones adecuadas para proporcionar las garantías financieras que sean necesarias en virtud del Acuerdo de subvención y sus enmiendas.
- 3.5. SEO/BirdLife elaborará las solicitudes de pago de conformidad con el Acuerdo de Subvención y sus enmiendas.
- 3.6. Si SEO/BirdLife se designa como único receptor de los pagos en nombre de todos los beneficiarios, deberá garantizar que todos los pagos adecuados se efectúen en un plazo de 30 días a partir de la recepción de los fondos pagados por la Agencia, salvo que haya un retraso justificado. El beneficiario coordinador informará a la Agencia de la distribución de la contribución de la Unión.

3.7. SEO/BirdLife asume la responsabilidad de facilitar todos los documentos necesarios en caso de que se inicien controles y auditorías antes del pago del saldo, y en caso de evaluación de conformidad con el artículo II.27 del Acuerdo de Subvención, así como conservar copias de todos los documentos justificativos de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad durante al menos cinco años después del pago del saldo.

#### **Cuarta. Obligaciones comunes de SEO/BirdLife y de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.**

4.1. El artículo II.2.1. de las Condiciones generales (Anexo X del Acuerdo de Subvención) establece las obligaciones comunes SEO/BirdLife y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. La forma en que este artículo se desarrolla se describe en los apartados siguientes.

4.2. Ambas partes mantendrán una contabilidad actualizada, de acuerdo con las normas de contabilidad habituales aplicables en base a la legislación o reglamentación vigentes. Para justificar los gastos e ingresos, se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de gastos), compatible con los formularios financieros que se presentarán durante el proyecto, según el modelo

[https://cinea.ec.europa.eu/document/download/1b07e23b-81c2-4981-b67b-826883ccdca4\\_en](https://cinea.ec.europa.eu/document/download/1b07e23b-81c2-4981-b67b-826883ccdca4_en).

4.3. SEO/BirdLife y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conservarán durante el proyecto, y al menos durante cinco años después del pago final, los recibos que justifiquen adecuadamente todos los gastos e ingresos del proyecto notificados a la Agencia/Comisión, como los documentos de las ofertas, las facturas, las órdenes de compra, el comprobante de pago, las nóminas, las hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y eficaz y se presentará a la Agencia/Comisión previa solicitud. SEO/BirdLife recibirá y conservará una copia de todos los documentos justificativos del beneficiario asociado (con el consiguiente compromiso de confidencialidad), al menos trimestralmente.

4.4. Ambas partes se asegurarán de que todas las facturas lleven una referencia clara al proyecto que asegure su trazabilidad con el sistema de contabilidad analítica. Con este fin, SEO/BirdLife desarrollará un modelo de sello que será enviado a todos los socios, así como directrices básicas para el tratamiento de la información contable-financiera del proyecto.

4.5. Ambas partes velarán por que la contribución de la Agencia/Comisión se haga pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo II.8 de las Condiciones Generales.



4.6. Cualquier comunicación oficial con la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se realizará a la siguiente dirección:

Dirección General de Sostenibilidad.

Paseo de Roma s/n, Módulo D 2ª planta.

Mérida (Badajoz), 06800.

Tfno.: 924930093.

E-mail: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es.

### **Quinta. Informes técnicos de actividad**

5.1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad facilitará cualquier información relevante a SEO/BirdLife con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de presentación de los informes a la Agencia/Comisión junto con información adicional, si así lo solicita la Agencia/Comisión.

En este sentido, el calendario de presentación de informes para el proyecto (Activity Reports Foreseen) en el marco del presente Convenio de Colaboración es el siguiente:

— Informe intermedio: 29/02/2024.

— Informe final: 31/08/2026.

### **Sexta. Información financiera**

6.1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad está obligada a informar de los costes según lo especificado en las Condiciones Generales y el Acuerdo de Subvención.

6.2. Respecto a la declaración final de gastos e ingresos, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad proporcionará a SEO/BirdLife un «resumen del estado de los costes del participante» fechado y firmado al menos 30 días antes de la fecha límite para la presentación del informe final a la Agencia/Comisión.

6.3. El plazo para que la Junta de Extremadura proporcione a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) el estado financiero intermedio es 30 días antes de la fecha límite para la presentación del informe intermedio a la Agencia/Comisión.

6.4. El procedimiento para recopilar los datos y canalizarlos regularmente a través de SEO/BirdLife será por correo electrónico y carpetas compartidas en línea.

**Séptima. Costes elegibles.**

7.1. Conforme se establece en el artículo II.19.1 los costes elegibles del Proyecto, los costes elegibles son aquellos realmente soportados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y que cumplen los siguientes criterios:

a) Se han incurrido en ellos durante el período de ejecución, con excepción de los costes relacionados con la solicitud de pago del saldo y los justificantes correspondientes a que se refiere el artículo I.4.4;

Se considera que se ha incurrido en un coste en el período de ejecución cuando la obligación legal de pago se haya contraído después de la fecha de inicio y antes de la fecha de finalización del proyecto, o tras la firma del acuerdo de subvención por la Agencia en caso de que dicha firma tenga lugar antes de la fecha de inicio del proyecto;

b) Están recogidos en el presupuesto estimado del proyecto, establecido en el Anexo III del Acuerdo de Subvención;

c) Se han incurrido en ellos en relación con el proyecto descrito en el anexo II del Acuerdo de Subvención y son necesarios para su ejecución;

d) Son identificables y verificables, y, en particular, se contabilizan en los registros contables de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad beneficiario y se determinan de acuerdo con las normas contables aplicables y con sus prácticas habituales de contabilidad analítica;

e) cumplen los requisitos de la legislación fiscal y social aplicable, y

f) sean razonables, estén justificadas y cumplan el principio de buena gestión financiera, en particular en lo que respecta a la economía y la eficiencia.

7.2. Conforme se recoge en el artículo I.2 del Acuerdo de Subvención el proyecto se desarrolla desde el 01/09/2021 (fecha de inicio) hasta el 31/08/2026 (fecha de finalización).

**Octava. Costes elegibles estimados y contribución financiera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad al Proyecto.**

8.1. De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima "Financiación" la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura ejecutará acciones con un coste total de 279.464 €.





- 8.2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad aportará 69.866 euros al proyecto de fondos propios. Sobre la base de los importes anteriores, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad recibirá de SEO/BirdLife un importe máximo de 209.598 € como parte de la contribución de la UE.
- 8.3. Los costes totales estimados incurridos por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se revisarán periódicamente durante el proyecto. De común acuerdo con SEO/BirdLife (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto soportados por todos los participantes), los importes especificados en el presente apartado podrán modificarse, siempre que las modificaciones se ajusten al acuerdo de subvención relativo al presupuesto del proyecto.
- 8.4. La liquidación final se basará en la evaluación de la Agencia/Comisión de la declaración final de gastos e ingresos y, en concreto, en los costes subvencionables aceptados del proyecto.
- 8.5. De conformidad con el artículo II.25 de las Condiciones Generales, en caso de que el proyecto genere beneficios, la contribución de la UE se reducirá proporcionalmente al tipo final real de reembolso de los costes subvencionables aprobado por la Agencia/Comisión

**Novena. Condiciones de pago.**

- 9.1. Salvo que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad solicite otra cosa por escrito, SEO/BirdLife efectuará todos los pagos a la siguiente cuenta bancaria:

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Titular de la cuenta: Junta de Extremadura.

S-0611001-I

Ibercaja banco, SA.

CAZRES2ZXXX

ES2120854511910330644425

Plaza de España, 21. 06800. Mérida (Badajoz),

- 9.2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad recibirá de SEO/BirdLife un importe máximo de 209.598 euros como parte de la contribución de la UE.
- 9.3. El calendario de pago entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y SEO/BirdLife es el siguiente:

– 40% de la contribución de la UE (83.839 €), tras la firma de este Convenio de Colaboración.

- 40% de la parte de la contribución de la UE (83.839 €), en el plazo de un mes a partir de la recepción de la segunda prefinanciación, y una vez que haya justificado al menos el 100% del primer pago.
- Un último pago, el 20% de la contribución de la UE (41.920 €), en el plazo de un mes según el pago final del saldo por la Agencia/Comisión al Beneficiario coordinador.

9.4. SEO/BirdLife y la Consejería para Transición Ecológica y Sostenibilidad acuerdan que todos los pagos se consideran pagos de prefinanciación hasta que la Agencia/Comisión haya aprobado los informes técnicos y financieros finales y haya transferido el pago final al beneficiario coordinador.

9.5. SEO/BirdLife transferirá la parte del pago final a la Consejería para Transición Ecológica y Sostenibilidad una vez que la Agencia/Comisión haya efectuado el pago final.

9.6. SEO/BirdLife podrá recuperar cualquier importe que se haya abonado indebidamente al beneficiario asociado, incluidos los importes indebidamente pagados identificados como tales durante una auditoría a posteriori por la Agencia/Comisión.

#### **Décima. Financiación.**

10.1. El presupuesto total de las acciones que llevará a cabo la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad descritas en la cláusula segunda, y conforme a lo estipulado en la Parte F - Información Financiera de la propuesta de proyecto, asciende a 279.464 euros, de los cuales 69.866 euros se financian con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El importe restante de 209.598 euros (75%), que representa el 8,43 % de la contribución de la UE, será transferido por SEO/BirdLife de los fondos recibidos de la Agencia/Comisión, de conformidad con el régimen de pago detallado en la cláusula novena «Condiciones de pago».

No obstante, esta cuantía podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm. 103, de 30/04/2012).

10.3. El presente Convenio no supone contraprestación económica por parte de SEO/BirdLife.

10.4. El importe del Convenio se financiará con cargo a la financiación LIFE y no cuenta con documentación contable, la cual será emitida con ocasión de la ejecución de los gastos en que se incurra al acometer las diferentes actuaciones con cargo a los Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el siguiente desglose por categoría de gasto y anualidad.

Asimismo, para este tipo de gasto a efectuar está previsto crédito adecuado y suficiente en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 en el que se debe iniciar la ejecución del gasto, en la aplicación y proyecto presupuestarios indicados. Para los ejercicios siguientes, anualidades 2024, 2025 y 2026, se preverá de igual forma el crédito adecuado y suficiente en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura del ejercicio correspondiente.

La distribución del referido crédito por posición presupuestaria y anualidad es la siguiente:

Anualidad	Centro Gestor	Proyecto de gasto	Posición presupuestaria	Código de fondo	Importe
2023	180030000		G/354A/23000	PC00040013	1.645,00 €
2023	180030000		G/354A/23100	PC00040013	9.509,46 €
2023	180030000	20220372	G/354A/62300	PC00040013	16.500,00 €
2023	180030000	20220372	G/354A/64100	PC00040013	28.512,55 €
2023	180030000		G/354A/10200	PC00040013	29.873,03 €

Subtotal 2023 86.040,04 €

Anualidad	Centro Gestor	Proyecto de gasto	Posición presupuestaria	Código de fondo	Importe
2024	180030000		G/354A/23000	PC00040013	805,81 €
2024	180030000		G/354A/23100	PC00040013	7.321,22 €
2024	180030000	20220372	G/354A/62300	PC00040013	0,00 €
2024	180030000	20220372	G/354A/64100	PC00040013	23.760,45 €
2024	180030000		G/354A/10200	PC00040013	49.665,96 €

Subtotal 2024 81.553,44 €



Anualidad	Centro Gestor	Proyecto de gasto	Posición presupuestaria	Código de fondo	Importe
2025	180030000		G/354A/23000	PC00040013	1.033,17 €
2025	180030000		G/354A/23100	PC00040013	7.381,85 €
2025	180030000	20220372	G/354A/62300	PC00040013	0,00 €
2025	180030000	20220372	G/354A/64100	PC00040013	0,00 €
2025	180030000		G/354A/10200	PC00040013	50.652,88 €

Subtotal 2025

59.067,90 €

Anualidad	Centro Gestor	Proyecto de gasto	Posición presupuestaria	Código de fondo	Importe
2026	180030000		G/354A/23000	PC00040013	241,02 €
2026	180030000		G/354A/23100	PC00040013	898,47 €
2026	180030000	20220372	G/354A/62300	PC00040013	0,00 €
2026	180030000	20220372	G/354A/64100	PC00040013	0,00 €
2026	180030000		G/354A/10200	PC00040013	51.663,13 €

Subtotal 2026

52.802,62 €

Total

279.464,00 €



La distribución del crédito por categoría de coste y anualidad del Proyecto se muestra a continuación.

**Coste directo del personal**

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Proyecto de gasto	Importe
2023	180030000	G/354A/10200	PC00040013		29.873,03 €
2024	180030000	G/354A/10200	PC00040013		49.665,96 €
2025	180030000	G/354A/10200	PC00040013		50.652,88 €
2026	180030000	G/354A/10200	PC00040013		51.663,13 €

Subtotal 181.855,00 €

**Coste de viajes y manutención**

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Proyecto de gasto	Importe
2023	180030000	G/354A/23100	PC00040013		1.505,00 €
2023	180030000	G/354A/23000	PC00040013		1.505,00 €
2024	180030000	G/354A/23100	PC00040013		805,81 €
2024	180030000	G/354A/23000	PC00040013		805,81 €
2025	180030000	G/354A/23100	PC00040013		866,44 €
2025	180030000	G/354A/23000	PC00040013		1.033,17 €
2026	180030000	G/354A/23100	PC00040013		143,75 €
2026	180030000	G/354A/23000	PC00040013		241,02 €

Subtotal 6.906,00 €

**Coste de asistencias externas**

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Proyecto de gasto	Importe
2023	180030000	G/354A/64100	PC00040013	20220372	18.553,64 €
2024	180030000	G/354A/64100	PC00040013	20220372	15.461,36 €

Subtotal 34.015,00 €

**Coste de Consumibles**

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Proyecto de gasto	Importe
2023	180030000	G/354A/23100	PC00040013		8.004,46 €
2023	180030000	G/354A/23000	PC00040013		140,00 €
2023	180030000	G/354A/62300	PC00040013	20220372	16.500,00 €
2024	180030000	G/354A/23100	PC00040013		6.515,41 €
2024	180030000	G/354A/23000	PC00040013		0,00 €
2024	180030000	G/354A/62300	PC00040013	20220372	0,00 €
2025	180030000	G/354A/23100	PC00040013		6.515,41 €
2025	180030000	G/354A/23000	PC00040013		0,00 €
2025	180030000	G/354A/62300	PC00040013	20220372	0,00 €
2026	180030000	G/354A/23100	PC00040013		754,72 €
2026	180030000	G/354A/23000	PC00040013		0,00 €
2026	180030000	G/354A/62300	PC00040013	20220372	0,00 €

Subtotal 38.430,00 €

**Gastos generales (overheads)**

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Proyecto de gasto	Importe
2023	180030000	G/354A/64100	PC00040013	20220372	9.958,91 €
2024	180030000	G/354A/64100	PC00040013	20220372	8.299,09 €

Subtotal 18.258,00 €

Total 279.464,00 €

**Décima primera. Subcontratación.**

11.1. El artículo II.11 de las Condiciones generales del Acuerdo de Subvención establece las disposiciones aplicables a la subcontratación de las tareas que forman parte del proyecto. La forma en que este artículo se desarrolla se describe en los apartados siguientes.

11.2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad podrá subcontratar las tareas que formen parte del proyecto. Si lo hace, deberán asegurarse de que, además de las condiciones especificadas en el artículo II.10 del Acuerdo de Subvención, se cumplan también las siguientes condiciones:

- La subcontratación no abarcará tareas básicas del proyecto;
- El recurso a la subcontratación se justifica por la naturaleza del proyecto y lo que es necesario para su aplicación;
- Los costes estimados de la subcontratación serán claramente identificables en la estimación del presupuesto establecido en el Anexo III del Acuerdo de subvención;

Todo recurso a la subcontratación, si no está previsto en los Anexos II y III del Acuerdo de Subvención, será comunicado por SEO/BirdLife y aprobado por la Agencia/Comisión. El Organismo/Comisión puede conceder la aprobación después de recurrir a la subcontratación si ésta:

- se justifica específicamente en el informe técnico intermedio o final mencionado en los artículos I.4.3 y I.4.4 del Acuerdo de Subvención;

- no implica cambios en el Acuerdo de Subvención que pongan en tela de juicio la decisión de conceder la concesión o ser contraria a la igualdad de trato;

d) Los beneficiarios se asegurarán que:

- las condiciones que les son aplicables en virtud del artículo II.8 del citado Acuerdo de Subvención son también aplicables a los subcontratistas.
- todas las facturas emitidas por los subcontratistas están lo suficientemente detalladas en cuanto a que permiten la identificación de los artículos individuales cubiertos por el servicio prestado (es decir, una descripción clara y el coste de cada artículo).

11.3. Si los beneficiarios incumplen las obligaciones que les incumben en virtud de los apartados a), b), c) o d) del artículo II.11.1, del Acuerdo de Subvención, los gastos relacionados con el contrato en cuestión se consideran inelegibles de conformidad con el Artículo II.19.2 f), según establece el citado Acuerdo de Subvención.

11.4. Si SEO/BirdLife y a Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad incumplen la obligación que les incumbe en virtud del apartado e) del artículo II.11.1 del Acuerdo de Subvención, la subvención podrá ser reducida de conformidad con lo establecido en el artículo II.25.4 del citado Acuerdo de Subvención.

#### **Décimo segunda. Responsabilidad civil.**

12.1. SEO/BirdLife exime a la Comisión de cualquier responsabilidad derivada de su relación con la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad o de los Convenios suscritos en este contexto.

12.2. SEO/BirdLife y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo.

Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en la ejecución de sus responsabilidades en el marco del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes serán de su responsabilidad.

12.3. SEO/BirdLife quedará exonerada por daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



**Décimo tercera. Conflicto de intereses.**

13.1. SEO/BirdLife y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de Subvención.

13.2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de Subvención debe ser puesto en conocimiento de la Agencia/Comisión, por escrito, y a la mayor brevedad posible. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad debe informar a SEO/BirdLife de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Agencia/Comisión se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas, pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.

**Décimo cuarta. Visibilidad de la financiación de la Unión Europea**

14.1. En relación con la financiación de la Unión Europea y el uso de los logos del Programa LIFE y Natura 2000, y conforme se recoge en el artículo II.8.1 del Acuerdo de Subvención, se deberá cumplir las siguientes disposiciones:

a) salvo que la Agencia solicite o acuerde otra cosa, cualquier comunicación o publicación realizada por los beneficiarios conjunta o individualmente relacionada con el proyecto, incluyendo conferencias, seminarios o cualquier material informativo o promocional (como folletos, carteles, presentaciones en formato electrónico, etc.), debe:

— indicar que el proyecto ha recibido financiación de la Unión, y

— mostrar el logotipo del Programa LIFE (anexo II del Reglamento LIFE, [https://cinea.ec.europa.eu/life/communication-gdpr-rules\\_en](https://cinea.ec.europa.eu/life/communication-gdpr-rules_en). En el caso del material audiovisual, los créditos iniciales y/o finales incluirán una mención explícita audible y legible a la ayuda financiera LIFE (p. ej., «Con la contribución del Programa LIFE de la Unión Europea»).

Todos los bienes duraderos adquiridos en el marco del proyecto llevarán el logotipo LIFE, salvo que la Agencia disponga otra cosa.

Cuando se muestre junto con otro logotipo, el logotipo del Programa LIFE debe tener la proporción adecuada.



La obligación de mostrar el logotipo del Programa LIFE no confiere a los beneficiarios un derecho de uso exclusivo. Los beneficiarios no podrán apropiarse del logotipo del Programa LIFE ni de ninguna marca o logotipo similar, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio.

A los efectos de los párrafos primero, segundo y tercero y en las condiciones que en ellos se especifican, los beneficiarios podrán utilizar el logotipo del Programa LIFE sin obtener previamente la autorización de la Agencia.

Para los proyectos en espacios Natura 2000 o que contribuyan a la integridad de la Red Natura 2000, las obligaciones relativas al logotipo del Programa LIFE se aplican también al logotipo Natura 2000

([https://cinea.ec.europa.eu/life/communication-gdpr-rules\\_en](https://cinea.ec.europa.eu/life/communication-gdpr-rules_en)). La importancia del proyecto para el establecimiento de la red Natura 2000 debe describirse en los tabloncillos de anuncios y en los sitios web.

- b) SEO/BirdLife creará un sitio web del proyecto o utilizará un sitio web existente en al menos una lengua oficial de la Unión Europea para la difusión de las actividades, los progresos y los resultados del proyecto. En los informes se indicará la dirección web en la que están disponibles al público los principales resultados del proyecto. Este sitio web estará operativo como máximo seis meses después de la fecha de inicio especificada en el artículo I.2.2, se actualizará periódicamente y se conservará durante al menos cinco años después del final del proyecto. En la web LIFE se publicará un resumen del proyecto en inglés, que incluirá el nombre y la información de contacto del beneficiario coordinador, y se pondrá a disposición del público en general.
- c) Los beneficiarios del proyecto dispondrán y mantendrán tabloncillos de anuncios que describan el proyecto en los lugares donde se ejecute, en lugares estratégicos accesibles y visibles para el público.

14.2. Según se establece en el artículo II.8.2 del Acuerdo de Subvención, cualquier comunicación o publicación relacionada con el proyecto, realizada por los beneficiarios de forma conjunta o individual, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar:

- a) que refleja únicamente la opinión del autor; y
- b) que la Agencia no es responsable del uso que pueda hacerse de la información que contiene.

### **Décimo quinta. Confidencialidad y protección de datos.**

- 15.1. SEO/BirdLife y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la UE y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un acuerdo de confidencialidad. En todo caso, el tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 15.2. Con carácter general, durante la ejecución del convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en la materia, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos disociados según apartados e) y p) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, cuando ello sea posible. En este caso será SEO/BirdLife la encargada del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

### **Décimo sexta. Comprobaciones, auditorías y evaluaciones.**

- 16.1. Conforme al artículo II.27 del Acuerdo de Subvención, durante la ejecución del proyecto o posteriormente la Agencia podrá llevar a cabo comprobaciones y auditorías técnicas y financieras para determinar que los beneficiarios están ejecutando el proyecto correctamente y están cumpliendo con las obligaciones previstas en el Acuerdo de Subvención. También puede verificar los registros legales de los beneficiarios a los efectos de las evaluaciones periódicas de la suma global, el costo unitario o las cantidades a tanto alzado.

La información y los documentos facilitados como parte de los controles o auditorías serán tratados de forma confidencial.



Adicionalmente, la Agencia podrá llevar a cabo una evaluación intermedia o final del impacto del proyecto, medido en relación con el objetivo del programa de la Unión Europea de que se trate.

Los controles, auditorías o evaluaciones de la Agencia podrán ser efectuados directamente por su propio personal o por cualquier otro organismo externo autorizado para ello en su nombre.

La Agencia podrá iniciar dichos controles, auditorías o evaluaciones durante la aplicación del Acuerdo de subvención y durante un período de cinco años a partir de la fecha de pago del saldo. Este período se limita a tres años si el importe máximo de la subvención no es superior a 60.000 euros.

Los procedimientos de control, auditoría o evaluación se considerarán iniciados en la fecha de recepción de la carta de la Agencia en la que se anuncie.

- 16.2. Conforme al artículo II.27.2 del Acuerdo, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos originales, especialmente los registros contables y fiscales, almacenados en cualquier soporte adecuado, incluidos los originales digitalizados cuando estén autorizados por su legislación nacional respectiva y en las condiciones establecidas en la misma, durante un período de cinco años a partir de la fecha de pago de la contribución comunitaria.

El período de conservación de los documentos se limita a tres años si el importe máximo de la subvención no supera los 60.000 euros.

Los plazos establecidos en los párrafos primero y segundo se alargarán en caso de existir auditorías, recursos, litigios o demandas en curso en relación con la subvención, incluidos los casos mencionados en el artículo II.27.7. En tales casos, los beneficiarios deben conservar los documentos hasta que se hayan cerrado tales auditorías, apelaciones, litigios o reclamaciones.

- 16.3. Respecto a la obligación de suministrar información según se establece en el artículo II.27.3 del Acuerdo de Subvención, cuando se inicie una comprobación, auditoría o evaluación antes del pago del saldo, SEO/BirdLife deberá facilitar cualquier información, incluida la información en formato electrónico, solicitada por la Agencia o por cualquier otro organismo externo autorizado por la Agencia. Cuando proceda, la Agencia podrá solicitar que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad facilite directamente dicha información.

Cuando se inicie un control o una auditoría tras el pago del saldo, la Transición Ecológica y Sostenibilidad deberá facilitar la información a que se refiere el párrafo anterior.

Si la Consejería para Transición Ecológica y Sostenibilidad afectado no cumple las obligaciones establecidas en los párrafos primero y segundo, la Agencia podrá considerar:

- a) cualquier coste insuficientemente justificado en base a la información facilitada como no elegible;
- b) cualquier contribución unitaria, a tanto alzado, o a tanto alzado insuficientemente justificado, por la información facilitada como indebida.

16.4. En base al artículo II.27.5. del Acuerdo, sobre la base de los resultados de la auditoría debe elaborarse un informe provisional (borrador de informe de auditoría). La Agencia o su representante autorizado deberán enviarlo al beneficiario de que se trate, que deberá disponer de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción para presentar sus observaciones. El informe final (o informe final de auditoría) deberá enviarse al beneficiario en un plazo de 60 días naturales a partir de la expiración del plazo para la presentación de observaciones.

16.5. En base a las conclusiones finales de la auditoría, y conforme al artículo II.27.6 del Acuerdo de Subvención, sobre la base de los resultados finales de la auditoría, la Agencia podrá adoptar las medidas que considere necesarias, incluida la recuperación en el momento del pago del saldo o después del pago del saldo de la totalidad o parte de los pagos efectuados por ella, según lo dispuesto en el artículo II.26.

En el caso de las conclusiones finales de la auditoría después del pago del saldo, el importe que debe recuperarse corresponde con la diferencia entre el importe final revisado de la subvención, determinado de conformidad con el artículo II.25, y el importe total pagado a los beneficiarios en virtud del Acuerdo para la ejecución del proyecto.

16.6. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad en el marco del Acuerdo de Subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

16.7. SEO/BirdLife y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera, con objeto de facilitar las comprobaciones, auditorías y evaluaciones previstas en el artículo II.27 Acuerdo de Subvención.

**Décimo séptima. Comisión de seguimiento.**

17.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de seguimiento de composición mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

17.2. La Comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González,
- y por parte de SEO/BirdLife su Directora Ejecutiva y responsable coordinadora del proyecto LIFE Iberian Agrostepes, Doña Asunción Ruiz.

17.3. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del Convenio.

Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo Octava. Duración.**

18.1. La duración de este Convenio se fija desde la fecha de la firma de ambas partes hasta el 31 de agosto de 2026. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si durante la normal ejecución de los trabajos se produjeran situaciones sobrevenidas que imposibilitaran o dificultaran el cumplimiento de los plazos establecidos, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido prorrogable un periodo máximo de cuatro años, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por los representantes legales de las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

**Décimo Novena. Modificación, extinción y resolución.**

19.1. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en el mismo.

En todo caso, cualquier modificación del Convenio, incluida la prórroga prevista en la cláusula precedente, se instrumentará mediante la oportuna adenda al mismo que deberán suscribir las partes siempre dentro del plazo de vigencia del Convenio.

19.2. Asimismo, y de conformidad con el artículo II.17.1 del Acuerdo de Subvención, en casos debidamente justificados, SEO/BirdLife, en nombre de todos los beneficiarios, podrá rescindir el presente Convenio de colaboración mediante notificación formal a la Agencia/Comisión, exponiendo claramente los motivos y especificando la fecha en que surtirá efecto la resolución. La notificación se enviará antes de que la resolución surta efecto.

En casos debidamente justificados, y de conformidad con el artículo II.17.2 del Acuerdo de Subvención, la participación a Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el presente Convenio de Colaboración podrá ser rescindida por SEO/BirdLife a petición de suya.

Al notificar dicha rescisión a la Agencia/Comisión, SEO/BirdLife incluirá los motivos de la rescisión de la participación, el informe al respecto emitido por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la fecha en que surtirá efecto la rescisión y la propuesta de los beneficiarios restantes relativa a la reasignación de las tareas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o en su caso, a la designación de uno o más sustitutos que sucederán la sucederán en todos sus derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo. La notificación se enviará antes de que la resolución surta efecto.

La Agencia/Comisión podrá decidir poner fin al Acuerdo o a la participación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el proyecto, en las circunstancias indicadas en el artículo II.17.3 del Acuerdo de Subvención.



**Vigésima. Causas de reintegro.**

20.1. De conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, SEO/BirdLife se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida, así como exigir el reintegro del importe de la misma, en los siguientes casos:

- Si el perceptor destinase las cantidades recibidas a una finalidad distinta de la que determinó su concesión.
- Si incumpliese las condiciones impuestas tanto en este Convenio como en las disposiciones legales aplicables.
- Y de modo muy particular, por falta de presentación dentro de los plazos exigidos de los documentos de justificación de gastos de la subvención concedida, sin la previa solicitud de aplazamiento de la justificación por un período de tiempo máximo, al de la duración del presente Convenio.
- La realización parcial del total de las acciones recogidas en la memoria conllevará la devolución de la parte proporcional de la subvención correspondiente a las acciones no ejecutadas, siendo este el criterio de graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si no se aportase prueba documental y/o contable sólida de gastos y acciones aceptadas en los términos de este Convenio.

**Vigésimo primera. Naturaleza y jurisdicción**

21.1. El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DOUE núm. 347, de 20 de diciembre de 2013), y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2018-2020 (DOUE núm. 39, de 13 de febrero de 2018), en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformi-





dad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DOUE núm. 347, de 20 de diciembre de 2013), y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2018-2020 (DOUE núm. 39, de 13 de febrero de 2018).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante, lo anterior, las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la Cláusula Decimoséptima del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto en Madrid a fecha de última firma digital.

Sociedad Española de Ornitología  
(Seo/Birdlife),  
ASUNCIÓN RUIZ

La Consejera para la Transición Ecológica y  
Sostenibilidad,  
PA (Resolución de 20 de noviembre de 2019,  
de La Consejera,  
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019).  
La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 111/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023060903)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 111/2023 por la representación procesal de Miriam García Delgado, María Ángeles Becerra Sánchez, Alejandro Mateos Iñiguez, Marina Pacheco Narbón, Virginia Jiménez Guijarro, Teresa Borrego Moreno, Guadalupe Ramírez Mora, Jorge Flores Valadés, Ana Belén González Alonso, María Vaquero Martínez, María José Martín Mora, Nieves Béjar López, frente a las cuatro órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de diciembre de 2022 sobre plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico y del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por el sistema excepcional de concurso de méritos, como por el sistema de concurso-oposición, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo, derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOE n.º 102, de 30 de mayo de 2022).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 13 de marzo de 2023.

El Director General de Función Pública,  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2023060939)*

Con fecha de 13 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

De acuerdo con su artículo 5, el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en dicho decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en los artículos 9.1 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no siendo preceptiva la autorización previa del Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

RESUELVO:

Convocar subvenciones con el siguiente contenido:

**Primero. Bases reguladoras de las subvenciones convocadas.**

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas



estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

### **Segundo. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es efectuar la convocatoria de ayudas de 2023 al "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", conforme al capítulo II sección 3ª del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Tercero. Beneficiarias.**

Las ayudas previstas en este programa, conforme a lo establecido para esta tipología de actuación, podrán concederse, siempre que cumplan los requisitos correspondientes, a las personas beneficiarias últimas que se enumeran a continuación:

- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas y/o agrícolas siempre que tenga la consideración de pymes.
- b) Personas físicas o jurídicas que presten servicios agrarios, entendiéndose por tales quienes desarrollen actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, en el 912 o en el 851 en el Impuesto de Actividades Económicas siempre que tenga la consideración de pymes.
- c) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación siempre que tengan la consideración de pymes y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola y/o ganadera.
- d) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que los proyectos de inversión se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones concretas que tengan la consideración de pymes, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.

**Cuarto. Requisitos para la obtención de la ayuda.**

1. Las personas solicitantes y beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no encontrarse sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Las empresas en crisis, según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no pueden beneficiarse de las ayudas, excepto aquellas que no estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero que pasaron a estarlo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

2. Asimismo, las beneficiarias deberán cumplir, al menos, las siguientes obligaciones:
  - a) Remitir al órgano concedente la información que permita al mismo medir la contribución de la actividad subvencionada al correspondiente indicador, en función de lo previsto en el capítulo IV del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.
  - b) Declarar la obtención de otras ayudas para la financiación de la misma actividad subvencionada.
  - c) Las específicas obligaciones de información en relación a la financiación por la Unión Europea de la actividad subvencionada.
  - d) Llevar una contabilidad específica de las actuaciones objeto de subvención para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida y pagada.
  - e) Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
  - f) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo, sin perjuicio de las eventuales limitaciones al respecto relacionadas con el régimen de normativa de ayudas de Estado que sea de aplicación:
    1. Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

2. Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
  3. Contribuir a la creación y mantenimiento en España de todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
3. Las beneficiarias últimas de las ayudas garantizarán el cumplimiento del principio de «no causar daño significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y demás normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 13 de julio de 2021, por la que se aprueba el citado Plan, y con la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 2021/C 58/01 (DOUE de 18 de febrero de 2021), durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate y, de manera individual, para cada actividad dentro del mismo.

En particular, las personas beneficiarias habrán de mostrar garantías de que sus actuaciones no inciden negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

4. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece que el período mínimo, a contar desde la fecha de adquisición del bien o la ejecución de las inversiones, durante el cual las personas beneficiarias últimas deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceden las subvenciones de este decreto será de cinco años.
5. La solicitud de la ayuda podrá contemplar la adquisición de una, o varias licencias de software, máquinas y/o equipos nuevos de entre los contenidos en el anexo X del Decreto 26/2022.
6. La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de una memoria descriptiva del proyecto de inversión que incluirá, como mínimo:
  - a) Evaluación por un técnico cualificado de la compatibilidad de la maquinaria con las tecnologías presentes en la explotación.
  - b) Número de potenciales usuarios y hectáreas o cabezas de ganado.



- c) Objetivo u objetivos de los citados en el artículo 18, letra (2.c), de las bases reguladoras, que se pretenden alcanzar con las inversiones realizadas.
- d) Un plan de difusión donde se recoja la planificación de al menos una jornada durante el año posterior a la adquisición y el compromiso de participación en al menos una jornada de demostración que organice las autoridades competentes. Se excluyen de este requisito a los solicitantes descritos en el apartado 3.a de la presente resolución.
- e) Un plan de formación con una duración mínima de 25 horas que garantice el correcto uso y la aplicación práctica de las tecnologías objeto de este programa de apoyo, que podrá organizar el comercializador, las organizaciones profesionales agrarias u otros agentes del medio rural. La duración exigida para el plan de formación puede resultar de la suma de diferentes cursos o programas de formación sobre agricultura de precisión en general y sobre el uso de la inversión realizada en particular, incluyendo el curso de puesta en marcha, realizados por el solicitante siempre y cuando los objetivos sean los definidos en este programa de apoyo.

#### **Quinto. Instrucción y ordenación.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible a las mismas, pudiendo requerir a los solicitantes para que acrediten, suficientemente, alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.
3. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

#### **Sexto. Procedimiento y convocatoria.**

1. Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 7 del decreto





regulador de las bases y los criterios específicos de concesión de las ayudas establecidas en el artículo 20, sección tercera, del capítulo II de dicho decreto, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento se inicia de oficio mediante esta Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto de la misma.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El Portal de Subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Séptimo. Solicitud de la ayuda.**

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud se realizará mediante el anexo I que se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.





3. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.
4. Una vez cumplimentada la solicitud se presentará por registro telemático a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO").
5. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue.
6. Con independencia del modo de presentación de solicitud elegido, deberá acompañar a la misma la siguiente documentación:
  - a) Tres presupuestos o facturas proforma suficientemente detalladas y auténticas, de empresas reales e independientes, con precios descompuestos de las inversiones solicitadas.
  - b) Si la solicitante es una entidad con personalidad jurídica: Relación actualizada de quienes integran la persona jurídica, desagregados por sexo, firmada por quien ostente la representación legal de la misma, y autorización de sus integrantes a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, DNI, capacitación, deudas: certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, a tenor y con los condicionamientos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el artículo 23 de las bases reguladoras.
  - c) Si la solicitante es una agrupación sin personalidad jurídica: Relación de sus integrantes, desagregados por sexo, haciendo constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria, siéndoles inherentes las obligaciones y compromisos a tal condición, y autorización de dichos miembros a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, DNI, capacitación, deudas: certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social, a tenor y con los condicionamien-

- tos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el Art. 23 de las bases reguladoras.
- d) Memoria descriptiva de cada una de proyectos solicitados. Según modelo anexo VI.
  - e) Declaración responsablemente sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI). Según anexo III.
  - f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Anexo IV.
  - g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Anexo V.
  - h) Para inversiones del Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, certificado del fabricante o comercializador de la máquina, donde se recoja que ha comprobado la compatibilidad de las máquinas a adaptar existentes en la explotación, o la compatibilidad con otros equipos si se trata de equipos auxiliares.
  - i) Las personas solicitantes con personalidad jurídica acreditarán la condición de PYME mediante certificado de tamaño empresarial emitido por la Cámara de Comercio u otro organismo público.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
8. Asimismo, si las interesadas no utilizasen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
9. Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo



tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

10. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

#### **Octavo. Composición de la Comisión de Valoración.**

Estará integrada por la persona que ostente la Dirección de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que la presidirá, asumiendo la secretaría la persona titular de una Jefatura de Sección, y siendo vocal la persona titular de una Jefatura de Sección del Servicio de Ayudas Estructurales. Su designación corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/tuatencion>.

#### **Noveno. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.**

1. El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida conforme a los criterios generales y la puntuación que corresponda según el artículo 7 de las bases reguladoras, en su caso, de acuerdo con los criterios específicos de priorización en la concesión de las ayudas, establecido para el programa de apoyo previsto en el artículo 20 de la sección tercera del capítulo II del decreto regulador.
2. Los criterios generales de priorización para cada solicitud serán los siguientes:
  - a) Por tipo de proyecto:
    - 1º Plan de inversión conjunto: 5 puntos. Esta puntuación se sumará a la puntuación correspondiente otorgada en virtud del apartado b) siguiente a cada uno de los partícipes beneficiarios últimos de los proyectos de inversión que integran el plan.
    - 2º Inversiones colectivas: 10 puntos.



b) Por tipo de solicitante:

1º Los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 2 puntos.

2º Los solicitantes que tengan la condición de jóvenes agricultores: 2 puntos.

3º Los solicitantes que pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria: 1 punto.

3. Los criterios específicos de priorización para cada solicitud serán los siguientes:

Tendrán prioridad:

a) Las solicitudes de proyectos de inversión realizados por los beneficiarios contemplados en la letra b) y la d) del artículo 17.1 de las bases reguladoras que propician el uso en común de la maquinaria o los dispositivos: 2 puntos.

b) Hasta un máximo de 6 puntos por proyecto de inversión: se sumarán 2 puntos por cada equipo de agricultura de precisión completo o por cada equipo existente adaptado a las tecnologías de agricultura de precisión.

c) Hasta un máximo de 3 puntos por número de usuarios de la inversión:

1. Entre 1 y 9 usuarios.....1 punto.

2. Entre 10 y 100 usuarios.....2 puntos.

3. Más de 100 usuarios.....3 puntos.

#### **Décimo. Intensidad máxima y cuantía de la ayuda.**

1. La intensidad de la ayuda será del 40% de los costes elegibles.

No obstante, este límite podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales, en el caso de las inversiones colectivas o de beneficiarios que tengan la condición de jóvenes agricultores.

2. No se concederán ayudas a los proyectos solicitados cuando la cuantía del mismo no supere un importe mínimo de 5.000 euros. La cuantía máxima de la ayuda será de 300.000 euros.

3. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el capítulo I y artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales

compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### **Décimo primero. Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para resolver.
2. La propuesta de resolución provisional será notificada a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes.

Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva. La falta de respuesta por parte de la persona interesada implicará su conformidad con la resolución provisional debidamente notificada.

3. Cuando en la propuesta de la resolución provisional se produzca una modificación de las inversiones solicitadas como consecuencia de la falta de recursos económicos, la persona interesada podrá, en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de notificación de dicha propuesta, reformular su solicitud para ajustar los compromisos a las condiciones de la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
4. En caso de renunciar a la ayuda alguna de las personas beneficiarias o producirse cualquier otra circunstancia que conlleve liberación de crédito, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional atendiendo al orden establecido en la lista de reserva hasta agotar las nuevas disponibilidades.

#### **Décimo segundo. Resolución y plazo.**

1. A la vista de la propuesta de resolución provisional, las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia previstas en el capítulo II Sección 3ª del Decreto 26/2022 serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricul-

tura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014.
5. Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta la resolución, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

### **Décimo tercero. Comunicación con las personas solicitantes.**

En aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha



producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en <https://laboreo.juntaex.es> (aplicación informática "LABOREO").

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

#### **Décimo cuarto. Financiación.**

Las ayudas del programa de apoyo aprobado en esta Convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los proyectos de gasto que se detallan a continuación, por una cuantía total de seis millones de euros (6.000.000 €) de acuerdo con el siguiente detalle por anualidades:

- Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero.
  - Medida 4. Agricultura de precisión y tecnologías 4.0.

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2023	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	20220055	495.115,00 €
2024	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04		2.148.783,27 €
2025	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	20220055	3.356.101,73 €

No obstante lo anterior, cuando las solicitudes recibidas en esta convocatoria superen la cuantía de estos fondos inicialmente asignados, podrán establecerse para las no concedidas listas de espera o de reserva, que se financiaran, en su caso, con los créditos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de las generaciones o incorporaciones de crédito correspondientes, sin necesidad de una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.09 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

#### **Décimo quinto. Eficacia y recursos.**

La presente resolución será eficaz desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 15 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITUD AYUDAS ESTATALES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA (III) (NEXT GENERATION EU)**

1º. LA (marque la que proceda):

PERSONA FÍSICA  PERSONA JURÍDICA  ENTES SIN PERSONALIDAD JURIDICA

Nombre / Nombre sociedad:		Apellidos:	
DNI/NIF:		Fecha de Nacimiento / Constitución:	
Domicilio:			Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil: campo obligatorio	Correo electrónico: campo obligatorio	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Código REGA o REGEPA			
Cónyuge/Pareja de hecho	Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada		
Apellidos y Nombre:			Sexo:
DNI:	Régimen económico separación de bienes	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Datos del representante	
Apellidos y Nombre:	DNI:
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014.	CSV:

Relación de integrantes de la persona jurídica, Explotación de titularidad compartida o Agrupación			
Nombre	DNI/NIF	Fecha de nacimiento	Sexo

**2º. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la persona o entidad solicitante.
- ME OPONGO al órgano gestor a que consulte mis datos de residencia
- AUTORIZO EXPRESAMENTE al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.



- AUTORIZO EXPRESAMENTE** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- AUTORIZO EXPRESAMENTE** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica
- ME OPONGO** al órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO** al órgano gestor a que consulte mis datos Catastrales.
- AUTORIZO** a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

En el caso de que se oponga o no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

En el caso de que la solicitante sea persona jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas:

- AUTORIZO** la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución previamente presentados:

Órgano \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**IMPORTANTE:** En caso de solicitudes promovidas, explotaciones de titularidad compartida o agrupaciones, deben rellenar, firmar y adjuntar el anexo II.

### 3º MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

#### 3.1.- TIPO INVERSIÓN

- Individual**
- Colectiva**
- Plan de inversión conjunt**

#### 3.2.- PROGRAMA SOLICITADO. (Marque los programas a los que se quiere acoger)

PROGRAMAS		Total inversiones
Sección 3ª	Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0	

#### 3.3.- INVERSIONES SOLICITADAS

Concepto	Programa	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/BM**
<b>TOTAL</b>						

\*\* BI Bien inmueble BM Bien mueble

#### 3.4.- LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES INMUEBLES

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen Tenencia*	Inversión

(\*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión



**4º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS:**

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Realizar la inversión o adquisición que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el decreto. 26/2022
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada.
3. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
4. Cumplir, durante cinco años, contados desde la adquisición del bien los siguientes requisitos y compromisos:
  - a) Mantener las inversiones objeto de ayuda.
  - b) Todos los que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los nueve años siguientes a la fecha de certificación de la ayuda, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
10. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
11. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

**5º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

5.1.- El solicitante declara responsablemente que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial, no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) según lo indicado en el artículo 6, punto 3 y acorde al Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 2021/C 58/01 (DOUE de 18 de febrero de 2021).



5.2.- El solicitante declara que informará de todas las ayudas de minimis solicitadas o recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros reglamentos de minimis, u otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo objeto y finalidad.

**6º.- En el caso de que haber aportado ya la documentación exigida indicar, autorizando su consulta:**

**Documentación:** \_\_\_\_\_ **Órgano:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

*ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.*

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

– **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

– **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

– **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131. – **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dgd@juntaex.es](mailto:dgd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a: En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA



**ANEXO II****MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA AGRUPACIONES**

<b>TITULAR:</b>	<b>NIF:</b>
-----------------	-------------

DNI	Nombre	FIRMA
En relación con mi solicitud de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) (NEXT GENERATION EU)		
AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda):		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.	

DNI	Nombre	FIRMA
En relación con mi solicitud de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) (NEXT GENERATION EU)		
AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda):		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.	

**IMPORTANTE:**

- En caso de manifestar la oposición o no autorización a la consulta de datos, deberá aportar junto a su solicitud los documentos correspondientes.
- Todos los socios de la persona jurídica, explotación de titularidad compartida o agrupación, deben rellenar y firmar este modelo.

**ANEXO III  
DACI**

DECLARO RESPONSABLEMENTE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI):

Expediente:

Subvención: Ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) (NEXT GENERATION EU) RD 948/2021 y D 26/2022

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 03 « Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero», manifiesta el compromiso de la persona que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Responsable del tratamiento de sus datos:*

*– Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.*

*– Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).*

*– Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131. – Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.*

*Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:*

*Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.*

*Legitimación para el tratamiento de sus datos:*

*La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).*

*Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

*Tiempo que se van a mantener sus datos personales:*

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

*Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:*

*Podrán ser comunicados a: En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo*







Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: .....

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 03 « Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: *“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

*I) el nombre del perceptor final de los fondos;*

*II) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

*III) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

*IV) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”;*

- Apartado 3:

*“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el 70*

*marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Responsable del tratamiento de sus datos:*

*- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.*

*- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).*

*- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131. - Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.*

*Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:*

*Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.*



**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: .....

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA



**ANEXO VI****MEMORIA DESCRIPTIVA SECCIÓN 3ª**

Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero

<b>TITULAR:</b>	<b>DNI/NIF:</b>
-----------------	-----------------

**1. POTENCIALES USUARIOS**

ORDEN	TITULAR	INVERSIÓN <sup>1</sup>	HECTARIAS/CABEZAS	REGA/REGIPA
1				
2				
3				
4				
5				

1. Solo rellenar en caso de plan de inversión conjunto.

**2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR**

Seleccione uno o varios de los objetivos que pretende alcanzar:

ORDEN		
1	Mejora de la gestión ganadera Breve justificación:	<input type="checkbox"/>
2	Reducción de productos químicos, en particular productos fitosanitarios y fertilizantes. Breve justificación:	<input type="checkbox"/>
3	Control de trazabilidad y calidad en los cultivos en la fase de siembra y en el laboreo. Reducción de la erosión. Breve justificación:	<input type="checkbox"/>
4	Control de trazabilidad y calidad en la recolección. Breve justificación:	<input type="checkbox"/>
5	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero y la disminución combustible necesario. Breve justificación:	<input type="checkbox"/>





**3. PLAN DE DIFUSION**

- Compromiso de realizar al menos una jornada durante el año posterior a la adquisición y de participación en al menos una jornada de demostración que organice las autoridades competentes. Se excluyen de este requisito las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas y/o agrícolas siempre que tenga la consideración de PYMES a los solicitantes descritos en el apartado a) del artículo 22.1.
- Compromiso de realizar un plan de formación con una duración mínima de 25 horas que garantice el correcto uso y la aplicación práctica de las tecnologías objeto de este programa de apoyo, que podrá organizar el comercializador, las organizaciones profesionales agrarias u otros agentes del medio rural. La duración exigida para el plan de formación puede resultar de la suma de diferentes cursos o programas de formación sobre agricultura de precisión en general y sobre el uso de la inversión realizada en particular, incluyendo el curso de puesta en marcha, realizados por el solicitante siempre y cuando los objetivos sean los definidos en este programa de apoyo.

**4. DESCRIPCIÓN DE LAS MÁQUINAS/ EQUIPOS SOLICITADOS.**

ORDEN	INVERSION SOLICITADA	DESCRIPCIÓN (Marca, modelo...	Equipos en uso <sup>(1)</sup>
1			
2			
3			
4			
5			

(1) En caso de solicitar Componentes para adaptación de equipos en uso indicar el equipo o maquinaria donde se va a utilizar.

**5. RELACION MAQUINARIA EN LA EXPLOTACIÓN**

MAQUINA	DESCRIPCIÓN

**6. EVALUACIÓN TÉCNICO.**

Datos informe Evaluación por un técnico cualificado de la compatibilidad de la maquinaria con las tecnologías presentes en la explotación.

Nombre del técnico \_\_\_\_\_

Titulación \_\_\_\_\_

Fecha emisión informe \_\_\_\_\_

**7. COMPROMISOS.**

- Proceder a la comunicación inmediata, en el plazo improrrogable de un mes, a la Dirección General de Política Agraria, y devolución íntegra de la ayuda concedida, en caso de venta de la maquinaria o equipo agrario, en los cinco años con posterioridad al otorgamiento, según el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  
- Declaración responsable de asistencia a un curso de puesta en marcha de al menos 3 horas de la utilización de esa máquina, equipo o componente, o de la agricultura de precisión y optimización de equipos, que podrá organizar el comercializador, las organizaciones profesionales agrarias u otros agentes del medio rural.





## ANEXO VII

### Equipos de agricultura de precisión y requisitos mínimos

Equipo de agricultura de precisión:

<b>Tecnologías/máquinas</b>	<b>Requisitos mínimos (1), (2)</b>
Abonadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Autocargadores de forraje.	Trabajo variable, comunicación.
Cosechadoras y otros equipos de recolección.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Empacadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Esparcidores de estiércol.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Maquinaria para leñosos (prepodadoras, deshojadoras, trituradoras).	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Tanque distribuidor de purín con sistemas de localización de producto.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Carro mezclador con análisis NIR de la ración.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Picadoras de forraje.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Segadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Sembradoras y plantadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Máquinas portátiles.	Comunicación.
Tractores.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Robot escardador autónomo y otros equipos escardadores.	Trabajo variable, mapeo.
Robot para toma de datos.	Trabajo variable, mapeo.
Robot multipropósito.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Manipuladoras telescópicas.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.

(1) Al menos uno de los requisitos para que pueda ser considerado agricultura de precisión. Si se opta por las fases más avanzadas de desarrollo de máquinas, deberán contener las funciones anteriores.

(2) Aparte de los implícitos en la propia definición.

Componentes para adaptación de equipos en uso:

<b>Tecnologías/máquinas/componentes/Software</b>	<b>Requisitos mínimos(3), (4)</b>
Análisis y gestión de ración en carro mezclador.	
Sensor de nutrientes NIR.	
Equipo autónomo de mapeo para añadir a cualquier equipo.	
Equipo con sensores de rendimiento y humedad para añadir a cualquier equipo.	
Autoguiado.	
Sistema de pesaje y dosificación.	
Dotación para complementar trabajo variable	
Kit de adaptación ISOBUS.	
Receptores de señal	
Estaciones fijas RKT.	
Componentes de comunicación para dotar de telemetría a maquinaria	
Programa de gestión de flotas	Comunicación
Sistemas de precisión para la gestión del ganado (dispositivos de geolocalización del ganado, sistemas de virtual fencing, caracterización por infrarrojos de estados corporales, reducción de antibióticos, etc.).	
LPWAN para despliegue en actuaciones colectivas	Conectividad de al menos 15 km de diámetro
Sensórica (detección de condiciones climáticas, composición suelo, riego y humedad, detección enfermedades, etc.).	Comunicación
Software de Gestión o Analítico (Recomendaciones de tratamientos y riegos, Informes automatizados, Predictibilidad de producción, etc)	Comunicación

(3) Al menos uno de los requisitos para que pueda ser considerado agricultura de precisión. Si se opta por las fases más avanzadas de desarrollo de máquinas, deberán contener las funciones anteriores.

(4) Aparte de los implícitos en la propia definición.





*EXTRACTO de la Resolución 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2023060976)*

BDNS(Identif.):682486

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

#### **Primero. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es efectuar la convocatoria de ayudas de 2023 al "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", conforme al capítulo II sección 4ª del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Segundo. Beneficiarias.**

Las ayudas previstas en este programa, conforme a lo establecido para esta tipología de actuación, podrán concederse, siempre que cumplan los requisitos correspondientes, a las personas beneficiarias últimas que se enumeran a continuación:

- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas y/o agrícolas siempre que tenga la consideración de pymes.
- b) Personas físicas o jurídicas que presten servicios agrarios, entendiéndose por tales quienes desarrollen actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, en el 912 o en el 851 en el Impuesto de Actividades Económicas siempre que tenga la consideración de pymes.
- c) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos





previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación siempre que tengan la consideración de pymes y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola y/o ganadera.

- d) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que los proyectos de inversión se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

### **Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas de los distintos programas de apoyo aprobados en el Decreto regulador se concederán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la sección 3ª "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", en el proyecto de gasto que se detalla a continuación, por una cuantía total de seis millones de euros (6.000.000 €):

- Aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/77000 MR01C03I04 20220055 "Medida 4. Agricultura de precisión y tecnologías 4.0" de acuerdo con el siguiente detalle por anualidades:

Año 2023..... 495.115,00 €

Año 2024.....2.148.783,27 €

Año 2025.....3.356.101,73 €

No obstante lo anterior, cuando las solicitudes recibidas en esta convocatoria superen la cuantía de estos fondos inicialmente asignados, podrán establecerse para las no concedidas listas de espera o de reserva, que se financiaran, en su caso, con los créditos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de las generaciones o incorporaciones de



crédito correspondientes, sin necesidad de una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.09 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

La intensidad de la ayuda será del 40% de los costes elegibles. No obstante, este límite podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales, en el caso de las inversiones colectivas o de beneficiarios que tengan la condición de jóvenes agricultores.

No se concederán ayudas a los proyectos solicitados cuando la cuantía del mismo no supere un importe mínimo de 5.000 euros. La cuantía máxima de la ayuda será de 300.000 euros.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto.

El modelo de solicitud figura adjunto como Anexo I al Decreto regulador y se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
MARIA CURIEL MUÑOZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022, convocadas por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General (DOE núm. 99, de 25 de mayo de 2022). (2023060904)*

BDNS(Identif.): 627629

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de 25 de mayo de 2022, el extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el mencionado Diario Oficial de Extremadura, cuyo número identificativo de la BDNS es 627629.

El objeto de la referida resolución es convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura realizados durante el año 2022, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril (DOE número 85, de 5 de mayo). El punto 1 del apartado resolutivo quinto de la resolución de convocatoria establece:

“1. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) Cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050295/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
- b) Cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050295/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023”.



La aplicación presupuestaria G/274A/48900/20050295/CAG0000001 se corresponde en el presupuesto de la Junta de Extremadura para el año 2023 con la aplicación G/274A/48000/20050295/CAG0000001.

En su punto 2, el apartado resolutivo quinto prevé que este importe podrá ampliarse, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura., el cual establece que en la convocatoria abierta para la concesión directa de subvenciones se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De conformidad con el punto 4 del apartado resolutivo séptimo de la resolución de convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes fue el siguiente:

- “a. Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- b. Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la presente convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día de finalización del evento deportivo”. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el día 31 de enero de 2023”.

Se han estimado favorablemente con cargo a la convocatoria un total de cincuenta y cinco solicitudes de ayuda por importe de 149.021,69 € y, por tanto, de los 150.000 € previstos inicialmente en la convocatoria queda un saldo disponible de 978,31€.

De las solicitudes correctamente presentadas quedan siete pendientes de concesión que no han podido ser resueltas por falta de crédito. El importe de estas siete ayudas concedibles asciende a 20.500 €, por lo que el total de ayudas que financiar con cargo a la convocatoria es de 169.521,69 €, de modo que es necesaria la ampliación de los créditos inicialmente previstos por un importe de 19.521,69 €.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, resulta necesario ampliar el crédito de la misma, incorporándose crédito consignado en el proyecto de gastos 20050295 (“Promoción de eventos y campeonatos deportivos”) y aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050295/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, por importe de 19.521,69 euros, a los 150.000 euros inicialmente previstos, lo cual arroja un importe final de 169.521,69 euros.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

A tenor de lo expuesto anteriormente, corresponde publicar un anuncio para indicar que, tras la ampliación de créditos efectuada, el crédito total de la convocatoria queda fijado en 169.521,69 euros y se amplían los créditos previstos en el punto I del apartado resolutivo quinto de la convocatoria, con lo cual el citado punto queda redactado de la siguiente forma:

“1. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de ciento sesenta y nueve mil quinientos veintiún euros con sesenta y nueve céntimos (169.521,69 €), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) Cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050295/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
- b) Sesenta y nueve mil quinientos veintiún euros con sesenta y nueve céntimos (69.521,69 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050295/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023”.

Esta ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2022. (2023060912)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Mediante Decreto 83/2012, de 18 de mayo (DOE n.º 99, de 24 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realizaba la primera convocatoria. El citado Decreto ha sido objeto de modificación mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto).

En el ejercicio de tal competencia exclusiva, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

**Primero. Objeto y finalidad.**

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2022, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

**Segundo. Régimen Jurídico.**

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.
2. Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en la presente convocatoria:

- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2022.
- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2021 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa.
- En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los puntos anteriores de este apartado, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

**Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.**

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención, de forma ininterrumpida durante el año 2022 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividades económicas del solicitante.

**Quinto. Gastos subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2022.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indi-





rectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

#### **Sexto. Publicidad de la subvención.**

En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

#### **Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos normalizados que se acompaña como anexo, e irán dirigidos a la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

a) Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.

b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.
  - d) Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.
4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado, así como de que disponen de los derechos de autor para ello.
  5. Los Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, la persona o entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
  6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación



alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
9. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

#### **Octavo. Documentación.**

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los puntos 5 y 6 del apartado séptimo:

1. En el caso de sociedades, escritura de constitución y estatutos vigentes si no los hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado.
2. Fotocopia del código o número de identificación fiscal de la empresa.
3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
4. Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes
5. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:
  - 5.a) Certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - 5.b) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
6. Informe de realización de gira debidamente firmado por el representante, de conformidad con el anexo que se establece en la convocatoria, en el que se detalle:
  - 1) Título y autor de la/s obra/s realizada/as.



- 2) Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.
- 3) Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas...).
7. Memoria artística, debidamente firmada por el representante de la compañía o agrupación en los últimos dos años. Para las nuevas agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable formadas en el 2021, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.
8. Copia de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o contrato para la realización de las mismas acompañado del documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante en el caso de que sólo existan estos ingresos por taquilla.
9. Copia del documento justificativo de realización de la actuación.

**Noveno. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en la presente resolución de convocatoria.
3. Para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 10.5 del Decreto 83/2012, de 18 de mayo, así como el punto 5 del apartado siguiente de la presente convocatoria.

**Décimo. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/470.00 Proyecto 20001162 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
2. El número máximo de funciones a subvencionar por beneficiario será de veinte, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio 2022, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.



3. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.
4. En cualquier caso, los ingresos que la agrupación artística perciba por actuación, sea a caché, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el caché presentado.
5. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la Comisión de Valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del déficit generado por cada una de las funciones realizadas.

#### **Decimoprimer. Criterios de valoración.**

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Las actuaciones realizadas en el mayor número de comunidades autónomas, ferias, festivales o muestras (máximo 14 puntos):
  - 1.a) Número de comunidades (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor número de comunidades haya visitado, obtendrá la puntuación máxima.
  - 1.b) Número de ferias, festivales o muestras (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que en mayor número de ferias, festivales o muestras haya participado, obtendrá la puntuación máxima.
2. El interés artístico y cultural del proyecto presentado (máximo 8 puntos). Valorándose específicamente la ficha artístico-técnica del espectáculo: número de actores, músicos, director, composiciones y otros.

Se tendrá en cuenta asimismo, la elección por la compañía de textos y contenidos que conlleven un conocimiento integral de la sociedad que nos rodea; así como aquellas ediciones en las que se proyecten contenidos y músicas que estén fuera de los circuitos comerciales y con ello impulsar el trabajo de creativos que tienen dificultad implícita para desarrollarse y crear circuitos alternativos.

Que el aporte distintivo del hecho teatral o musical, sea reconocido como tal, fuera de nuestra comunidad, favoreciendo la mayor diversidad cultural, también será valorado en este punto.



3. La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 5 puntos). Valorándose específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.
4. La valoración del caché presentado (máximo 3 puntos). Valorándose específicamente el ajuste presentado de los gastos ocasionados por las representaciones/conciertos en territorio nacional e internacional: nóminas, seguridad social, transporte, dietas y otros.
5. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos, en este apartado, se valorarán los años de permanencia de las compañías en el panorama teatral/musical extremeño a través de anteriores producciones teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos.

La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de años (máximo 3 puntos).

6. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores y similares) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura (máximo 3 puntos).
7. Número de participantes que intervienen en el proyecto. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).
8. Número de participantes de alumnos de la ESAD en prácticas (Escuela Superior de Arte Dramático). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).

#### **Decimosegundo. Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



3. Las solicitudes y documentación presentadas, serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Presidencia: La Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Vocalías:
  - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
  - Titulado/a Superior en música de la Secretaría General de Cultura.
  - Titulado/a Superior en arte dramático de la Secretaría General de Cultura.
  - Profesional en la materia designado por la Secretaria General de Cultura.
  - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por la Secretaria General de Cultura.
  - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaria General de Cultura.

Secretaria: Un/a empleado/a público que designe la Secretaria General de Cultura de entre el personal que presta sus servicios en dicha Secretaría.

La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al título V, capítulo III, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión:

- Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.



- Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaria General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente convocatoria.
  - Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

**Decimotercero. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
4. En todo caso, serán publicadas las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida finalidad y finalidades de la subvención.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Decimocuarto. Pago de las ayudas concedidas.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono del mismo, los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el apartado 8 de la presente convocatoria.

#### **Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente apartado, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados. Así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en la presente resolución.

#### **Decimosexto. Régimen de compatibilidad.**

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

#### **Decimoséptimo. Modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administracio-



nes o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el gasto total destinado a la actividad subvencionada.

#### **Décimo octavo. Incumplimientos, revocación y reintegro.**

1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en esta convocatoria, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

#### **Decimonoveno. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 7 de marzo de 2023.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO****AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y  
DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA  
COMUNIDAD PARA EL AÑO 2022****INSTANCIA-SOLICITUD****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Denominación:		
N.I.F./C.I.F.:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:		
Régimen de la Seguridad Social:		

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Relación con la entidad:

**3.- DATOS DE LA EMPRESA:**

Denominación:		
N.I.F./C.I.F.:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

<i>Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica</i>		
<i>Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)</i>		
<i>Notificación postal</i>		
<i>Domicilio:</i>	<i>Número:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>

**5.- DATOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:** (Rellenar la opción por la cual es beneficiario)**1. Actividad en el último periodo (Apartado 3.1):**

<i>Descripción de la actividad:</i>		
<i>Domicilio:</i>	<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Epígrafe:</i>		
<i>Fecha de inicio de la actividad:</i>		

**2. Producción de al menos dos espectáculos en los dos últimos años:**

<b>Título del espectáculo</b>	<b>Fecha de estreno</b>







								€	€	€	€	€
<b>TOTALES</b>								€	€	€	€	€

*(\*) En el caso de que el caché varíe respecto al presupuesto general, justificarlo adecuadamente.*

*En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.*

**PRESUPUESTO GENERAL POR ESPECTÁCULO****Cachet por espectáculo:**

<i>Sueldos de actores, técnicos, músicos, bailarines,...</i>	€
<i>Seguridad Social de actores, técnicos, músicos, bailarines,...</i>	€
<i>Gastos de producción en gira</i>	€
<i>Alquileres en gira</i>	€
<i>Viajes</i>	€
<i>Transporte de la carga</i>	€
<i>Alojamiento</i>	€
<i>Dietas</i>	€
<i>Otros gastos (detallar)</i>	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
<b>TOTAL CACHET</b>	€

<b>TOTAL AYUDA SOLICITADA</b>	€
-------------------------------	---





**ACTUACIONES REALIZADAS:**

**Comunidades:**

1	
2	
3	
4	
5	
6	

**Ferias, Festivales o Muestras:**

1	
2	
3	
4	
5	
6	

**TRAYECTORIA DE LA AGRUPACIÓN EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS** (Representaciones):

	<b>LOCALIDAD</b>	<b>FECHA</b>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
<b>Nº de representaciones o conciertos desarrollados</b>		

**En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.**

**TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE LOS REALIZADORES EN EL PANORAMA TEATRAL/MUSICAL EXTREMEÑO:**

**Años de permanencia de forma continuada:** \_\_\_\_\_

**ALUMNOS DE LA ESAD EN PRÁCTICAS PARTICIPANTES**

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Actividad desarrollada en la producción</b>
<b>1</b>		
<b>2</b>		
<b>3</b>		
<b>4</b>		
<b>5</b>		
<b>6</b>		
	<b>Total número de participantes</b>	



**PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:**

	<b>Nombre y apellidos o razón social</b>	<b>Actividad desarrollada en la producción</b>
<b>1</b>		
<b>2</b>		
<b>3</b>		
<b>4</b>		
<b>5</b>		
<b>6</b>		
<b>7</b>		
<b>8</b>		
<b>9</b>		
<b>10</b>		
<b>11</b>		
<b>12</b>		
	<b>Total número de participantes</b>	

**En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.**

**DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTREMEÑOS O RESIDENTE EN EXTREMADURA:**

	<b>Nombre y apellidos o razón social</b>	<b>Actividad a desarrollar en la gira</b>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
<b>Total número de participantes</b>		

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas reguladas por el Decreto \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_, asimismo,

**EXPONE**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta. En el supuesto de no autorizar la realización de tales consultas, deberá presentar los correspondientes certificados:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.



- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I), como el poder del representante legal con C.S.V. del Ministerio prestador del Servicio. NO obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio el poder del representante legal, por lo que adjunto fotocopia de la documentación acreditativa

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, declara que:
  - NO** se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas



- SÍ** se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

<b>ENTIDAD</b>	<b>OBJETO DE LA AYUDA</b>	<b>Cuantía solicitada</b>	<b>Cuantía concedida</b>	<b>Fecha concesión</b>
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

d) "mínimis:

- Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

<b>Entidad concedente</b>	<b>Fecha concesión</b>	<b>Cuantía</b>

- e) Esta entidad  SÍ /  NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos,

**(Fecha y organismo ante el que la presentó e identificación del expediente):**

Fecha: \_\_\_\_\_,

Organismo: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_



y éstos  SI /  NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo  SI /  NO se ha modificado la representación legal,  SI /  NO se ha modificado la identificación fiscal.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

f) En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes.

La representación de la obra no genera derechos de autor.

g) Alta de terceros

Así mismo el solicitante declara:

Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura

No se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

<http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_ .

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado.

---

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**



**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924 17 02 25  
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento:**

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

**Conservación de los datos:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Licitud y base jurídica del tratamiento:**

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Destinatarios:**

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas:**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**Procedencia de los datos:**

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado o si se ha autorizado expresamente la consulta, según corresponda.



*EXTRACTO de la Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad durante el año 2022. (2023060905)*

BDNS(Identif.):681509

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2022.
- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2021 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.
- En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los puntos anteriores de este apartado, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2022, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 83/2012, de 18 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización



de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/470.00 Proyecto 20001162 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>, igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 7 de marzo de 2023.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023060913)*

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico comenzó en el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se llevara a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado un evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y, con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, se amplió el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente, teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores resultan fundamentales.

Sobre esta base se aprueba el Decreto 74/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de Premios a mejores guiones para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2014, con el propósito de fomentar la creatividad y el desarrollo de la cultura en el ámbito audiovisual.

De la experiencia acontecida con la publicación del decreto y convocatoria referenciados, y con el objetivo de satisfacer de una manera más amplia y efectiva las demandas solicitadas que no pudieron ser atendidas por los requisitos de género y plazos establecidos, se procedió a la publicación del Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE número 56, de 23 de marzo).

El objetivo principal que se persigue con estas ayudas, es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, incrementar la tasa de empleo y en definitiva, la riqueza de la región.



La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponde, según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al titular de la secretaría general competente.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, modificado por Decreto 57/2021, de 9 junio, y por Decreto 138/2022, de 23 de noviembre,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y finalidad.**

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2023, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE, n.º 56, de 23 de marzo).

**Segundo. Premios.**

En la presente convocatoria se concederán tres premios con idéntica cuantía destinados a los mejores guiones de largometraje de cine de ficción o documental.

No se aceptarán como guiones originales e inéditos ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o de otros autores. La obra presentada no puede haberse rodado, ni encontrarse comprometida con empresa audiovisual alguna para dicho fin, desde el momento de su presentación en la correspondiente convocatoria y hasta su resolución.

Igualmente, está excluido de esta convocatoria todo guion que haya sido premiado en algún otro certamen con anterioridad, o durante el proceso de selección y hasta el momento de la resolución, así como aquellos cuyos derechos hayan sido cedidos a algún tercero.

No se admitirán sinopsis, tratamientos ni guiones inacabados.

**Tercero. Régimen jurídico.**

Los premios convocados se regirán por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

**Cuarto. Destinatarios.**

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores extremeños, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.
- Que el guión presentado a la presente convocatoria se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

**Quinto. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la presente convocatoria, dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2023, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado undécimo de esta resolución.

**Sexto. Financiación y cuantía de los premios.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de veinticuatro mil euros (24.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.0020000 G/273B/48000, proyecto 20140080, Fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023.



2. La cuantía para cada guion premiado será de ocho mil euros (8.000 €).

### **Séptimo. Proposición y presentación de solicitudes.**

1. Los premios se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.
4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
5. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

De la misma forma, las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, podrá realizarse de forma electrónica a través del del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.



Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

Los Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, la persona o entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante, si así lo estima oportuno, exprese su consentimiento a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas; en caso de no hacerlo, deberá entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las administraciones citadas así como el certificado de residencia correspondiente.

6. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, y cuantía de las mismas.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE n.º 56, de 23 de marzo).



**Octavo. Documentación.**

1. Solicitud conforme al anexo que se adjunta, cumplimentada en todos sus apartados y firmada, que contendrá además una declaración responsable y firmada en la que conste que la obra es original e inédita y que no ha sido premiada, publicada ni se encuentra pendiente de fallo en cualquier otro certamen, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero, así como una autorización para la difusión de la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
  - a) En el caso de no prestarse autorización a que el órgano gestor los recabe de oficio:
    - Certificado actualizado de empadronamiento, en el caso de residentes en Extremadura. En el caso de los residentes en el extranjero, certificado del Consulado Español correspondiente que acredite que la última vecindad administrativa ha sido en Extremadura.
    - Certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Certificado de la inscripción del guion en el Registro de la Propiedad Intelectual.
  - c) Una memoria USB, o DVD que contendrá:
    - Guion en formato pdf mecanografiado a una sola cara, numerado, a doble espacio, con un tipo de letra "Courier" en tamaño 12 puntos, con una extensión mínima de sesenta y cinco folios, equivalentes a un film superior a sesenta minutos de duración.
    - Sinopsis argumental del guión con una extensión de entre una y tres páginas.
    - Descripción de los personajes principales.
    - Breve currículum vitae.
3. Los ejemplares de las obras no seleccionadas a concurso no serán devueltos a los interesados y serán destruidos una vez que se proceda a la notificación de los premiados.

**Noveno. Órgano de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura.



2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado compuesto por:
  - a) Presidencia: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
  - b) Vicepresidencia: Directora de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - c) Vocalías:
    - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
    - Tres personas de reconocido prestigio en la materia, designadas por la Secretaría General de Cultura.
  - d) Secretaría: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura, de entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.
4. Serán funciones del Jurado:
  - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado undécimo de esta convocatoria.
  - b) Elevar informe al titular de la Secretaría General de Cultura sobre la propuesta de adjudicación y/o denegación de los premios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
5. El Jurado ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Los miembros del Jurado que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo



con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Décimo. Régimen de incompatibilidad.**

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

**Undécimo. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para la concesión de estos premios:

1. Originalidad: En cuanto que aporte algún elemento en su historia (qué es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (cómo lo cuenta: el estilo), que la haga diferente a otras ya conocidas. (Máximo 25 puntos).
2. Calidad de la presentación: Basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guion. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo. (Máximo 10 puntos).
3. Calidad de los personajes: En relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo. (Máximo 10 puntos).
4. Viabilidad (Producibilidad): Que lo que se ha escrito pueda ser producido por costes económicos propios de la industria. (Máximo 25 puntos).
5. Calidad de la estructura dramática: Potenciando un arranque que enganche, una estructura en actos definidos o con giros potentes, así como con un final en alto. (Máximo 10 puntos).
6. Calidad de la estructura de las secuencias (Máximo 10 puntos): Ocurriendo siempre en ellas algo que avance la historia por su diálogo, narración, acción, estado de ánimo de los personajes (dialogados o no) y acabando siempre en alto.

Se valorará la capacidad de subtexto y de movimiento de personajes:

- a) Subtexto: es decir, que los personajes no "cuenten en sus diálogos literalmente la historia", sino que lo hagan a través no sólo de dichos diálogos, sino también de sus silencios, sus puntos de vista (en acotación).



b) Movimiento de personajes o coreografía: que los personajes no sólo hablen sino que hagan algo (actividad) o movimiento en el espacio elegido para cada secuencia.

7. Interés social (Máximo 10 puntos): Que la historia, sea del género que sea (comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, documental, etc., o la mezcla de los mismos) y ocurriendo en la época que se elija, con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:

a) El del entretenimiento.

b) El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual.

Aquellos guiones que obtengan la máxima puntuación serán los propuestos para ser premiados, siempre que obtengan un mínimo de 50 puntos.

#### **Duodécimo. Resolución.**

1. A la vista del informe del Jurado, el titular de la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, modificado por Decreto 57/2021, de 9 de junio y por Decreto 138/2022, de 23 de noviembre, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe del Jurado.

2. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura haciéndose constar los premiados, así como los guiones que no resulten seleccionados con indicación de los motivos de exclusión.

Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de los premios en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de con-



formidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión será de tres meses desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los premios no pueden ser declarados desiertos, salvo que no concurran suficientes solicitudes o las mismas no obtengan el mínimo de valoración expresada en el apartado undécimo.

#### **Decimotercero. Pago de los premios concedidos.**

1. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, los beneficiarios deberán presentar con anterioridad al abono del mismo, los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el punto séptimo de la presente convocatoria.

#### **Decimocuarto. Obligaciones.**

1. En toda la publicidad que se genere por el guion realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.
2. El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guion premiado en el transcurso de Festivales de Cine u otros encuentros profesionales que promueva la Consejería de



Cultura, Turismo y Deportes para facilitar la realización del largometraje. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.

3. El guion premiado podrá ser publicado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
4. Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.
5. El premiado deberá autorizar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

#### **Decimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### **Decimosexto. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en



el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 8 de marzo de 2023.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO**

## PREMIO DE MEJORES GUIONES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2023

## INSTANCIA-SOLICITUD

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio:		N.º:	Piso:
Localidad:	Provincia:		CP:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

## 2. DATOS DE RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
Notificación postal			
Domicilio:		Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

3. TÍTULO: \_\_\_\_\_-

## 4. GÉNERO:

- Ficción.
- Documental.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estos premios, reguladas por el Decreto 40/2015, de 17 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 56, de 23 de marzo),





## EXPONE

“1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta. En el supuesto de no autorizar la realización de tales consultas, deberá presentar los correspondientes certificados:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredita que está al corriente al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, por lo que aporto el certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá no autorizar la consulta de oficio sobre sus datos de residencia marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- AUTORIZO a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia.



- NO AUTORIZO a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de empadronamiento.

Que en el caso de resultar premiado, AUTORIZA a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Alta de Terceros.

Así mismo el solicitante declara:

- Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado.

Se puede descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

<http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Y SOLICITA la concesión del premio que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de premiado o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente obra no ha sido premiada, publicada, ni pendiente de fallo en cualquier otro premio con anterioridad a la presentación en esta convocatoria, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero.
3. Se trata de guion original e inédito, sin ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o autores. La presente obra no se ha rodado, ni se encuentra comprometida con empresa audiovisual para dicho fin.

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMA. SRA. SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Teléfono: 924170225.

Delegado de Protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del trata-



miento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas. Siempre y cuando se autorice expresamente.



*EXTRACTO de la Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Secretaría General, de la convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023060906)*

BDNS(Identif.):681510

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Objeto.**

Constituye el objeto de la resolución convocar los premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2023, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores extremeños, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura, así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.
- Que el guión presentado a la convocatoria se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

### **Tercero. Bases Regulatoras.**

Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 56, de 23 de marzo).

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad total de veinticuatro mil euros (24.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.0020000 G/273B/48000, proyecto 20140080, Fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023.

La cuantía para cada guión premiado será de ocho mil euros (8.000€).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>, igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 8 de marzo de 2023.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023060908)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución de 17 de noviembre de 2022, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidenta: Míriam García Cabezas.

Vicepresidenta: Natalia Rodrigo Pizarro.

Vocales: Emilio Antonio Benito Alvarado.

Olga Iglesias Durán.

Lara Ferrer Castro.

Sandra de la Rosa Ruiz.

Secretaria: Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 10 de marzo de 2023.

La Consejera,  
NURIA FLORES REDONDO

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de una superficie de 17,12 ha de cultivo de olivar, a ubicar en las parcelas 148 y 149 del polígono 8 del término municipal de Berlanga (Badajoz), siendo su promotor D. Miguel Herrojo Rufián. Expte.: IA19/1160. (2023060935)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de una superficie de 17,12 ha de cultivo de olivar, a ubicar en las parcelas 148 y 149 del polígono 8 del término municipal de Berlanga (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 2.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha (proyectos no incluidos en los anexo IV o I)".

El promotor del proyecto es D. Miguel Herrojo Rufián.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de



la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

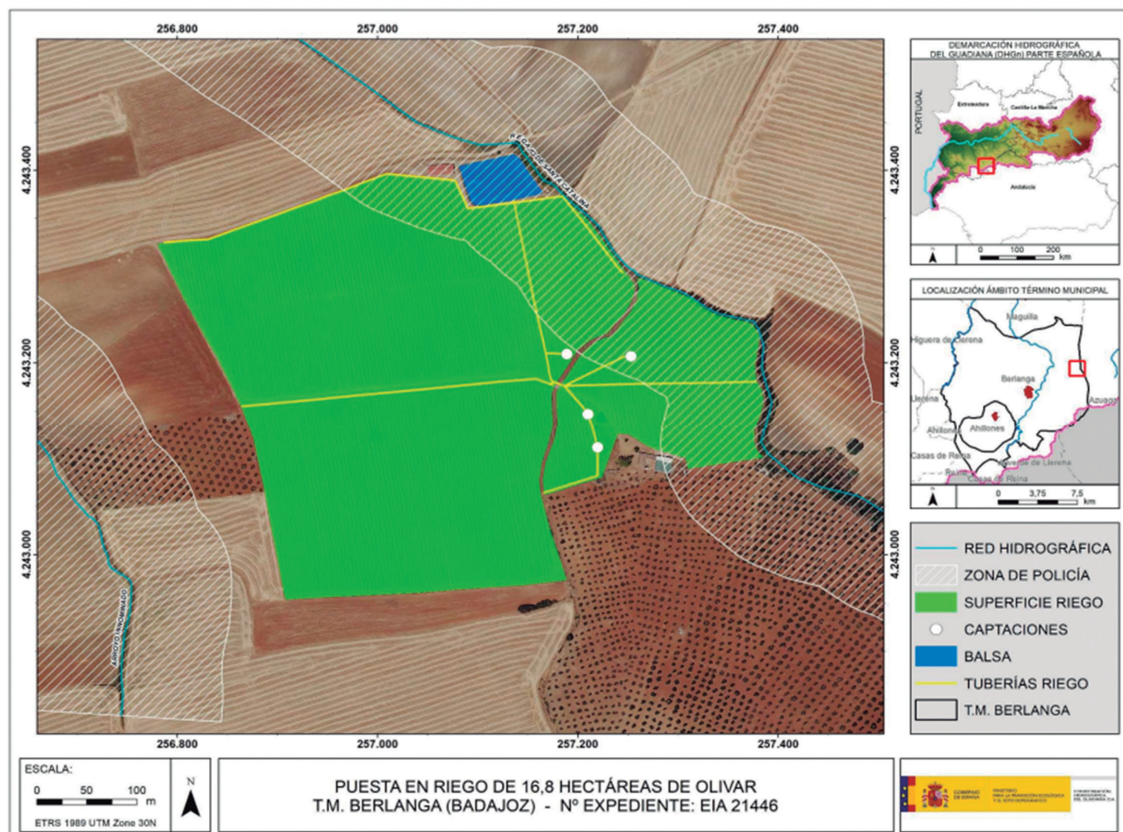
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La transformación en regadío informada consiste en la legalización de las instalaciones de un sistema de riego por goteo de cultivo de olivar, dispuesto en marco de plantación de 4 x 1,35 m, que ocupa una superficie de 17,12 ha en el paraje "Casa del Jaral" del término municipal de Berlanga (Badajoz), implantado para aumentar la cantidad y calidad de las producciones al tiempo que propicie la economía del agua.

El sistema se nutre del agua proveniente de cuatro sondeos, que abastecen una balsa de regulación de 10.500 m<sup>3</sup> de capacidad, desde la que se distribuye mediante el sistema de tuberías principales, secundarias y portagoteros.

La explotación se localiza en las parcelas 148 y 149 del polígono 8 del término municipal de Berlanga (Badajoz), en el paraje "Casa del Jaral", ubicado a unos 5 km de casco urbano.



Plano 1: Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: CHG)



Para el riego de la finca, se solicita con fecha 03/01/2012, ante el órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana), una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 815/2012 (CAS 22/12).

Las instalaciones se encuentran totalmente ejecutadas y en funcionamiento.

## 2. Tramitación y consultas.

El 13 de agosto de 2019 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Oficio remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se solicita a la Dirección General de Sostenibilidad que manifieste lo que estime oportuno, en materias de su competencia, respecto a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego de una superficie de 17,12 ha de cultivo de olivar, a ubicar en las parcelas 148 y 149 del polígono 8 del término municipal de Berlanga (Badajoz), promovida por D. Miguel Herrojo Rufián.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 15 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos (DG de Población y Desarrollo Rural)	-
Ayuntamiento de Berlanga	X
Ecologistas en Acción	-
Geenpeace	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. sección de Vías Pecuarias	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El 18 de noviembre de 2020 los Agentes del Medio Natural de la zona emiten informe indicando que la actividad está ejecutada, el olivar cuenta con riego y está en explotación desde el año 2016. Anteriormente la explotación contaba con una plantación de ciruelos (en regadío) y cultivos herbáceos. Afirman que no se han observado posibles efectos que la actividad pueda tener sobre la fauna, la flora, el aire, el clima, y el paisaje. Sin embargo, advierten que la recolección nocturna de la aceituna con medios mecánicos puede producir daños en la avifauna, así como podría afectar de forma negativa a las aguas subterráneas si se produce una sobreexplotación de las mismas. También indican que la actuación no se encuentra dentro de ningún monte gestionado por la Dirección General de Política Forestal, ni ocupa ninguna vía pecuaria.
2. Con fecha 9 de julio de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe ambiental para valorar los efectos de la actividad solicitada sobre los valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, y en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, modificado por el Decreto 78 /2018, de 5 de junio. (CN20/4906/03).

Tras analizar los valores ambientales existentes y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, consideran que existen citas de especies esteparias en el entorno del proyecto, y es un área favorable para estos taxones debido a la presencia de extensas superficies de cultivos herbáceos de secano en la zona. Sin embargo, la puesta en riego de una superficie de olivar existente no supone ningún cambio en el hábitat. La finca está dentro del Sector Azuaga del plan de manejo de la grulla común, sin ser un área de uso preferente. Igual que en el caso anterior, la puesta en riego no modifica el hábitat para la especie. Por tanto, informan favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias que serán incluidas en el presente informe.

3. Con fecha 18 de noviembre de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio



Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 19 de febrero de 2019, el Plan Territorial de La Campiña (DOE n.º 71, de 11 de abril de 2019), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Berlanga, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

4. El 20 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Berlanga emite informe en el que considera que la ejecución de la instalación proyectada no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, dentro del ámbito de las competencias municipales.
5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 4 de marzo de 2022, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Así como sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y seguridad de presas/balsas:

— Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables: Parte de la superficie de riego, así como la balsa de regulación y una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubican en la zona de policía del cauce del regajo de Santa Catalina, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a: una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad. Y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

— Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 03/01/2012, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 815/2012, para riego de 17,12 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 148 y 149 del polígono 8 del término municipal Berlanga (Badajoz). El volumen solicitado es de 41.522,80 m<sup>3</sup> /año.

Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas al presente informe técnico.

- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan. Con fecha 18/10/2018 la Oficina de Planificación Hidrológica de ese organismo de cuenca informó lo siguiente: [...] "la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)" en el que se indica que "El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan".
- Seguridad de presas/balsas: Incorpora, respecto a la construcción de una charca de almacenamiento de agua considerada pequeña presa, medidas de seguridad, que han sido incorporadas al presente informe técnico.

6. Posteriormente, el día 16 de diciembre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural propone condicionar la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas incluidas en el informe emitido, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

Según la documentación aportada y los informes auxiliares solicitados, se determina que todos los trabajos necesarios para la transformación a regadío ya han sido ejecutados, por lo que en la actualidad el proyecto de referencia objeto de la presente evaluación se encuentra totalmente ejecutado y en funcionamiento.



Las instalaciones de riego existentes en la zona de actuación son las siguientes:

- El sistema se nutre del agua proveniente de cuatro sondeos que presentan las siguientes características:

Captación 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 781.872,06 Y: 4.244.417,01
	Profundidad (m)	8
	Diámetro entubado (mm)	250
	Caudal (l/s)	0,4
	Bomba (CV)	2
Captación 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 781.909,11 Y: 4.244.479,59
	Profundidad (m)	40
	Diámetro entubado (mm)	150
	Caudal (l/s)	0,8
	Bomba (CV)	3
Captación 3	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 781.882,91 Y: 4.244.380,63
	Profundidad (m)	20
	Diámetro entubado (mm)	150
	Caudal (l/s)	0,8
	Bomba (CV)	2
Captación 4	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 781.844,81 Y: 4.244.477,73
	Profundidad (m)	40
	Diámetro entubado (mm)	150
	Caudal (l/s)	1,39
	Bomba (CV)	3

- Estos sondeos abastecen una balsa de regulación de 3.500 m<sup>2</sup>, con capacidad de 10.500 m<sup>3</sup>, la cual tiene instalada una bomba de riego de 20 CV. Sus dimensiones son de 52 x 62 m con un talud de 1:1 y sirve de almacenamiento de agua para riego.
- La red de riego para el suministro de agua a toda la finca, que se regará en cuatro sectores, consta de tubería de abastecimiento sonde-balsa, de PVC junta elástica PN10 de 10 ATM, con diámetro comprendido entre 75-150 mm, dicha tubería une los pozos y



desemboca en la balsa de regulación junto a la caseta de riego. Tuberías primarias de PVC de unión encolada, 6 ATM, con un diámetro de 90 mm. No existen tuberías secundarias, las terciarias parten directamente de la primaria. Tubería terciaria de PEAD de 6 ATM, con un diámetro de 75 y 110 mm. Tuberías portagoteros de PE de 16 mm instalada y apoyada sobre el terreno.

- La caseta de control es una nave de dimensiones en planta de 300 m<sup>2</sup> (25 x 10 m) con altura mínima de 4 m, que protege los elementos eléctricos y mecánicos. La energía eléctrica es suministrada por grupo electrógeno de 25 kVA.

El volumen anual total demandado es de 41.522,80 m<sup>3</sup>, con unas dotaciones de 2.425,40 m<sup>3</sup>/ha-año, distribuidos entre los meses de mayo a septiembre.

En cuanto a la generación de residuos en la fase de explotación, serán los típicos en este tipo de actividades agrícolas (gases de combustión de la maquinaria agrícola, envases de productos agroquímicos, etc.). Por lo que respecta a la generación de ruidos, éstos procederán de la propia maquinaria agrícola de las explotaciones, así como de los grupos de bombeo.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La superficie a explotar se encuentra situada en el término municipal de Berlanga (Badajoz), enclavado en una zona predominantemente agrícola, donde destacan los cultivos herbáceos y algunas plantaciones de olivar.

Se trata de una zona con un relieve prácticamente llano, con una pendiente media inferior al 4%.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias: sisón, avutarda y aguilucho cenizo. Existen citas de estas especies en el entorno del proyecto. La superficie afectada está dentro de las zonas de hábitat favorable establecidas en 2020 para el área de Campiña Sur.
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).



En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) (Orden de 22 de enero de 2009).

Las parcelas se encuentran catalogadas como sensibles al uso de fitosanitarios.

Parte de la superficie de riego, así como la balsa de regulación y una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubican en la zona de policía del caucel del regajo de Santa Catalina, el cual constituye el DPH del Estado.

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central y fuera de las MASb.

En cuanto al patrimonio no existe conocimiento de ningún yacimiento en zonas cercanas y mucho menos en la zona de actuación.

Por último, en cuanto a la vegetación natural existente, dentro de las zonas que se encuentran cultivadas de olivar es inexistente.

### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea tres alternativas al proyecto:

— Alternativa 0: Dejar la explotación en seco:

No se considera viable ni rentable ya que puede ocasionar impactos negativos tales como, aumento de la erosión, deterioro de la fertilidad y estructura del suelo, así como estrés hídrico para las plantas con la consecuencia de importantes mareas en época de estío.

— Alternativa 1: Arranque del olivar e instalación de otros cultivos como el almendro:

No se considera viable puesto que, a pesar de mejorar las condiciones para el cultivo y aumentar la rentabilidad de la explotación, precisaría de mayores necesidades de riego, supondría el arranque, subsolado y nueva plantación, provocando más residuos, polvo, ruido, etc.

— Alternativa 2: Riego por goteo de apoyo al cultivo de olivar existente:

Este sistema favorece el incremento de producción y por tanto el rendimiento económico, así como la calidad del fruto. Esto posibilita rentabilizar la inversión con un consumo controlado de agua.

— Justificación de la solución adoptada: Se elige la alternativa dos con el objetivo de llegar a una explotación competitiva, rentable, viable y generadora de empleo.



### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Los valores ambientales presentes en la zona de actuación son;

- Comunidad de aves esteparias: sisón, avutarda y aguilucho cenizo. Existen citas de estas especies en el entorno del proyecto. La superficie afectada está dentro de las zonas de hábitat favorable establecidas en 2020 para el área de Campiña Sur.
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Según el informe ambiental emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN20/4906/03) la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas que se incluirán en el presente informe.

#### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Como ya se ha indicado en el presente informe, parte de la superficie de riego, así como la balsa de regulación y una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubican en la zona de policía del cauce del regajo de Santa Catalina, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el promotor solicitó, con fecha 03/01/2012, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 815/2012, para riego de 17,12 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 148 y 149 del polígono 8 del término municipal Berlanga (Badajoz). El volumen solicitado es de 41.522,80 m<sup>3</sup> /año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

El proyecto inducirá en fase de explotación a varios efectos ambientales significativos, por la práctica del riego y del cultivo, efectos principalmente producidos sobre la cantidad y la calidad del agua derivados de la aplicación del riego, fertilizantes y fitosanitarios. En este sentido, en lo referente a la explotación agraria, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos.

En referencia a la evaluación de repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto, se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado, en la Resolución de la concesión de aguas subterráneas y las incluidas en el presente informe técnico, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

### 3.3.3. Suelo.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras agrícolas con los cultivos ya implantados y las instalaciones realizadas.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones de la fase de funcionamiento no deberían ser significativas.

### 3.3.4. Fauna.

Los valores ambientales presentes en la zona de actuación son;

- Comunidad de aves esteparias: sisón, avutarda y aguilucho cenizo. Existen citas de estas especies en el entorno del proyecto. La superficie afectada está dentro de las zonas de hábitat favorable establecidas en 2020 para el área de Campiña Sur.
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Existen citas de especies esteparias en el entorno del proyecto, y es un área favorable para estos taxones debido a la presencia de extensas superficies de cultivos herbáceos de secano en la zona. Sin embargo, la puesta en riego de una superficie de olivar existente

no supone ningún cambio en el hábitat. La finca está dentro del Sector Azuaga del plan de manejo de la grulla común, sin ser un área de uso preferente. Igual que en el caso anterior, la puesta en riego no modifica el hábitat para la especie.

Por tanto, no existe afección significativa a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que en todo caso serán aliviadas con la aplicación de las medidas preventivas establecidas al efecto tanto en el presente informe técnico, así como las indicadas en el documento ambiental.

#### 3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie agrícola con escasa consideración ecológica, sin especies arbóreas ni arbustivas de relevancia.

No existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

#### 3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo ya implantados. Este tipo de explotación agrícola de olivar son comunes en los alrededores de la zona de actuación, donde predomina un mosaico de cultivos agrícolas, principalmente cultivos herbáceos y olivares.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

#### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La fase de ejecución ya se ha producido, motivo por el que no puede ser evaluado el impacto del proyecto. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

#### 3.3.8. Patrimonio arqueológico.

La fase de ejecución ya se ha llevado a cabo, motivo por el cual no puede ser valorada la posible afección al patrimonio arqueológico no inventariado que pudiera haberse encontrado en esta fase.

No obstante, no se tiene constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos en la zona de actuación.

### 3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

### 3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. Las aguas subterráneas para el riego proceden de cuatro sondeos, el volumen que se tramita en la Concesión de aguas subterráneas, con n.º de expediente 815/2012, asciende a 41.522,80 m<sup>3</sup>/año. Las dotaciones del cultivo de olivar se establecen con un valor de 2.425,40 m<sup>3</sup>/ha-año.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa sobre la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y sobre la compatibilidad de la solicitud con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, la cual deberá tener en cuenta el condicionado establecido en el presente informe.

### 3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Respecto a estos factores, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

### 3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

Se considera que el principal efecto acumulativo se produce sobre los acuíferos. En este sentido, ya se ha indicado que el riego que aquí se informa es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos

### 3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que los riesgos de accidentes y catástrofes considerados para el proyecto de puesta en riego de una superficie de 17,12 ha de cultivo de olivar en el término municipal de Berlanga (Badajoz), son mínimos o casi inexistentes. No obstante, establece medidas de protección para, en su caso, evitar o atenuar las consecuencias de posibles accidentes sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

## 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

### 4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
5. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios



forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

6. Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
7. Se deberá atender a lo dispuesto en la Resolución de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego (815/2012), una vez sea resuelta por el órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
8. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
9. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
10. En relación con la balsa de regulación de agua, considerada pequeña presa, el artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes normas técnicas de seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
11. Si la charca de almacenamiento de agua tiene una lámina de material sintético para evitar las filtraciones al terreno y es de material liso que impida la salida de la fauna que caiga accidentalmente al agua, deberá tener obligatoriamente una valla perimetral de malla de simple torsión y 1,5 m de altura. Estará anclada al suelo entre los postes.



12. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
13. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
  - Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
  - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

#### 4.2. Medidas en la fase de explotación.

1. El consumo hídrico será el indicado en la correspondiente resolución de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego (815/2012), una vez sea resuelta por el órgano de cuenca, para la superficie y usos demandados.
2. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado, las cuales serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996, de 16



de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

5. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
6. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego. En todo caso se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.
7. No se realizarán desbroces en las lindes, respetando íntegramente en caso de existir, la vegetación arbórea y arbustiva existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
8. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.).
9. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
10. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 261/96 de 16 de febrero).





11. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
12. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. A este respecto se deberán mantener las distancias de aplicación establecidas en la normativa vigente sobre las zonas de protección para el uso sostenible de productos fitosanitarios.
13. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
14. residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
15. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general,

no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

16. Los restos y residuos vegetales, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
17. En cuanto a la energía necesaria para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes de los equipos de bombeo, utilizando energías renovables o limpias como puede ser la energía fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina).
18. En la documentación presentada se proyecta la utilización de un grupo electrógeno para el suministro eléctrico de la bomba de impulsión de agua. El grupo electrógeno será sustituido por una instalación fotovoltaica.
19. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
20. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color, etc.) u otros elementos auxiliares como abrevaderos o caseta de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos.
21. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
22. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



23. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

#### 4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 4.4. Otras disposiciones.

1. El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El Servicio de Prevención Ambiental, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de esta, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
4. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión de aguas subterráneas o se aumente la superficie de regadío, se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental de manera previa a la ejecución de nuevas actuaciones.
5. Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego de una superficie de 17,12 ha de cultivo de olivar, a ubicar en las parcelas 148 y 149 del polígono 8 del término municipal de Berlanga (Badajoz), siendo su promotor D. Miguel Herrojo Rufián, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Talaván 1", de tal forma que pueda albergar en él una nueva LSMT más, instalando celdas telemandadas para poder automatizar el mismo". Término municipal: Talaván (Cáceres). Expte.: AT-9460. (2023060914)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Talaván 1", de tal forma que pueda albergar en él una nueva LSMT más, instalando celdas telemandadas para poder automatizar el mismo", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 21 de noviembre de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/01/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Talaván 1", de tal forma que pueda albergar en él una nueva LSMT más, instalando celdas teledemandadas para poder automatizar el mismo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se instalará un conjunto de celdas CNE-2L1P-F-SF6-24 teledemandadas en sustitución de las actuales 1L+1P en interior del propio CT propiedad de I-DE, situado en Calle Lavaderos, Talaván (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de marzo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO







*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Redexis GLP, SL, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de "Instalaciones de ampliación de redes de distribución de GLP en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres)". Expte.: CG-665. (2023060915)*

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa Redexis GLP, SL (en adelante REDEXIS), con domicilio en Edificio Pórtico, c/ Mahonia, n.º 2 – 2.ª planta, de Madrid, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de "Instalaciones de ampliación de redes de distribución de GLP en Malpartida de Cáceres (Cáceres)", expediente CG-665, se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 7 de julio de 2022, se adjudicó a la empresa REDEXIS, la ampliación de la zona de distribución de GLP canalizado en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres). Expte.: CG-661, delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

**Segundo.** Con fecha 15 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, REDEXIS solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

**Tercero.** En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2022), y el de información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, a las cuales se remitieron las correspondientes separatas, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) Que el peticionario ha manifestado su aceptación de los condicionantes recogidos en los informes emitidos por las Administraciones Públicas y entidades que han intervenido en el procedimiento.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el Órgano competente para la Resolución del procedimiento iniciado a solicitud de REDEXIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

**Segundo.** El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas licuado del petróleo requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

**Tercero.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el peticionario ha aceptado los condicionantes puestos de manifiesto por otras Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

### RESUELVE:

Conceder a REDEXIS autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas licuado del petróleo definidas en el proyecto denominado "Instalaciones de ampliación de redes de distribución de GLP en Malpartida de Cáceres (Cáceres)", de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Primera.** En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



**Segunda.** Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

- a) Término municipal: Malpartida de Cáceres (Cáceres).
- b) Emplazamiento: Proximidades de la avda. Barjola.
- c) Tipo de gas a suministrar: GLP (propano comercial).
- d) Máxima presión de suministro: MOP 5 bar.
- e) Descripción de la canalización (diámetros nominales y longitudes por calles):

Red de distribución MOP 5 bar		
Calle	Tipo de tubo	Longitud (m)
Avda. Barjola	PE 100 DN 63 SDR 17/17,6	50
C/ La Cañada		31
C/ Las Eras		96
C/ Rosso de Luna		266
C/ Río Guadiloba		87
C/ Río Ayuela		108
C/ Pérez Comendador		192
C/ Las Lavanderas		43
C/ Zurbarán		80
Plaza de la Nora		52

- f) Longitud total de canalización: 1.005 metros.
- g) Presupuesto total indicado en la solicitud: 60.370,21 €
- h) Plazo previsto de ejecución: 1 año.
- i) Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 30):



Coordenadas de la zona de distribución Referencia UTM en HUSO 30 ETRS 89					
Coordenadas			Coordenadas		
N.º vértice	X	Y	N.º vértice	X	Y
1	713.914	4.368.754	33	714.530	4.369.172
2	713.920	4.368.732	34	714.484	4.369.180
3	713.946	4.368.692	35	714.437	4.369.174
4	713.982	4.368.662	36	714.395	4.369.154
5	714.027	4.368.645	37	714.380	4.369.144
6	714.037	4.368.643	38	714.337	4.369.118
7	714.082	4.368.633	39	714.306	4.369.094
8	714.095	4.368.631	40	714.287	4.369.067
9	714.134	4.368.623	41	714.262	4.369.058
10	714.181	4.368.620	42	714.224	4.369.036
11	714.198	4.368.624	43	714.194	4.369.005
12	714.244	4.368.626	44	714.172	4.368.960
13	714.289	4.368.644	45	714.169	4.368.947
14	714.324	4.368.668	46	714.161	4.368.946
15	714.372	4.368.684	47	714.148	4.368.962
16	714.398	4.368.674	48	714.099	4.368.991
17	714.444	4.368.672	49	714.053	4.369.002
18	714.490	4.368.684	50	714.006	4.368.998
19	714.516	4.368.698	51	713.963	4.368.979
20	714.562	4.368.710	52	713.928	4.368.948
21	714.601	4.368.736	53	713.904	4.368.908
22	714.631	4.368.772	54	713.893	4.368.862
23	714.648	4.368.816	55	713.895	4.368.842
24	714.650	4.368.863	56	713.953	4.368.821
25	714.638	4.368.908	57	713.989	4.368.825
26	714.624	4.368.931	58	714.127	4.368.889
27	714.631	4.368.961	59	714.160	4.368.834
28	714.627	4.369.011	60	714.081	4.368.839
29	714.630	4.369.027	61	714.045	4.368.846



Coordenadas de la zona de distribución Referencia UTM en HUSO 30 ETRS 89					
Coordenadas			Coordenadas		
N.º vértice	X	Y	N.º vértice	X	Y
30	714.624	4.369.073	62	714.029	4.368.838
31	714.603	4.369.116	63	713.999	4.368.814
32	714.571	4.369.150	64	713.925	4.368.750

**Tercera.** En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, REDEXIS deberá constituir una fianza de 1.207,40 euros, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones (60.370,21 euros), a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

**Cuarta.** Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

**Quinta.** Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

**Sexta.** El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

**Séptima.** Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones



definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

**Octava.** Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

**Novena.** El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta Resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de marzo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*INSTRUCCIÓN 1/2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación de instalaciones de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023IN0001)*

ÍNDICE

1. Antecedentes y Objeto.
2. Definiciones.
3. Normativa de referencia.
  - 3.1. Normativa estatal de aplicación.
  - 3.2. Normativa autonómica de aplicación.
4. Tipología de instalaciones.
  - 4.1. Instalaciones de autoconsumo conectadas sin excedentes.
  - 4.2. Instalaciones de autoconsumo conectadas con excedentes.
5. Tramitación administrativa en función del tipo de instalación.
  - 5.1. Instalaciones no sometidas al régimen de autorización administrativa.
  - 5.2. Instalaciones sometidas al régimen de autorización de explotación.
  - 5.3. Instalaciones sometidas al régimen de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y autorización de explotación.
6. Documentación a presentar para la tramitación administrativa de las instalaciones de autoconsumo.
7. Trámite de evaluación ambiental abreviado aplicable a las instalaciones de autoconsumo.
8. Régimen de comunicación previa al Municipio aplicable a las instalaciones de autoconsumo.
9. Inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica. Modificación contratos acceso.
10. Inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica.
11. Modificación y baja de instalaciones.



## 12. Eficacia.

Anexo 1. Documentación a presentar para la tramitación administrativa de las instalaciones de autoconsumo, en función de sus características.

Anexo 2. Procedimiento para la inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica y la modificación de los contratos de acceso en las modalidades de autoconsumo.





## 1. Antecedentes y objeto.

El 30 de marzo de 2020, se hizo pública en la web de <http://industriaextremadura.juntaex.es> la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación de instalaciones de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de aclarar el procedimiento administrativo y la documentación a presentar para la puesta en funcionamiento de las instalaciones aisladas y de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la notificación de la información que deben facilitar los titulares de instalaciones de autoconsumo, a efectos de la comunicación de dichos datos por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a los organismos y entidades correspondientes, para la inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, y el intercambio de información entre Comunidades Autónomas y los distribuidores eléctricos para la modificación de los contratos de acceso en las distintas modalidades de autoconsumo.

Debido al incremento de los registros de este tipo de instalaciones, unido al impulso y voluntad que se pretende aplicar para agilizar su tramitación administrativa, se han llevado a cabo una serie de mejoras que por su importancia, sugieren la redacción y publicación de esta nueva instrucción, sustitutiva de la anterior, que aclare los cambios introducidos, entre los que se encuentran, la implantación de la telematización de determinados procedimientos administrativos, y la simplificación de los trámites a realizar para determinado tipo de instalaciones.

En base a lo expuesto, la presente instrucción tiene como objeto aclarar los distintos trámites a realizar para poner en servicio e inscribir en los correspondientes registros administrativos, una instalación de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, trámites que se iniciarán en primer lugar con el registro, o autorización administrativa, en su caso, desde el punto de vista de la seguridad industrial de la instalación, seguido de la comunicación de los datos correspondientes relativos al autoconsumo a la compañía distribuidora, que a su vez comunicará éstos a la compañía comercializadora para la modificación de los correspondientes contratos de acceso; para finalmente, una vez validada la información, proceder a la inscripción en el registro de administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, y en su caso, en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica.

La presente instrucción será de aplicación a las instalaciones de generación de energía eléctrica conectadas a la red de distribución o transporte, bien directamente, a través de una línea directa o en el interior de una red de un consumidor; exceptuándose, por tanto, de su aplicación a las instalaciones aisladas, esto es, aquellas que no tienen en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red.



## 2. Definiciones.

- Autoconsumo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se entenderá por autoconsumo, el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.
- Instalación de generación: Instalación encargada de la producción de energía eléctrica a partir de una fuente de energía primaria.
- Instalación de producción: Instalación de generación inscrita en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica, donde se reflejarán las condiciones de dicha instalación, en especial, su respectiva potencia.

Adicionalmente, también tendrán consideración de instalaciones de producción aquellas instalaciones de generación que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, aun no estando inscritas en el registro de producción, cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Tengan una potencia no superior a 100 kW.
  - ii. Estén asociadas a modalidades de suministro con autoconsumo.
  - iii. Puedan inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución.
- Potencia instalada: A excepción de las instalaciones fotovoltaicas, será la definida en el artículo 3 y en la disposición adicional undécima del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. En el caso de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo, la potencia instalada será la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores.

## 3. Normativa de referencia.

### 3.1. Normativa estatal de aplicación:

- Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.



- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución de 13 de noviembre de 2019 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se aprueba el formato de los ficheros de intercambio de información entre comunidades y ciudades con estatuto de autonomía y distribuidores para la remisión de información sobre el autoconsumo de energía eléctrica (BOE n.º 282, de 23 de noviembre de 2019), modificada por resolución 21 de julio de 2022.
- Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
- Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

### 3.2. Normativa autonómica de aplicación:

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Decreto 49/2004, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.



- Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, por el que se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento de inscripción en dicho Registro.
- Resolución de 22 de julio de 2022 la Dirección General de Energía y Minas, por la que se regulan los procedimientos de "Comunicación para inscripción al registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica" y "Respuesta de la empresa distribuidora a la solicitud de autoconsumo, de instalaciones conectados en baja tensión y potencia instalada menor o igual de 100 kW", se publican los modelos de formularios y su disponibilidad para tramitación por medios electrónicos.
- Resolución de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que modifica la Resolución de 31 de octubre de 2017 y se añade el anexo 16: "Ficha técnica descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Instalaciones de generación eléctrica conectadas en baja tensión, destinadas a autoconsumo. Potencia inferior o igual a 100 kW".
- Resolución de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Autorización de explotación para la emisión del acta de puesta en servicio de instalaciones del sector eléctrico o de los sectores de gases combustibles canalizados" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. Procedimiento CIP 5873.
- Resolución de 30 de enero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Inscripción en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación.

#### 4. Tipología de instalaciones.

De acuerdo con las modalidades de autoconsumo establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, se pueden dar las siguientes tipologías de instalaciones:

##### 4.1. Instalaciones de autoconsumo conectadas sin excedentes:

Aquellas instalaciones de autoconsumo, tanto individuales como colectivas, conectadas a la red eléctrica interior del consumidor, que disponen de un sistema anti-vertido que impide la inyección de electricidad a la red de distribución o transporte. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes (instalaciones

asistidas) se considerarán instalaciones interconectadas a la red en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, a los efectos de la aplicación de la presente instrucción, dada la imposibilidad de que puedan verter energía a la red de distribución pública.

#### 4.2. Instalaciones de autoconsumo conectadas con excedentes:

Aquellas instalaciones de autoconsumo, tanto individuales como colectivas, no incluidas en el apartado anterior, que se encuentren conectadas a la red interior del consumidor, o a través de red. Estas instalaciones además de suministrar energía para autoconsumo podrán inyectar energía excedentaria a las redes de transporte y distribución.

#### 5. Tramitación administrativa en función del tipo de instalación.

Las instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes, están sometidas a los siguientes regímenes administrativos para su puesta en funcionamiento, ampliación o modificación, en función de la tensión y potencia de la instalación, según se muestra en la siguiente tabla.

Clasificación instalación	Instalación autoconsumo conectadas con o sin excedentes		
	P $\leq$ 100 kW	100 kW<P $\leq$ 500 kW	P>500 kW
Potencia instalada			
Tensión	U $\leq$ 1 kV	Cualquier tensión	Cualquier tensión
Régimen tramitación	No sometidas a régimen de autorización. Solo requieren registro instalación (art. 5 Decreto 49/2004). procedimiento CIP5625	No sometidas a régimen de autorización administrativa previa, ni de construcción. Requieren autorización de explotación (Art 53.I.c) Ley Sector Eléctrico).	Sometidas a régimen de autorización administrativa previa, de construcción y de explotación. Art 53.I Ley Sector Eléctrico. (Procedimiento CIP5873 para Aut. Explotación)

##### 5.1. Instalaciones no sometidas al régimen de autorización administrativa.

Las instalaciones de autoconsumo con o sin excedentes conectadas en baja tensión, de potencia instalada igual o inferior a 100 kW, seguirán para su puesta en funcionamiento el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo, y desarrollado en la Orden de 20 de julio de 2017 (procedimiento CIP 5625).

A efectos de llevar a cabo dicho procedimiento, con fecha 5 de agosto de 2022 (DOE n.º 151), se publicó la Resolución de 22 de julio de 2022 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre modificación de la Resolución de 31 de octubre de 2017, mediante la cual se incluye una nueva ficha técnica descriptiva (anexo 16 de la citada resolución),



destinada a la tramitación de instalaciones de generación eléctrica conectadas en baja tensión, para autoconsumo de potencia inferior o igual a 100 kW, la cual recoge los datos y documentos técnicos necesarios para el registro de la instalación desde el punto de vista de la seguridad industrial, a la vez que la información destinada al registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, y la comunicación de datos a las compañías distribuidoras para la modificación de los correspondientes contratos de acceso.

Si el resultado de la comprobación de la documentación aportada dentro del citado procedimiento resulta favorable, la unidad gestora del procedimiento diligenciará el certificado de la instalación de baja tensión, y emitirá el justificante de presentación, que incluirá el número de identificación de la instalación que ha obtenido en el registro.

Aun no siendo objeto de la presente instrucción y a efectos aclaratorios, se indica que las instalaciones de generación con venta directa a red de potencia instalada igual o inferior a 100 kW, así como las instalaciones aisladas de cualquier potencia, no estarán sometidas al régimen de autorización administrativa. Este tipo de instalaciones para su inscripción se tramitarán a través del procedimiento de comunicación, CIP 5625, mediante la aportación de la Ficha Técnica Descriptiva FTD01 "Instalaciones eléctricas de baja tensión - Aplicación general", la comunicación correspondiente, y demás documentación requerida al efecto.

#### 5.2. Instalaciones sometidas al régimen de autorización de explotación.

Las instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes de potencia instalada superior a 100 kW, e igual o inferior a 500 kW, no requerirán autorización administrativa previa ni de construcción con carácter previo a su ejecución, siendo únicamente necesario obtener una vez ejecutada la instalación, la autorización de explotación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 53.1.c) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

#### 5.3. Instalaciones sometidas al régimen de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y autorización de explotación.

Las instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes de potencia instalada superior a 500 kW, deberán obtener conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción con carácter previo a su ejecución, tras lo cual deberá obtener la correspondiente autorización de explotación (procedimiento CIP 5873).

Los procedimientos administrativos que deban ser aplicados para la obtención de las autorizaciones indicadas se ajustarán a lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

6. Documentación a presentar para la tramitación administrativa de las instalaciones de autoconsumo.

La documentación a presentar para la tramitación administrativa de las instalaciones de autoconsumo se detalla en el anexo 1 de la presente instrucción.

7. Trámite de evaluación de impacto ambiental abreviado aplicable a las instalaciones de autoconsumo.

El trámite de evaluación de impacto ambiental abreviada (en adelante EIAA) aplicable a las instalaciones de autoconsumo, teniendo en cuenta el tipo de suelo donde se ubican, se especifica en el siguiente cuadro resumen:

TIPO INSTALACIÓN	TIPO SUELO		
	URBANO	RÚSTICO	
		Potencia igual o inferior a 1 MW, y línea de conexión no incluida en Grupo 3.b, Anexo VI, Ley 16/2015	Potencia superior a 1 MW, o línea de conexión aérea de alta tensión de longitud igual o superior a 1000 metros
Instalación autoconsumo conectadas con o sin excedentes, en cubierta o suelo	<ul style="list-style-type: none"><li>— No requiere de EIAA</li><li>— Puede requerir Informe afección Red Natura</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>— No requiere de EIAA</li><li>— Puede requerir Informe afección Red Natura</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>— Requiere EIAA (incluye informe afección Red Natura, en su caso)</li></ul>

Las instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes en cubierta o suelo, que se ubiquen en suelo urbano, no requerirán de EIAA.

Si las mencionadas instalaciones se encuentran ubicadas en suelo rústico, solo requerirán EIAA en el caso de que la instalación cuente con una potencia instalada superior a 1 MW, o la línea de conexión que une dicha instalación con la instalación interior del consumo, o con la red de distribución (en caso de instalaciones próximas a través de la red), sea aérea de alta tensión y de longitud igual o superior a 1000 metros, conforme a lo establecido en los apartados a) y b) del grupo 3, del anexo VI, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cualquiera de los dos casos precitados, las instalaciones, incluso si no fuera exigible la EIAA, requerirán informe de afección a la Red Natura 2000 si se ubican en alguna de las



zonas afectadas por dicha Red. A efectos de comprobar si una instalación se encuentra, o no, ubicada dentro de zona Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá consultar el siguiente enlace:

[http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1120&Itemid=458](http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1120&Itemid=458)

#### 8. Régimen de comunicación previa al Municipio aplicable a las instalaciones de autoconsumo.

Dentro de los instrumentos de control de la actividad urbanística previa a la ejecución de este tipo de instalaciones, la instalación de placas sobre edificios y construcciones están sometidas a comunicación previa y no a licencia urbanística, tal y como dispone el artículo 162 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura,

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 146 y en particular, los siguientes:

(...)

j) La instalación de placas solares sobre edificios y construcciones, así como los puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico artístico”.

No obstante, se recuerda que la exención de la obtención de licencia urbanística para este tipo de instalaciones no exime, en su caso, del abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y demás tasas administrativas que correspondan.

#### 9. Inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica. Modificación contratos acceso.

En el anexo 2 de la presente instrucción se detalla el procedimiento a seguir para llevar a cabo la inscripción de este tipo de instalaciones en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, así como para la correspondiente modificación de los contratos de acceso.

#### 10. Inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica.

Las instalaciones de autoconsumo conectadas sin excedentes no requerirán de inscripción en el registro de administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica.



Para el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas con excedentes de potencia no superior a 100 kW, no será necesario que el titular solicite la inscripción en dicho registro, siendo en estos casos el órgano competente en la materia (Dirección General de Política Energética y Minas), el que las incorporará de oficio en el citado registro, con base en la información procedente del registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica.

Para el resto de instalaciones de autoconsumo, no incluidas en los supuestos anteriores, el titular deberá presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, la correspondiente solicitud de inscripción en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (procedimiento CIP 5695).

#### 11. Modificación y baja de instalaciones.

Las bajas de las instalaciones, se comunicarán por medio del procedimiento establecido al efecto CIP 5627. Las bajas y modificaciones que se produzcan en el registro de autoconsumo de energía eléctrica deberán ser comunicadas a través de Sede Electrónica (SEDE), mediante el procedimiento CIP 6043, aportando la documentación que corresponda.

En el caso de que se realicen modificaciones, en las que sólo sea preciso actuar sobre la configuración de los equipos de anti vertidos, inversores, etc., sin ser preciso realizar modificaciones sobre las instalaciones eléctricas, como es el caso de determinados cambios de modalidad de autoconsumo, solo será necesario presentar, en lo referente al procedimiento CIP 5625, la correspondiente Comunicación para la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de normas de seguridad industrial de establecimientos, instalaciones y productos del grupo II, acompañada de la Ficha Técnica Descriptiva de instalaciones de autoconsumo (anexo n.º 16 Resolución 31 octubre 2017), junto con el certificado de instalación eléctrica de baja tensión y anexo de características, marcando la nueva modalidad de autoconsumo de que se trate. En estos casos deberá indicarse en el apartado "Observaciones" de la referida ficha, el siguiente texto: "No se incluye memoria técnica de diseño/proyecto, dado que no se modifican las instalaciones eléctricas, actuando exclusivamente en la configuración de los equipos". Nos será preciso el abono de tasas para este trámite.

Para el caso de cambio de la modalidad de instalación de sin excedentes a con excedentes, se deberá aportar los permisos de acceso y conexión, en los casos en los que se requieran.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará para cualquier tipo de instalación, no siendo necesario presentar para el caso de instalaciones de autoconsumo con excedentes, conectadas en alta tensión, o que cuenten con potencia instalada superior a 100 kW, la comunicación anteriormente referida, que será sustituida por una solicitud, acompañada de la documentación previamente descrita.



12. Eficacia.

La presente instrucción surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en la web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/>

para su general difusión y conocimiento.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO, EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS.**

1. Instalaciones de autoconsumo con o sin excedentes conectadas en baja tensión, de potencia instalada igual o inferior a 100 kW.

Este tipo de instalaciones no requieren autorización administrativa para la puesta en funcionamiento, debiendo presentarse una vez ejecutada la instalación, la documentación que a continuación se indica, según el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2004, de 20 de abril:

- Modelo de Comunicación para la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de normas de seguridad industrial de establecimientos, instalaciones y productos del grupo II (Junto con los datos del justificante de la tasa y documentación identificativa del apartado 8).
- Ficha técnica descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión "Instalaciones de generación eléctrica, conectadas en BT destinadas a autoconsumo. Potencia inferior o igual a 100 kW" firmada por el profesional responsable correspondiente, técnico titulado competente o instalador habilitado.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente, en relación con la cumplimentación de los apartados 3 y 7 de la referida ficha técnica descriptiva:

- Apartado 3: Se deberá indicar la necesidad o no de declaración o informe ambiental, indicando en su caso el número de expediente del órgano ambiental, así como la fecha de emisión de la correspondiente declaración o informe.
- Apartado 7: En el caso de instalaciones generadoras con excedentes, de potencia superior a 15 kW, o de potencia igual o inferior a dicho valor que no se encuentren ubicadas en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística; no será necesario la aportación de los permisos de acceso y conexión en caso de cumplimentar los datos referidos a dichos permisos en este apartado. En caso de no cumplimentarse se deberá aportar dicho documento.

En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas sin excedentes, o con excedentes de potencia igual o inferior a 15 kW que se ubiquen en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística, no será necesario

cumplimentar dicho apartado 7, ni presentar los permisos de acceso y conexión, al no ser necesaria su obtención para este tipo de instalaciones.

- Memoria técnica de diseño emitida por Instalador habilitado, para el caso de instalaciones de potencia inferior o igual a 10 kW, o proyecto de la instalación firmado por técnico titulado competente, responsable de su contenido y diseño, para el caso de instalaciones de potencia superior a 10 kW, y resto de casos que así lo requieran, según la clasificación de la instalación establecida en la ficha técnica FTD 16.
- Certificado de Dirección de obra de las instalaciones de baja tensión. Emitido y firmado por el técnico titulado competente bajo cuya supervisión se haya realizado. Cuando proceda.
- Declaraciones responsables de habilitación profesional, firmadas por los técnicos autores de los trabajos profesionales (proyectos, direcciones de obra, etc.) que no sean visados por los Colegios Profesionales a los que pertenezcan los mismos. En su caso.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido y firmado por Instalador habilitado. Según modelo previsto, que incluye anexo de características técnicas de instalaciones de generación. Se deberá marcar la modalidad con o sin excedentes, según corresponda (formulario actualizado a disposición en, <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/formularios-e-impresos2?id=13854>)
- Certificado de inspección inicial, con calificación de resultado favorable, emitido por Organismo de Control, cuando proceda.

Nota: A efectos de la necesidad de presentación de proyecto técnico, dirección de obra y certificado de inspección inicial, deberá tenerse en cuenta la clasificación de la instalación según el emplazamiento donde ésta se ubique.

Para el resto de instalaciones liberalizadas que se pongan en servicio, deberán aportarse adicionalmente las Fichas Técnicas Descriptivas que correspondan, junto con la documentación en estas requeridas.

## 2. Instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes, de potencia instalada superior a 100 kW, e igual o inferior a 500 kW

Este tipo de instalaciones no requerirán autorización administrativa previa ni autorización administrativa de construcción con carácter previo a su ejecución, siendo necesario obtener una vez ejecutada, la autorización de explotación correspondiente, para lo cual deberá aportarse la siguiente documentación:



- Proyecto de la instalación técnica, firmado por técnico titulado competente, responsable de su contenido y diseño.
- Documento que acredite la finalización del trámite ambiental correspondiente, en caso de requerirse. Asimismo, en su caso, informe de afección a Red Natura.
- Permisos de acceso y conexión. Solo se deberá aportar para el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas con excedentes.
- Justificante de pago de tasas administrativas. Modelo 050.
- Certificado de final de obra, de acuerdo con el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para instalaciones de producción, transporte, distribución y evacuación de energía eléctrica, en modelo oficial, suscrito por técnico facultativo competente.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido y firmado por Instalador habilitado. Según modelo previsto, que incluye anexo de características técnicas de instalaciones de generación. Se deberá marcar la modalidad con o sin excedentes, según corresponda (formulario actualizado a disposición en, <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/formularios-e-impresos2?id=13854>)
- Certificado de inspección inicial, con calificación de resultado favorable, emitido por Organismo de Control.
- Otros certificados y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad industrial establecidos en los reglamentos de seguridad industrial vigente, aplicable a cada una de las instalaciones, principal y auxiliar, incluidas en la actuación.
- Certificados de fabricación o Declaraciones CE de conformidad de equipos o productos industriales (placas fotovoltaicas, inversores y sistemas anti vertido).
- Documentación requerida para la evaluación de la conformidad del sistema que impide el vertido de energía a la red, según anexo I, apartado 1.4 de la ITC-BT-40 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Solo se deberá aportar para el caso de instalaciones de autoconsumo sin excedentes.
- Declaraciones responsables de habilitación profesional, firmadas por los técnicos autores de los trabajos profesionales (proyectos, direcciones de obra, etc.) que no sean visados por los Colegios Profesionales a los que pertenezcan los mismos. En su caso.
- Archivos cartográficos de las instalaciones ejecutadas, en formato kml, kmz o shp, de acuerdo con las especificaciones.



3. Instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes, de potencia instalada superior a 500 kW.

Este tipo de instalaciones requieren de autorización administrativa previa y de construcción con carácter previo a su ejecución, siendo necesario la aportación de la siguiente documentación para la obtención de las referidas autorizaciones administrativas:

- Proyecto de la instalación técnica, firmado por técnico titulado competente, responsable de su contenido y diseño. Se acompañará declaración responsable firmada por técnico titulado competente en los términos del artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Declaración jurada detallando las administraciones públicas, organismos, y en su caso empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por la instalación, adjuntando las separatas correspondientes. Se deben aportar dos copias en soporte digital en formato pdf (en dispositivos de almacenamiento independientes) para cada organismo, no siendo necesario presentar copia en papel de las mismas.
- Documento que acredite la finalización del trámite ambiental correspondiente, en caso de requerirse.
- Justificante de pago de tasas administrativas. Modelo 050.
- Permisos de acceso y conexión. Solo se deberá aportar para el caso de instalaciones de autoconsumo con excedentes.

Una vez obtenida las autorizaciones anteriores, y tras la ejecución la instalación en los plazos establecidos, se deberá solicitar la autorización de explotación. Para ello, se seguirá el procedimiento telemático CIP 5873, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de final de obra, de acuerdo con el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para instalaciones de producción, transporte, distribución y evacuación de energía eléctrica, en modelo oficial, suscrito por técnico facultativo competente.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido y firmado por Instalador habilitado. Según modelo previsto, que incluye anexo de características técnicas de ins-



talaciones de generación. Se deberá marcar la modalidad con o sin excedentes, según corresponda (formulario actualizado a disposición en,

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/formularios-e-impresos2?id=13854>)

- Certificado de inspección inicial, con calificación de resultado favorable, emitido por Organismo de Control.
- Otros certificados y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad industrial establecidos en los reglamentos de seguridad industrial vigente, aplicable a cada una de las instalaciones, principal y auxiliar, incluidas en la actuación.
- Certificados de fabricación o Declaraciones CE de conformidad de equipos o productos industriales (placas fotovoltaicas, inversores y sistemas anti vertido).
- Documentación requerida para la evaluación de la conformidad del sistema que impide el vertido de energía a la red, según anexo I, apartado 1.4 de la ITC-BT-40 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Solo se deberá aportar para el caso de instalaciones de autoconsumo sin excedentes.
- Declaraciones responsables de habilitación profesional, firmadas por los técnicos autores de los trabajos profesionales (proyectos, direcciones de obra, etc.) que no sean visados por los Colegios Profesionales a los que pertenezcan los mismos. En su caso.
- Archivos cartográficos de las instalaciones ejecutadas, en formato kml, kmz o shp, de acuerdo con las especificaciones.

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ACCESO EN LAS MODALIDADES DE AUTOCONSUMO.

1. Sujetos consumidores conectados a baja tensión, en los que la instalación generadora sea de baja tensión y la potencia instalada de generación sea menor de 100 kW.

El artículo 20 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, recoge que para aquellos consumidores que realicen autoconsumo conectados en baja tensión, en los que la generación sea de baja tensión y la potencia instalada de generación sea menor de 100 kW, la inscripción en el registro de autoconsumo se llevará a cabo de oficio por las comunidades autónomas en sus respectivos registros a partir de la información remitida a las mismas en virtud del Reglamento electrotécnico de baja tensión, debiendo remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la información correspondiente al citado registro aun cuando no dispusieran de registro de autoconsumo propio (caso en el que se encuentra la CCAA de Extremadura).

Asimismo, según se recoge en el artículo 8 del citado real decreto, para este tipo de instalaciones, la modificación de los contratos de acceso en las modalidades de autoconsumo, serán realizadas por la empresa distribuidora a partir de la información remitida por las comunidades autónomas, en virtud del citado reglamento.

A los efectos anteriormente indicados, la comunicación por parte del interesado de la información necesaria se realizará en un único acto, a través de la solicitud de registro de la instalación de generación de baja tensión en autoconsumo, por medio de la ficha técnica descriptiva incluida en el anexo 16 de la resolución de 31 de octubre de 2017, dentro del procedimiento de comunicación, CIP 5625.

La citada ficha, junto con los datos y archivos de documentación que la acompañan, se registrará por medio de la aplicación asistente, <https://asistenteagile.juntaex.es/AsistenteA-GILE/>, obteniéndose el correspondiente código de referencia, en el justificante de presentación. Posteriormente, por parte del interesado y utilizando la Sede Electrónica (SEDE), se incluirá ese dato, junto con la tasa y resto de documentos, en el formulario de comunicación denominado, "Comunicación para la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de normas de seguridad industrial de establecimientos, instalaciones y productos del grupo II" (procedimiento CIP 5625). Una vez presentada la comunicación, la documentación será comprobada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 49/2004, de 20 de abril, modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo, junto con el resto información referida al autoconsumo.





Una vez confirmado que la documentación aportada es correcta, el Servicio gestor, emitirá notificación dirigida al interesado, indicando haber obtenido el registro de la instalación, así como el correspondiente justificante que acredita dicha circunstancia. Dicho justificante, contendrá entre otros datos, el número de identificación de la instalación, con referencia BT XX/XXXXX, junto con el código de autoconsumo (CAU) asociado a la misma. Así mismo, este justificante, contendrá un apartado para poner de manifiesto de forma específica, que la comunicación ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Completadas dichas actuaciones por parte del interesado, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remitirá a la empresa distribuidora, dentro del procedimiento CIP 6043, mediante notificación electrónica, la información de la instalación de autoconsumo recibida, mediante fichero XML de intercambio, normalizado de acuerdo con lo previsto por la Resolución de 13 de noviembre de 2019 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (formato A1), acompañada del número de registro con referencia BT XX/XXXXX de la instalación.

Los gestores de la empresa distribuidora, contarán con un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para comunicar a través de SEDE, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, su conformidad u oposición a los datos remitidos, mediante el modelo de comunicación establecido a tal efecto en el procedimiento de comunicación CIP 6047 "Respuesta de la empresa distribuidora a la solicitud de autoconsumo, de instalaciones conectados en baja tensión y potencia instalada menor de 100 kW", establecido y recogido en la Resolución de 22 de julio de 2022 de la Dirección General publicada al efecto.

En el supuesto de oposición por parte de la compañía distribuidora, se notificará al interesado la imposibilidad de realizar la comunicación al registro administrativo de autoconsumo del Ministerio, indicándole las causas del rechazo, y los defectos a subsanar.

En el supuesto de conformidad por parte de la compañía distribuidora, o en el caso de que esta no conteste transcurrido el plazo de 5 días otorgado al efecto, se considerará que no existen objeciones u oposición por su parte a los datos previamente remitidos, siendo notificado este hecho a la persona interesada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la contestación remitida por la empresa distribuidora (procedimiento CIP 6047), o la falta de contestación por su parte, para que pueda hacer efectivo el autoconsumo en su contrato de suministro y acceso a la red; continuándose asimismo, por parte de la administración, con la tramitación del procedimiento CIP 6043 de comunicación de los datos al registro administrativo de autoconsumo del Ministerio, dentro del mes en curso, en cumplimiento de los artículos 20.2 y 21 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, hecho que será notificado al interesado una vez se haya producido.

Respecto al procedimiento descrito cabe mencionar que no será necesario presentar en ningún momento por parte del titular de la instalación ante la empresa distribuidora o comercializadora, copia del certificado de instalación eléctrica de baja tensión diligenciado, al considerarse este ya validado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas con carácter previo a la comunicación realizada al distribuidor para la modificación de los contratos de acceso, por estar dicha comunicación supeditada a la previa diligencia del mismo.

Asimismo, señalar en lo referente al tiempo de activación del autoconsumo, lo indicado en el artículo 16 bis del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, según el cual, dicho tiempo de activación no podrá superar los dos meses, desde el día en que la empresa distribuidora de energía eléctrica recibe la documentación necesaria, para la realización de la modificación del contrato de acceso prevista en el artículo 8 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Al margen del procedimiento descrito anteriormente, indicar que a raíz de la entrada en vigor, el 30 de enero de 2023, de la flexibilización del flujo de contratación para autoconsumo en baja tensión con potencia de generación inferior a 100 kW, la contratación del autoconsumo podrá realizarse, de manera alternativa, a partir de la información proveniente de los formatos de contratación A3, C2 o M1, enviados por el comercializador, aportado la documentación técnica diligenciada por la CCAA, según lo indicado en la Resolución de 21 de Julio de 2022 de la CNMC, (publicada en el BOE el 28 de Julio de 2022). Para ello el interesado podrá dirigirse directamente a su comercializadora para la activación de su instalación de autoconsumo, aportando el justificante de haber presentado la legalización de la instalación a través del procedimiento CIP 5625 (certificado de instalación eléctrica de baja tensión diligenciado).

## 2. Instalaciones de autoconsumo conectadas en alta tensión, o de potencia igual o superior a 100 kW.

Los titulares de instalaciones de autoconsumo, cuyas instalaciones se encuentren conectadas en alta tensión, o sean de potencia igual o superior a 100 kW, una vez obtenida la autorización de explotación de la instalación (Procedimiento CIP 5873), deberán comunicar a través de SEDE, mediante el modelo de comunicación establecido a tal efecto en el procedimiento CIP 6043, los datos necesarios para la inscripción en el registro de autoconsumo de energía eléctrica, a través del formulario "Comunicación para inscripción al registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica".

Una vez recibida la información, al igual que lo descrito en el punto anterior, será la Dirección General de industria, Energía y Minas, quien comunique a la Dirección General de Política Energética y Minas, en el formato legalmente establecido, la información correspondiente al registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica (RADNE),



realizándose posteriormente la correspondiente anotación y notificación al interesado, informando a este respecto.

Por otro lado, los datos necesarios para la modificación del contrato de acceso se presentarán directamente por el titular de la instalación ante la compañía distribuidora o transportista, sin que sea necesario que la Dirección General de industria, Energía y Minas comunique previamente ninguna información relacionada con el autoconsumo al gestor de la red correspondiente.

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Dirección TIC. (2023060909)*

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Dirección TIC, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 (publicado en el BOE de 7 de enero de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Dirección TIC, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Modificación de asignaturas.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos a partir del curso académico 2021/2022.

Badajoz, 10 de marzo de 2023.

El Rector,  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ  
SALGUERO

**ANEXO**

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Dirección TIC.

## 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias .....	66
Prácticas externas .....	12
Trabajo fin de máster .....	12
Total .....	90

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Tecnológico (24 ECTS)	Tecnologías Informáticas y Comunicaciones	Planificación y Diseño de Redes y Servicios	Obligatorio
		Tecnologías y Protocolos de Comunicación	Obligatorio
		Descripción de Sistemas Hardware	Obligatorio
	Prácticas Externas Tecnológicas	Prácticas Externas 1	Prácticas de externas

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Gestión de Proyectos (54 ECTS)	Proyectos en Ingeniería de Servicios TIC	Ingeniería de Servicios TIC	Obligatorio
		Planificación y Gestión de Proyectos	Obligatorio
	Prácticas Externas Empresariales	Prácticas Externas 2	Prácticas de externas
	Gestión Empresarial TIC	Tecnología de servicios, Empresa y Sociedad	Obligatorio
		Contabilidad y Finanzas	Obligatorio
		Marketing de Empresas TIC	Obligatorio
	Dirección e Iniciativas en Empresas TIC	Dirección Estratégica en Entornos Tecnológicos	Obligatorio
		Habilidades Directivas para Empresas TIC	Obligatorio
		Iniciativa Empresarial en el sector de las TIC	Obligatorio
Proyecto Fin de Máster (12 ECTS)	Proyecto Fin de Máster	Proyecto Fin de Máster	Trabajo fin de máster

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios.

Semestre 1º	Semestre 2º	Semestre 3º
Planificación y Diseño de Redes y Servicios	Tecnología de servicios, Empresa y Sociedad	Habilidades Directivas para Empresas TIC
Tecnologías y Protocolos de Comunicación	Contabilidad y Finanzas	Prácticas Externas 1
Descripción de Sistemas Hardware	Marketing de Empresas TIC	Prácticas Externas 2
Ingeniería de Servicios TIC	Dirección Estratégica en Entornos Tecnológicos	Proyectos
Planificación y Gestión de Proyectos	Iniciativa Empresarial en el Sector de las TIC	Proyecto Fin de Máster

<sup>i</sup> Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera. (2023060910)*

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014 (publicado en el BOE de 12 de agosto de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de asignaturas y plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Badajoz, 10 de marzo de 2023.

El Rector,  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ  
SALGUERO

**ANEXO**

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.

## 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

<b>Tipo de materia</b>	<b>Créditos</b>
Obligatorias .....	36
Optativas .....	12
Prácticas externas .....	6
Trabajo fin de máster .....	6
Total .....	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

<b>Materias/Asignaturas</b>	<b>ECTS</b>	<b>Carácter</b>
Metodología y documentos de referencia	6	Obligatorio
Adquisición de lenguas segundas y extranjeras	6	Obligatorio
Componentes gramatical y léxico	6	Obligatorio
Pragmática e interculturalidad	6	Obligatorio
Programación, materiales y evaluación	6	Obligatorio
Componente fónico y destrezas comunicativas	6	Obligatorio
Enseñanza en contextos específicos	6	Optativo
Enseñanza de la literatura	6	Optativo
Enseñanza con recursos digitales	6	Optativo
Componente sociocultural	6	Optativo
Prácticas Externas	6	Prácticas externas
Trabajo Fin de Máster	6	Trabajo fin de máster



Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios.

	<b>Curso 1º</b>
Semestre 1º	Metodología y documentos de referencia
	Adquisición de lenguas segundas y extranjeras
	Programación, materiales y evaluación
	Componente fónico y destrezas comunicativas
	Componentes gramatical y léxico
Semestre 2º	Enseñanza en contextos específicos
	Pragmática e interculturalidad
	Enseñanza de la literatura
	Enseñanza con recursos digitales
	Componente sociocultural
	Prácticas Externas
	Trabajo Fin de Máster

<sup>i</sup> Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.*  
(2023060911)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 (publicado en el BOE de 7 de enero de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de asignaturas.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos a partir del curso académico 2021/2022.

Badajoz, 10 de marzo de 2023.

El Rector,  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ  
SALGUERO

**ANEXO**

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

## 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias .....	66
Prácticas externas .....	12
Trabajo fin de máster .....	12
Total .....	90

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Gestión Tecnológica de Proyectos de Telecomunicación	Proyectos en Integración de Servicios TIC	Ingeniería de Servicios TIC	Obligatorio
		Planificación y Gestión de Proyectos	Obligatorio
(18 ECTS)	Prácticas Externas Empresariales	Prácticas Externas 1	Prácticas externas



Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Tecnologías de Telecomunicación (60 ECTS)	Redes y Servicios Telemáticos	Planificación y Diseño de Redes y Servicios	Obligatorio
		Tecnologías y Protocolos de Comunicación	Obligatorio
		Integración de redes	Obligatorio
	Sistemas y Tecnologías de las Comunicaciones	Tratamiento y transmisión de señales en sistemas de comunicaciones y audiovisuales	Obligatorio
		Diseño y planificación de sistemas radio	Obligatorio
		Implementación de sistemas de comunicaciones por línea y vía satélite	Obligatorio
		Dispositivos de radiofrecuencia y de comunicaciones ópticas	Obligatorio
	Prácticas Externas Tecnológicas	Prácticas Externas 2	Prácticas externas
	Descripción de Sistemas Hardware	Descripción de Sistemas Hardware	Obligatorio
	Técnicas de Diseño Electrónico	Técnicas de Diseño Electrónico	Obligatorio
Proyecto Fin de Máster (12 ECTS)	Trabajo Fin de Máster	Proyecto Fin de Máster	Trabajo fin de máster

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios.

Semestre 1º	Semestre 2º	Semestre 3º
Planificación y Diseño de Redes y Servicios	Tecnología de servicios, Empresa y Sociedad	Habilidades Directivas para Empresas TIC
Tecnologías y Protocolos de Comunicación	Contabilidad y Finanzas	Prácticas Externas 1



Semestre 1º	Semestre 2º	Semestre 3º
Descripción de Sistemas Hardware	Marketing de Empresas TIC	Prácticas Externas 2
Ingeniería de Servicios TIC	Dirección Estratégica en Entornos Tecnológicos	Proyecto Fin de Máster
Planificación y Gestión de Proyectos	Iniciativa Empresarial en el Sector de las TIC	

<sup>i</sup> Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe en Inglés para la Educación Primaria y Secundaria/Bilingual Education through English for Primary and Secondary School Teachers. (2023060933)*

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe en Inglés para la Educación Primaria y Secundaria/Bilingual Education through English for Primary and Secondary School Teachers, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014 (publicado en el BOE de 12 de agosto de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe en Inglés para la Educación Primaria y Secundaria/Bilingual Education through English for Primary and Secondary School Teachers, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de denominación del título.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos a partir del curso académico 2021/2022.

Badajoz, 10 de marzo de 2023.

El Rector,  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ  
SALGUERO

**ANEXO**

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe en Inglés para la Educación Primaria y Secundaria/Bilingual Education through English for Primary and Secondary School Teachers.

## 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias .....	42
Optativas .....	6
Prácticas externas .....	6
Trabajo fin de máster .....	6
Total .....	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Bases Teórico-Prácticas de la Enseñanza Bilingüe	Fundamentos de la Educación Bilingüe	Introducción a la Adquisición de Segundas Lenguas	Obligatorio
		Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras	Obligatorio
		La Adquisición de L3	Optativo
	Aspectos Socio-Políticos y Pedagógicos de la Educación Bilingüe	Planificación y Diseño Curricular para Centros Bilingües	Obligatorio
		Metodología, Recursos y Evaluación para la Enseñanza Bilingüe	Obligatorio
		Atención a la Diversidad en el Aula Bilingüe	Optativo

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Aspectos Lingüísticos	Aspectos Lingüísticos de la Educación Bilingüe (Inglés)	Destrezas Comunicativas en Inglés	Obligatorio
		Lenguaje e Interacción en el Aula Bilingüe (Inglés)	Obligatorio
		Inglés Específico para Disciplinas No Lingüísticas	Obligatorio
Prácticum	Prácticas (Inglés)	Prácticas en Centros Bilingües (Inglés)	Prácticas externas
Trabajo Final	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de máster

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios.

Semestre 1º	Introducción a la Adquisición de Segundas Lenguas
	Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras
	Destrezas Comunicativas en Inglés
	Lenguaje e Interacción en el Aula Bilingüe (Inglés)
	Planificación y Diseño Curricular para Centros Bilingües
Semestre 2º	Metodología, Recursos y Evaluación para la Enseñanza Bilingüe
	Inglés Específico para Disciplinas No Lingüísticas
	Optativa
	Prácticas en Centros Bilingües (Inglés)
	Trabajo Fin de Máster

<sup>1</sup>Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 7 de marzo de 2023 sobre publicación del fallo de la sentencia n.º 5/2020, así como el fallo del Tribunal Supremo en el recurso ordinario de casación interpuesto contra la sentencia dictada por este tribunal. (2023ED0008)*

TSJ EXTREMADURA SALA SOCIAL. CÁCERES.

C/PEÑA S/NO (TFNº 927 620 236 FAX 927 620 246) CÁCERES.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax: 927 62 02 46.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: AAA

NIG: 10037 34 4 2020 0100059 Modelo: N31350.

IMC IMPUGNACIÓN DE CONVENIOS 0000005 /2020.

Procedimiento de origen: /.

Sobre IMPUGNACIÓN DE CONVENIO.

Demandante/a D/ña: DE EXTREMADURA (AFRUEX) ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA (AFRUEX).

Abogado/a: MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GÓMEZ.

Procurador:

Graduado Social:

Demandado/s D/ña: UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA (UPA-UCE).

EXTREMADURA, ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA Y ASOCIACIÓN AG , COORDINADORA DE ORG DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG) EXTREMADURA , APAG-ASAJA CACERES (ASAJA EXTREMADURA) , FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE CCOO DE EXTREMADURA , FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE UGT EXTREMADURA.

Abogado/a: MANUEL MORALO ARAGÜETE, ANDRÉS CONTRERAS SERRANO, , , SILVIA FERNÁNDEZ PEREA, FAUSTINO SÁNCHEZ LÁZARO



Procurador: , , , JOSÉ ANTONIO MALLEN PASCUAL, ,

Graduado Social: , , , , , ,

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento IMPUGNACIÓN DE CONVENIOS 5/2020 de este Tribunal, seguido a instancia de la ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA (AFRUEX), y como demandadas la UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA (UPA-UCE EXTREMADURA), la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA Y ASOCIACIÓN Y ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES DE EXTREMADURA (APAG EXTREMADURA ASAJA), la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG- EXTREMADURA), APAG-ASAJA CACERES (ASAJA EXTREMADURA), la FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE CCOO DE EXTREMADURA, la FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE UGT, sobre IMPUGNACION DE CONVENIO, se ha dictado Sentencia nº 537/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, cuyo FALLO seguidamente se transcribe:

FALLO: ESTIMANDO la demanda deducida por ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA (AFRUEX) , a la que mostró su conformidad APAG-ASAJA Cáceres (ASAJA Extremadura) , frente a las partes negociadoras del CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020 (Diario Oficial de Extremadura n.º 125, de 30 de junio de 2020), en concreto frente a la UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA (UPA-UCE EXTREMADURA), ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS EXTREMADURA y ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES EXTREMADURA (APAG Extremadura- Asaja) COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG EXTREMADURA), y contra la FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE CCOO DE EXTREMADURA, FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE UGT EXTREMADURA, habiendo sido parte el MINISTERIO FISCAL, sobre IMPUGNACIÓN DEL CITADO CONVENIO COLECTIVO, lo DECLARAMOS NULO, por ilegalidad, condenando a los codemandados a estar y pasar por la precedente declaración, debiendo comunicarse la sentencia a la autoridad laboral, en especial a los efectos de constancia en el registro correspondiente, y publicar el fallo en el Diario Oficial de Extremadura, en que el mentado Convenio fue en su día insertado.

No se hace expresa imposición de costas.

Incorpórese el original de esta Sentencia, por su orden, al libro e Sentencias de esta Sala.



Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso ordinario de casación en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta resolución, ante la Sala Social -Cuarta- del Tribunal Supremo.

Si el recurrente no tuviese la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o beneficiario de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de seiscientos euros, en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de este Tribunal en Santander número 1131 0000 66 0005 2020, debiendo indicar en el concepto la palabra "recurso", seguida de código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad ES55 0049 3569 9200 0500 1274,' en el campo "observaciones o conceptos" en bloque de seis dígitos de la cuenta expediente, separado por un concepto "recurso Social- Casación".

Expídase certificación de esta Sentencia para su unión a la demanda 5/20.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Casación n.º: 69/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan Molins García-Atance.

Letrado de la Administración de Justicia: limo. Sr. D. Alfonso Lozano de Benito.

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Social Sentencia núm, 69/2023 Excmas. Sras. y Excmos. Sres.

D.<sup>a</sup> Rosa María Virolés Piñol.

D. Ángel Blasco Pellicer.

D.<sup>a</sup> María Luz García Paredes.

D. Juan Molins García-Atance.

Madrid, 2 de febrero de 2023.

Esta Sala ha visto los recursos de casación ordinario interpuestos por el Letrado D. Manuel Moralo Aragüete, en nombre y representación de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Extremadura (UPA-UCE Extremadura), por la Letrada Da Silvia Fernández Perea, en nombre y representación de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO de Extremadura) y por el Letrado D. Faustino Sánchez Lázaro, en nombre y representación de la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (FICA-UGT- Extremadura) contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en fecha 30 de diciembre de 2020, procedimiento 5/2020, en actuaciones seguidas en virtud de demanda sobre impugnación de convenio colectivo a instancia de la Asociación de



Fruticultores de Extremadura (AFRUEX) contra la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Extremadura (UPA-UCE Extremadura), la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos Extremadura y Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Extremadura (APAG Extremadura-ASAJA), la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG Extremadura), que no comparece, APAG-ASAJA Cáceres (ASAJA Extremadura), la Federación de Industria de CCOO de Extremadura y contra la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (FICA-UGT- EX), habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Ha comparecido en concepto de recurrido la Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX), representada y asistida por el Letrado D. Miguel Ángel Díaz Gómez, así como el Ministerio Fiscal.

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

1. Estimar en parte el recurso de casación ordinario interpuesto por CCOO de Extremadura y desestimar los recursos de casación ordinarios interpuestos por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (FICA-UGT-EX) y la asociación UPA-UCE Extremadura.
2. Revocar en parte la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en fecha 30 de diciembre de 2020, procedimiento 5/2020, en el sentido de declarar la falta de legitimación pasiva de APAG- ASAJA Cáceres. Confirmar los restantes pronunciamientos de la sentencia recurrida. Sin condena al pago de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa. Así se acuerda y firma.

Y con el fin de dar la oportuna publicidad a los fines indicados en el fallo de dicha Sentencia, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 7 de marzo de 2023.

La Letrada de la Administración de  
Justicia,  
ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE  
ACEVEDO

• • •



## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones directas concedidas en la anualidad 2022 para infraestructuras deportivas.* (2023080492)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.46 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de deporte, la cual está atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de conformidad con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al amparo del artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad de 2022 la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ha otorgado dos subvenciones directas destinadas a infraestructuras deportivas.

El artículo 17.1 del citado texto legal dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la comunidad autónoma las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención y, de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa expuesta y las correspondientes resoluciones de concesión, en el anexo que acompaña a este anuncio se publican las subvenciones directas concedidas en la anualidad 2022 para infraestructuras deportivas.

Mérida, 10 de marzo de 2023. El Secretario General, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

**ANEXO**

<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Cantidad concedida</b>	<b>Finalidad de la subvención</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Proyecto</b>
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	10.000 €	Mejoras del circuito de autocross (construcción de muro de seguridad y protección)	150040000/G/274A/76000/CAG0000001	20150006
Ayuntamiento de Cabeza del Buey	50.000 €	Adecuación de pista de atletismo (reparación pavimento)	150040000/G/274A/76000/CAG0000001	20150006

...





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*Anuncio de 20 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de bodega de vinos, fábrica de aderezo de aceitunas y almazara, promovida por Sociedad Cooperativa "San Isidro", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2022081521)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de bodega de vinos, fábrica de aderezo de aceitunas y almazara de Sociedad Cooperativa "San Isidro", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La bodega de vinos, fábrica de aderezo de aceitunas y almazara de Sociedad Cooperativa "San Isidro", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros, cuenta con Resolución de 2 de julio de 2021 y posterior modificación no sustancial, de la Dirección General Sostenibilidad, por la que se otorgó AAU. Esta AAU se publicó en el DOE número 142, de 26 de julio de 2021.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación.

Las industrias están emplazadas, según datos facilitados por el promotor, en suelo clasificado de uso industrial, en las parcelas con referencia catastral 0817003QC3701N0001AA,



0817004QC3701N0001BA y 0817005QC3701N0001YA, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Categoría.

El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Actividad.

La modificación sustancial solicitada describe la ampliación de una industria alimentaria hasta alcanzar las siguientes capacidades:

- La actividad de la bodega es la producción de vinos de calidad amparados en la Denominación de Origen Ribera del Guadiana. Vinos tintos del año, crianzas reservas y grandes reservas. En conjunto la producción de vinos tintos y blancos alcanza una capacidad de 70.877,17 Hl al año. De los que: 693,50 Hl. son envasados, para su comercialización como vino del año y 93 Hl. son destinados a crianzas, reservas y grandes reservas. El resto de los vinos producidos, así como el mosto, son comercializados en grandes envases a granel.

La capacidad técnica de la bodega sería de unos 500 t/día de uva lo que se correspondería con unos 350.000 litros de vino.

- La mejora de la almazara consiste en la instalación de una línea para primera extracción y las dos líneas existentes pasarán a segunda extracción (repaso) con el objeto obtener aceites de mejor calidad en primera extracción y obtener un mejor rendimiento con el repaso, con estas mejoras se obtendrá una capacidad de 45 t/día de aceite de oliva virgen extra.
- La fábrica de aderezo tiene una capacidad de producción de 80 t/día de aceitunas aderezadas.

Infraestructuras y equipos.

El proyecto consiste en la mejora tecnológica de las tres actividades, las cuales disponen de una serie de instalaciones y equipos propios de cada actividad.





La maquinaria o bienes de equipo a instalar en la fábrica de aderezo son:

- Suministro y colocación de 102 fermentadores esféricos para enterrar realizados en poliéster con una capacidad de 16.000 litros que equivalen a 10.000 kg de aceitunas.
- Suministro e instalación de maquinaria en línea de recepción en verde.
- Rectificado de 9 ud de cocederas de poliéster de 20.000 litros (12.000 kg aceitunas).
- Suministro e instalación de 3 ud depósito cilíndrico vertical fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio con una capacidad de 50.000 litros para acumulación de agua, sosa diluida y salmuera.
- Fabricación y suministro de depósito de lejía, con una capacidad de 30.000 litros.

La maquinaria o bienes de equipo a instalar en la almazara son:

- Suministro e instalación de 2 ud de tolva de recepción de aceitunas realizada en acero inox.
- Suministro e instalación de línea completa de extracción de aceite de oliva con una capacidad de producción de 200-250 Tm/día.
- Suministro e instalación de bombas para la sustitución de sinfines de alimentación a las máquinas del proceso productivo.
- Suministro y montaje de un 2 ud de depósito cilíndrico vertical para almacenamiento de orujo de 100.000 litros de capacidad.
- Instalación de agua caliente compuesta por caldera de biomasa de 650.000 Kcal/h.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



*ANUNCIO de 17 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de extracción de aceites esenciales, aceites funcionales, y aromáticas deshidratadas, promovido por Biottonia Naturalcare, SL, en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2023080357)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de extracción de aceites esenciales, aceites funcionales, y aromáticas deshidratadas, promovida por Biottonia Naturalcare, SL, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: categorías 4.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Grupo 4. Industria Energética apartado 4.3. Instalaciones de cogeneración,



calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no la actividad principal con una potencia térmica de combustión inferior a 50MW y superior a 2,3MW.

- Actividad: la actividad consiste en la ejecución de una planta para extracción mediante procedimientos físicos de aceites esenciales, aceites funcionales y aromáticas deshidratadas, utilizando como materia prima, materia vegetal.

El proceso productivo consta de tres líneas:

1. Línea de aceites vegetales funcionales.
2. Línea de plantas aromáticas deshidratadas.
3. Línea de aceites esenciales.

- Ubicación: La actividad se ubicará en la parcela 96 del polígono 8, del término de Villanueva del Fresno. Con referencia catastral 06154A008000960000XT.

- Capacidades de producción:

- Aceites esenciales: 72 toneladas por día.
- Aceites funcionales: 3 toneladas por día.
- Aromáticos deshidratados: 3 toneladas por día.

- Infraestructuras, instalaciones principales:

- Nave de procesos, 3.645,00 m<sup>2</sup>.
- Oficinas. Se ejecutarán unas oficinas en dos plantas con una superficie de 910 m<sup>2</sup>. La planta baja de 470 m<sup>2</sup> y la planta primera de 440 m<sup>2</sup>.
- Porche de recepción de 945,00 m<sup>2</sup>.
- Nave auxiliar de campo de 2.000,00 m<sup>2</sup>.
- Nave auxiliar taller de 100,00 m<sup>2</sup>.
- Nave auxiliar taller de 400,00 m<sup>2</sup>.
- Laboratorio.



- Instalación de aire comprimido.
  - Instalación fotovoltaica de 90 kW.
  - Instalación de estación depuradoras de aguas residuales.
  - Instalación de MT y de baja tensión.
  - Otras instalaciones: saneamiento, climatización, contra incendios, etc.
- Maquinaria y equipos principales:
- Destilador de aceites.
  - Carga de materia prima compuesta por un bunquer y por un molino.
  - Línea de esterilización.
  - Lavadoras automáticas.
  - Mesa densimétrica.
  - Molinos.
  - Caldera de gas natural.
  - Destilador-condensador.
  - Despalilladora.
  - Deshidratadora.
  - Liofilizador.
  - Mezcladora.
  - Clasificador óptico.
  - Extractor supercrítico.
  - Llenadoras.
  - Envasadoras.
  - Etiquetadoras.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 17 de febrero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 13 de marzo de 2023 sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023080499)*

Con fecha de 27 de diciembre de 2022, en el DOE n.º 246, se publicó la constitución de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctrica peligrosas para la avifauna en virtud de lo establecido en el apartado sexto de la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la corrección de línea eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.

Dicha Comisión de Valoración quedó constituida por los siguientes miembros:

D. Luis Enrique Delgado Valiente, Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, como presidente.

Dña. María Jesús Palacios González, Directora de Programas de Conservación, como secretaria.

D. Ángel Sánchez García, Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

D. Eduardo Caballero Sanjuan, Jefe de Sección de Generación de Energía.

Considerando que la Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se establece el régimen de suplencias del titular de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece en su resuelto primero que para los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las funciones inherentes al despacho de los asuntos de su competencia serán asumidas, con carácter general, por el titular de la Jefatura de Servicio de Tramitación y Normativa Ambiental, la reseñada Comisión de Valoración queda constituida por los siguientes miembros:



D. Víctor I. Martín Vicente. Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa Ambiental, como presidente.

Dña. María Jesús Palacios González, Directora de Programas de Conservación, como secretaria.

D. Ángel Sánchez García, Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

D. Eduardo Caballero Sanjuan, Jefe de Sección de Generación de Energía.

Mérida, 13 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, PS, Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, El Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa Ambiental, VÍCTOR I. MARTÍN VICENTE.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura. (2023060938)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

### RESUELVO:

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

El sometimiento al plazo abreviado viene debidamente justificado por el Servicio competente en la conveniencia de agilizar la tramitación de la modificación de las citadas bases reguladoras de las subvenciones, por la necesidad de efectuar la convocatoria de subvenciones de la Línea 2 de subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura del ejercicio 2023, con anterioridad a que finalicen los proyectos que se encuentran ahora en ejecución y cuya fecha prevista de finalización está prevista en los próximos meses, una vez sea aprobado el proyecto de orden.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Programas Innovadores de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en avd. Valhondo s/n., Edif. III Milenio, Módulo 6, Planta 2ª de Mérida, provincia de Badajoz.

Así mismo el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 14 de marzo de 2023. El Secretario General de Empleo, JAVIER LUNA MARTÍN.





## **AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO**

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2023 sobre aprobación provisional de la modificación de Plan General Municipal. (2023080498)*

Habiéndose aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 10 de marzo de 2023, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación:

- Modificación puntual n.º 6 del Plan General de Aldeanueva del Camino.
- Objeto desarrollo UAU-2, (2A, 2B, 2C y 2D) y como UAU-5A.
- Sector afectado UAU-2, (2A, 2B, 2C y 2D) y como UAU-5A.

Por necesidad de desarrollo de la actuación urbanizadora se convoca por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es>].

Aldeanueva del Camino, 10 de marzo de 2023. La Alcaldesa, MARÍA LUISA MORENO GÓMEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada n.º 1/2021 del Plan General Municipal. (2023080496)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada n.º 1/2021 del Plan General Municipal, Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico y Catálogo de Elementos de Interés Histórico, Artístico y Ambiental, de Badajoz, cuyo objeto es la adecuación a la ordenanza de publicidad exterior, y redactada de oficio por este Excmo. Ayuntamiento.

Habiéndose procedido con fecha 31 de enero de 2023 y con n.º BA/006/2023/PGM-D al depósito de la citada modificación puntual en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 9 de marzo de 2023. El Alcalde, (PD. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021)  
El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo.* (2023080497)

Con fecha 14 de enero de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición libre, en régimen de personal laboral fijo, cinco plazas de camareros/as limpiadores/as correspondiente a la OEP 2018, publicándose en el Boletín Oficial del Estado número 32 de fecha 6 de febrero de 2021 el inicio de la convocatoria.

“Realizado el procedimiento de selección previsto en las bases he dispuesto:

**Primero.** Nombrar camareros/as limpiadores/as, en régimen de personal laboral fijo, toda vez que han superado el correspondiente proceso selectivo, a las siguientes aspirantes:

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>DNI</b>
Ferrera Montero, Fernando	****1082*
Vázquez Bonito, Natividad	****1906*
Lancho Huete, Joaquín	****1517*
Rodríguez Madera, Clara María	****9559*
Silva Bravo, Josefina	****1523*

**Segundo.** Los/as aspirantes recogidas en este decreto deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el máximo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de la orden en el Diario Oficial de Extremadura”.

Olivenza, 9 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente, MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE.

• • •





## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2022, proveniente del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2023080495)*

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

El artículo 20.2 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en los anexos (I, II, III, IV, V, VI, VII, VII, IX y X) a las ayudas (en especie) concedidas en la anualidad 2022, destinadas a apoyar la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional (ferias internacionales, ferias nacionales con carácter internacional, misiones comerciales directas y visitas profesionales) convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, mediante diferentes acuerdos:





- a) Ayudas para la participación agrupada en las ferias internacionales Fruit Logística Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 9 de julio de 2021). Anexo I.
- b) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional SIAL París, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 20 de octubre de 2021). Anexo II.
- c) Ayudas para la participación agrupada en la visita profesional a la Expo de Dubái, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 3 de diciembre de 2021). Anexo III.
- d) Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Meat Attraction, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 15 de diciembre de 2021). Anexo IV.
- e) Ayudas para la participación agrupada en las ferias de carácter internacional Alimentaria Barcelona y Salón Gourmets Madrid, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 4 de enero de 2022). Anexo V.
- f) Ayudas para la participación agrupada en las visitas profesionales a eMerge Americas y Medica Düsseldorf, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 25 de enero de 2022). Anexo VI.
- g) Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fenavin, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 22 de febrero de 2022). Anexo VII.
- h) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Marruecos, misión comercial directa Reino Unido y misión comercial directa Costa Rica, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 3 de marzo de 2022). Anexo VIII.
- i) Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fruit Attraction, y en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 6 de mayo de 2022). Anexo IX.
- j) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Estados Unidos (Miami), misión comercial directa Kazajistán, misión comercial directa Dubái y misión comercial directa Cuba, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 16 de mayo de 2022). Anexo X.

Las ayudas concedidas por importe total de 1.425.284,42 €, se han imputado con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2022, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "2022\_Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda



Digital”, en el Servicio 14003 “Secretaría General de Economía y Comercio” y en el Programa 341A “Comercio de calidad y Artesanía Extremeña” a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU” con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.14.14003.341A.74303, código 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)”, prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación”, Objetivo específico 3.4.1. “Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante”.

Mérida, 14 de marzo de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**ANEXO I**

Importe total: 302.216,02 €.

Beneficiarios totales: 39.

Ayudas para la participación agrupada en las ferias internacionales Fruit Logística Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 9 de julio de 2021):

<b>FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGÍSTICA BERLÍN 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	FRUMAISOTO 2010, SLU.	B06561013	8.618,70 €
2	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEHUCHAL, S. COOP.	F06399976	8.618,70 €
3	GREENFIELD TECHNOLOGIES, SL.	B06664437	8.618,70 €
4	FRUTOS DE VETTONIA, SL.	B84162262	8.618,70 €
5	LANDFRUIT DE EXTREMADURA, SL.	B06671713	8.618,70 €
6	ONE NATURE FRUITS, SL.	B10469781	8.618,70 €
7	REGADHIGOS, SCL.	F10032456	8.618,70 €
8	VIVEROS PROVEDO, SA.	A26013912	8.618,70 €
9	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL.	B10339885	8.618,70 €
10	EXPLUM, SOC. COOP.	F06614945	8.618,70 €
11	FAMILY CROP, SL.	B06677835	8.618,70 €
12	AGRÍCOLA EL COMÚN, SA.	A78583010	8.618,70 €
13	ACOPAEX, SDAD. COOP.	F06139109	8.618,70 €
14	DEHESA SAN SALVADOR, SLU.	B06443717	8.618,70 €
15	ALANGE FRUITS, SL.	B06200059	8.618,70 €
16	FRUTAS BIOMOVA, SL.	B06440200	8.618,70 €
17	FUENSANA BIO, SL.	B06622039	8.618,70 €
18	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, SA.	A84090364	8.618,70 €
19	TECNOCE, SL.	B91341404	8.618,70 €
20	FRUTAS SALUD, SDAD. COOP.	F06451165	8.618,70 €
21	AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE, SCL.	F10026128	8.618,70 €



<b>FERIA INTERNACIONAL GULFOOD 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS, SA.	A10010171	8.402,63 €
2	JACOLIVA, SL.	B10104800	8.402,63 €
3	JUAN GONZALEZ MARTIN, SL.	B10204436	8.402,63 €
4	TOMALIA, SCUG.	F06387948	8.402,63 €

<b>FERIA INTERNACIONAL FOODEX 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU.	B06639157	6.534,00 €
2	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS, SA.	A10010171	6.534,00 €
3	BODEGAS BH, SL.	B10443828	6.534,00 €
4	VIANÓLEO, SL.	B06432504	6.534,00 €

<b>FERIA INTERNACIONAL PROWEIN 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	EL CUMBRÓN, SLU. (BODEGA CARABAL)	B80615717	6.147,68 €
2	BODEGAS MARTÍNEZ PAIVA, SAT.	V06031181	6.147,68 €
3	BODEGAS ROMALE, SL.	B06281679	6.147,68 €
4	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU.	B06639157	6.147,68 €
5	BODEGAS VALDEORITE, SL.	B06414759	6.147,68 €
6	DELAUVIN, SL.	B06530125	6.147,68 €
7	BODEGAS BH, SL.	B10443828	6.147,68 €
8	VIÑA SANTA MARINA, SL.	B14531941	6.147,68 €
9	BODEGAS CARLOS PLAZA, SLU.	B06578025	6.147,68 €
10	BODEGAS RUIZ TORRES, SA.	A10053189	6.147,68 €



**ANEXO II**

Importe total: 148.792,64 €.

Beneficiarios totales: 16.

Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional SIAL París, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 20 de octubre de 2021):

<b>FERIA INTERNACIONAL SIAL PARÍS 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	ACEITUNAS TORRES, SL.	B10189439	9.299,54 €
2	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL.	B06585996	9.299,54 €
3	VICAEX 2000, SL.	B06291058	9.299,54 €
4	TESELA NATURA, SL.	B01777291	9.299,54 €
5	CARNES Y VEGETALES, SL.	B06603161	9.299,54 €
6	ACEITUNAS MERINO, SA.	A10420107	9.299,54 €
7	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL.	B84777556	9.299,54 €
8	TIERRA INQUIETA, SL.	B06940449	9.299,54 €
9	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL.	F06300271	9.299,54 €
10	REGADHIGOS, SCL.	F10032456	9.299,54 €
11	SANMER, SA.	A10007128	9.299,54 €
12	TOMALIA SOC. COOP. ULT. GRADO	F06387948	9.299,54 €
13	PORVIÑA 2000, SL.	B06334205	9.299,54 €
14	NATURE IBERICA FOOD, SL.	B10371383	9.299,54 €
15	PAIS DE QUERCUS, SL.	B06434070	9.299,54 €
16	FRUYPER, SA.	A30035679	9.299,54 €

**ANEXO III**

Importe total: 14.502,30 €.

Beneficiarios totales: 5.

Ayudas para la participación agrupada en la visita profesional a la Expo de Dubai, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 3 de diciembre de 2021):

<b>VISITA PROFESIONAL A LA EXPO DE DUBAI 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	SENERGY PRODUCTS AND SERVICES, SL.	B06675714	2.900,46 €
2	SOLARIA ENERGIAS RENOVABLES, SL.	B10346153	2.900,46 €
3	EXMAN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO, SL.	B79500278	2.900,46 €
4	ECOGESTIÓN DEL GUADIANA, SL.	B06522676	2.900,46 €
5	TECNOCE, SL.	B91341404	2.900,46 €

**ANEXO IV**

Importe total: 78.306,28 €.

Beneficiarios totales: 13.

Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Meat Attraction, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 15 de diciembre de 2021):

<b>FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL.	B06585996	6.023,56 €
2	EA GROUP, S. COOP.	F14968499	6.023,56 €
3	PRECOCINADOS FERNÁNDEZ, SL.	B06747976	6.023,56 €
4	CORDERO ORGANIC, SL.	B06746846	6.023,56 €
5	CENTRO DE OCIO 2013, SL.	B06633564	6.023,56 €
6	JOVIRA, SA.	A06011373	6.023,56 €
7	EMBUTIDOS MORATO, SL.	B06122725	6.023,56 €
8	SEÑORIO DE MONTANERA, SL.	B06328348	6.023,56 €
9	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL.	F06300271	6.023,56 €
10	GARCÍA MIMBRERO, SL.	B06706659	6.023,56 €
11	CORTADORES DE EXTREMADURA, SL.	B06666648	6.023,56 €
12	ESPECIAS DEL SOL, SL.	B10321388	6.023,56 €
13	JUAN JESUS MERINO CARRETERO	**8623**R	6.023,56 €

**ANEXO V**

Importe total: 521.127,25 €.

Beneficiarios totales: 95.

Ayudas para la participación agrupada en las ferias de carácter internacional Alimentaria Barcelona y Salón Gourmets Madrid, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 4 de enero de 2022):

<b>FERIA NACIONAL ALIMENTARIA BARCELONA 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL.	B10245421	5.696,20 €
2	CARNES Y VEGETALES, SL.	B06603161	5.696,20 €
3	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL.	B84777556	5.696,20 €
4	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL.	B06585996	5.696,20 €
5	VICAEX 2000, SL.	B06291058	5.696,20 €
6	BODEGAS PERALES, SL.	B84126176	5.696,20 €
7	ALMENDRAS MARTIN, SLU.	B02684942	5.696,20 €
8	ESPECIAS DEL SOL, SL.	B10321388	5.696,20 €
9	VIANÓLEO, SL.	B06432504	5.696,20 €
10	AGROPECUARIA CARRASCO, SL.	B84088228	5.696,20 €
11	PRODUCTOS CARNICOS EL CHICHERO, SL.	B06113104	5.696,20 €
12	SANMER, SA.	A10007128	5.696,20 €
13	PORVIÑA 2000, SL.	B06334205	5.696,20 €
14	JAMONES Y EMBUTIDOS IBÉRICOS DEL BALDÍO, SL.	B10391597	5.696,20 €
15	LA ALMAZARA TRADICIONAL, SL.	B10449197	5.696,20 €
16	SCL, LOS CURADO	F06064331	5.696,20 €
17	PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIBE, SL.	B45750171	5.696,20 €
18	PAÍS DE QUERCUS, SL.	B06434070	5.696,20 €
19	EMBUTIDOS FARCEDO, SL.	B06241194	5.696,20 €
20	AGRICULTURAS DIVERSAS, SL.	B06435739	5.696,20 €
21	LAZARO PASTELEROS, SL.	B06749493	5.696,20 €



<b>FERIA NACIONAL ALIMENTARIA BARCELONA 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
22	DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS, SL.	B06630677	5.696,20 €
23	TORRES DE BRIZ, SCL.	F06102875	5.696,20 €
24	KOMVIDA KOMBUCHA, SL.	B06713622	5.696,20 €
25	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL.	B06629661	5.696,20 €
26	HIJOS Y SOBRINOS DE PEDRO SÁNCHEZ, SL.	B10178465	5.696,20 €
27	EMBUTIDOS MORATO, SL.	B06122725	5.696,20 €
28	JOVIRA, SA.	A06011373	5.696,20 €
29	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL.	F06300271	5.696,20 €
30	ECOFICUS, SL.	B10214021	5.696,20 €
31	AGROAVIA, SL.	B06056857	5.696,20 €
32	HIGOS JUAN MERINO, SL.	B06564652	5.696,20 €
33	REY ALIMENTACIÓN, SL.	B06107411	5.696,20 €
34	FOOD FREEGLUT, SLU.	B05311998	5.696,20 €
35	SAT TAPIEX	V10416451	5.696,20 €
36	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍN	079**0**M	5.696,20 €
37	GARCÍA MIMBRERO, SL.	B06706659	5.696,20 €
38	IBÉRICOS SEÑORÍO DE LOS ABADES, SLU.	B06641393	5.696,20 €
39	SDAD. COOP. LTDA DEL CAMPO EL LÁCARA	F06029466	5.696,20 €
40	DOMINGUEZ Y ROSY, SL.	B06059709	5.696,20 €

<b>FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ISIDRO DE VILAFRANCA	F06003206	5.332,35 €
2	FINCAS DEL BORBOLLÓN, SL.	B86427572	5.332,35 €
3	BODEGAS VALDEORITE, SL.	B06414759	5.332,35 €
4	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL.	B84777556	5.332,35 €



<b>FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
5	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL.	B06585996	5.332,35 €
6	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU.	B06639157	5.332,35 €
7	BODEGAS ROMALES, SL.	B06281679	5.332,35 €
8	VICAEX 2000, SL.	B06291058	5.332,35 €
9	BODEGAS PERALES, SL.	B84126176	5.332,35 €
10	EMBUTIDOS NEJOSA, SL.	B10057644	5.332,35 €
11	ESPECIAS DEL SOL, SL.	B10321388	5.332,35 €
12	VIANÓLEO, SL.	B06432504	5.332,35 €
13	AGROPECUARIA CARRASCO, SL.	B84088228	5.332,35 €
14	QUESOS DEL CASAR, SL.	B10145720	5.332,35 €
15	G&G AGROPECUARIOS, SL.	B06352231	5.332,35 €
16	SANMER, SA.	A10007128	5.332,35 €
17	DEHESA SAN SALVADOR, SLU.	B06443717	5.332,35 €
18	PORVIÑA 2000, SL.	B06334205	5.332,35 €
19	LA ALMAZARA TRADICIONAL, SL.	B10449197	5.332,35 €
20	PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIBE, SL.	B45750171	5.332,35 €
21	EL TIO PICHO PRODUCTOS NATURALES DE LAS HURDES, SL.	B10413052	5.332,35 €
22	PAÍS DE QUERCUS, SL.	B06434070	5.332,35 €
23	MERCEDES FERNÁNDEZ GORDILLO	33**618**	5.332,35 €
24	PATATAS FRITAS AMOR, SL.	B10486884	5.332,35 €
25	ACEITES CLEMEN, SL.	B06335889	5.332,35 €
26	DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS, SL.	B06630677	5.332,35 €
27	TORRES DE BRIZ, SCL.	F06102875	5.332,35 €
28	KOMVIDA KOMBUCHA, SL.	B06713622	5.332,35 €
29	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL.	B06629661	5.332,35 €
30	HIJOS Y SOBRINOS DE PEDRO SÁNCHEZ, SL.	B10178465	5.332,35 €
31	EMBUTIDOS MORATO, SL.	B06122725	5.332,35 €





<b>FERIA NACIONAL SALÓN GOURMETS MADRID 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
32	JOVIRA, SA.	A06011373	5.332,35 €
33	HUERTAS SELECCIÓN, SL.	B06575997	5.332,35 €
34	RIZADITAS, ESPJ.	E06741243	5.332,35 €
35	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL.	F06300271	5.332,35 €
36	ECOFICUS, SL.	B10214021	5.332,35 €
37	HIGOS JUAN MERINO, SL.	B06564652	5.332,35 €
38	SIERRA LA HORCA, SL.	B06257687	5.332,35 €
39	FOOD FREEGLUT, SLU.	B05311998	5.332,35 €
40	SAT TAPIEX	V10416451	5.332,35 €
41	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MARTÍN	0**51**6M	5.332,35 €
42	VIÑAS DE ALANGE, SA.	A06325815	5.332,35 €
43	HERMANOS RETAMAR GARCIA, SL.	B06732150	5.332,35 €
44	PRISMA INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL.	B06472062	5.332,35 €
45	EMILIANA MARÍA SÁNCHEZ CANO	08**5**7K	5.332,35 €
46	JAMONES EMILIO DIAZ, CB.	E06593370	5.332,35 €
47	DOMINGUEZ Y ROSY, SL.	B06059709	5.332,35 €
48	PEDRO PECERO RODRÍGUEZ	**77966**	5.332,35 €
49	ESENCIA Y SABOR DE LA DEHESA EXTREMEÑA, SL.	B10473304	5.332,35 €
50	TEODORO HERNÁNDEZ CORBACHO	**04067**	5.332,35 €
51	SERVEXTREM DE TALAYUELA, SLU.	B10277697	5.332,35 €
52	ÁNGEL JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	**0**427S	5.332,35 €
53	SETIN RURAL, SL.	B10433530	5.332,35 €
54	GARCÍA MIMBRERO, SL.	B06706659	5.332,35 €
55	QUESOS DE ACEHÚCHE, SL.	B10488245	5.332,35 €



**ANEXO VI**

Importe total: 15.521,60 €.

Beneficiarios totales: 7.

Ayudas para la participación agrupada en las visitas profesionales a eMerge Americas y Medica Düsseldorf, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 25 de enero de 2022):

<b>VISITA PROFESIONAL A EMERGE AMERICAS 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL.	B06619944	2.432,90 €
2	CEDESA DIGITAL, SL.	B06684369	2.432,90 €
3	MOBBEEL SOLUTIONS, SL.	B10395911	2.432,90 €
4	SUKAN SPORT TECHNOLOGIES, SL.	B06718258	2.432,90 €

<b>VISITA PROFESIONAL A MEDICA DÜSSELDORF 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	ÁNGELES MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-MEDYCAF	4**799**V	1.930,00 €
2	BIOTME, SL.	B06717466	1.930,00 €
3	SERVICIOS AUXILIARES DEL FRESNO, SLU.	B06580294	1.930,00 €



**ANEXO VII**

Importe total: 24.052,20 €.

Beneficiarios totales: 12.

Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fenavin, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 22 de febrero de 2022):

<b>FERIA NACIONAL FENAVIN 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	VIÑA SANTA MARINA, SL.	B14531941	2.004,35 €
2	BODEGAS RUIZ TORRES, SA.	A10053189	2.004,35 €
3	BODEGAS CARLOS PLAZA, SLU.	B06578025	2.004,35 €
4	ISABEL MARÍA CUEVAS DELGADO	3**7730**	2.004,35 €
5	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU.	B06639157	2.004,35 €
6	BODEGAS VALDEORITE, SL.	B06414759	2.004,35 €
7	DELAUVIN, SL.	B06530125	2.004,35 €
8	BODEGAS MARTINEZ PAIVA, SAT.	V06031181	2.004,35 €
9	BODEGAS PERALES, SL.	B84126176	2.004,35 €
10	SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	F06009740	2.004,35 €
11	BODEGAS ORAN, SL.	B06582845	2.004,35 €
12	ANTONIO MEDINA E HIJOS, SA.	A06040992	2.004,35 €



**ANEXO VIII**

Importe total: 52.819,98 €.

Beneficiarios totales: 17.

Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Marruecos, misión comercial directa Reino Unido y misión comercial directa Costa Rica, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 3 de marzo de 2022):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MARRUECOS 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL.	B10245421	1.921,98 €
2	GREENFIELD TECHNOLOGIES SL.	B06664437	1.921,98 €
3	GAMEROIL, SAL.	A06343230	1.921,98 €
4	IBERQUES EXTREMADURA, SL.	B80922420	1.921,98 €
5	GRUPO VALDÉS ANDRADA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, SL.	B10463081	1.921,98 €
6	PORTALDETUCIUDAD, SLU.	B10448579	1.921,98 €

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA REINO UNIDO 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	VIÑA SANTA MARINA, SL.	B14531941	3.805,10 €
2	BODEGAS BH, SL.	B10443828	3.805,10 €
3	SARTENEJA CONSERVAS, SL.	B06757652	3.805,10 €
4	QUESERÍA EL CASTÚO, SC.	J10033231	3.805,10 €
5	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL.	B10245421	3.805,10 €
6	MILAGROS LEÓN MENDOZA	5*7**69*D	3.805,10 €



<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COSTA RICA 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	GAMEROIL, SAL.	A06343230	3.691,50 €
2	PAGO DE LOS BALDIOS DE SAN CARLOS, SL.	B84777556	3.691,50 €
3	TORRES DE BRIZ, SCL.	F06102875	3.691,50 €
4	COMPETIZE SOLUTIONS, SL.	B06750285	3.691,50 €
5	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL.	B10245421	3.691,50 €



**ANEXO IX**

Importe total: 188.786,99 €.

Beneficiarios totales: 32.

Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Fruit Attraction, y en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 6 de mayo de 2022):

<b>FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	GÉVORA FRUITS, SL.	B06761795	5.969,71 €
2	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL.	B10339885	5.969,71 €
3	FRUMAEX, SL.	B06288336	5.969,71 €
4	PRUNUS FRUIT, SL.	B06653901	5.969,71 €
5	FRUTAS FERNANDEZ NATUR, SL.	B06410773	5.969,71 €
6	AGRATO FRUITS, SL.	B06520068	5.969,71 €
7	GARROSA FRUITS, SL.	B06656557	5.969,71 €
8	SAT FRUTAS NENE E HIJOS	V06434286	5.969,71 €
9	DEPURA EXPLOTACIONES, SL.	B10371631	5.969,71 €
10	LANDFRUIT DE EXTREMADURA, SL.	B06671713	5.969,71 €
11	AGRÍCOLA EL COMÚN, SA.	A78583010	5.969,71 €
12	DEHESA SAN SALVADOR, SLU.	B06443717	5.969,71 €
13	FAMILY CROP, SL.	B06677835	5.969,71 €
14	ACOPAEX, SDAD. COOP.	F06139109	5.969,71 €
15	FRUTAS BIOMOVA, SL.	B06440200	5.969,71 €
16	FRUTOS DE VETTONIA, SL.	B84162262	5.969,71 €
17	FUENSANA BIO, SL.	B06622039	5.969,71 €
18	FARM FRUIT, SL.	B06505556	5.969,71 €
19	ONE NATURE FRUITS, SL.	B10469781	5.969,71 €



<b>FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
20	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S.COOP.	F06399976	5.969,71 €
21	VIVEROS PROVEDO, SA.	A26013912	5.969,71 €
22	EXPLUM, SOC. COOP.	F06614945	5.969,71 €
23	ALANGE FRUITS, SL.	B06200059	5.969,71 €
24	FRUTÍCOLA CASTILLO, SL.	B06646095	5.969,71 €
25	TORREALTA, SCL.	F06412498	5.969,71 €
26	HIGOS JUAN MERINO, SL.	B06564652	5.969,71 €
27	PLASTYAGRO SOLUCIONES INTEGRALES, SLU.	B06693956	5.969,71 €
28	CEDESA DIGITAL, SL.	B06684369	5.969,71 €
29	TECNOCE, SL.	B91341404	5.969,71 €

<b>FERIA INTERNACIONAL L'ARTIGIANO IN FIERA 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	**81**44A	5.221,80 €
2	M. <sup>a</sup> CARMEN FLORES BARRANQUERO	5**6722**	5.221,80 €
3	SANTIAGO GARCÍA GARCÍA	00**30**M	5.221,80 €

**ANEXO X**

Importe total: 79.159,16 €.

Beneficiarios totales: 18.

Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Estados Unidos (Miami), misión comercial directa Kazajistán, misión comercial directa Dubái y misión comercial directa Cuba, para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 16 de mayo de 2022):

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL.	B10245421	4.406,50 €
2	VIÑA SANTA MARINA, SL.	B14531941	4.406,50 €
3	PAMBIOTICA, SL.	B06700462	4.406,50 €
4	ACEITES EL TILO, SL.	B10484889	4.406,50 €

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA KAZAJISTÁN 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL.	B10245421	4.078,99 €
2	SANMER, SA.	A10007128	4.078,99 €
3	DELAUVIN, SL.	B06530125	4.078,99 €
4	GAMEROIL, SAL.	A06343230	4.078,99 €

<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA DUBÁI 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	KYT IMPLANTES DENTALES, SL.	B06650790	4.815,65 €
2	AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SL.	B10354777	4.815,65 €
3	MODULAR SYSTEM GLOBAL, SL.	B10434256	4.815,65 €
4	GAMEROIL, SAL.	A06343230	4.815,65 €
5	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL.	B10245421	4.815,65 €



<b>MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CUBA 2022</b>			
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>CUANTÍA (Ayuda en Especie)</b>
1	BM TEVISA, SAU.	A06009492	4.227,79 €
2	MODULAR SYSTEM GLOBAL, SL.	B10434256	4.227,79 €
3	MILAGROS LEON MENDOZA	5**6969**	4.227,79 €
4	MAGNUS GESTION Y SISTEMAS, SL.	B06393649	4.227,79 €
5	GOURMET LIFESTYLE EXPORTS, SL.	A06571665	4.227,79 €



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)